
Prospecto Preliminar. “La información contenida en este prospecto preliminar se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones.

La versión actualizada de este prospecto preliminar que incluya los citados cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la oferta, podrá consultarse en la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. en la siguiente dirección:

www.bmv.com.mx

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente prospecto preliminar en los términos anteriores, se hará del conocimiento público a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en su página electrónica de la red mundial (Internet):

www.bmv.com.mx/cgi-bin/emisnet

Los valores de que se trata en este prospecto preliminar no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente documento preliminar no constituye una oferta de venta de los valores descritos”.

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.

FIDEICOMITENTE
Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V.



FIDUCIARIO EMISOR
Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria.



MONTO TOTAL AUTORIZADO

\$1,600'000,000.00

(MILSEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permitirá la existencia de una o varias emisiones de Certificados, cada una de ellas con características propias e independientes. El precio de colocación, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión, registro y liquidación, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla, la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados de cada Emisión, serán acordados por el Fiduciario (por instrucciones del Comité Técnico) con el Intermediario Colocador respectivo en el momento de dicha Emisión y serán dados a conocer en el Suplemento correspondiente a cada Emisión. Los Certificados emitidos conforme al Programa se denominarán en Pesos o en Unidades de Inversión (UDIs), según se señale en el Suplemento correspondiente. Conforme al Programa, el Fiduciario Emisor podrá realizar una o varias emisiones de Certificados hasta por el Monto Total Autorizado.

FIDUCIARIO EMISOR:	Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso.
FIDEICOMITENTE:	Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V.
FIDEICOMITENTE ADHERENTE:	El Gobierno del Estado de Sonora, de conformidad con el Convenio de Adhesión.
FIDEICOMISARIOS:	En primer lugar los Tenedores de los Certificados a partir de la Fecha de la Primera Emisión, en caso de que no existan o se hayan liquidado créditos u obligaciones derivadas de cualquier financiamiento o alguna Emisión, Zonalta nuevamente será Fideicomisario en Primer Lugar. En segundo lugar, El Gobierno del Estado de Sonora en su carácter de Fideicomisario Adherente en Segundo Lugar.
PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO:	El patrimonio del Fideicomiso se integrará, principalmente, por los Derechos de Cobro derivados de la Carretera de Cuota. (Ver <i>Cláusula Cuarta del Fideicomiso</i>)
TIPO DE VALOR:	Certificados Bursátiles Fiduciarios ("Certificados").
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA:	Hasta \$1,600'000,000.00 (Un mil seiscientos millones de pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en UDIs tomando como referencia el valor de éstas en cada fecha de Emisión, con carácter de revolvente.
VIGENCIA DEL PROGRAMA:	4 (cuatro) años a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
PLAZO DE LAS EMISIONES:	Cada Emisión de Certificados al amparo del Programa podrá vencer en un plazo desde 1 (un) año hasta 25 (veinticinco) años según se establezca en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS:	\$100 (cien pesos 00/100 moneda nacional) o 100 (cien) UDIs cada uno.
GARANTÍA:	Los Certificados son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.
CALIFICACIÓN OTORGADA AL PROGRAMA POR FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.:	"AA+(mex)" Muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.
TASA DE INTERÉS Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO:	El mecanismo de determinación y cálculo de la tasa de interés que devenguen los Certificados se establecerá en cada Emisión en particular y se indicará en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES:	Los intereses que generen los Certificados serán pagaderos con la periodicidad que se indique en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL E INTERESES:	La amortización de los Certificados se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión, en un solo pago al vencimiento de los Certificados correspondientes.
PREPAGOS OBLIGATORIOS:	En cada Fecha de Pago el Fiduciario Emisor deberá aplicar todos los recursos existentes en la Cuenta de Flujo Disponible para Prepago a prepagar los Certificados. Si el mencionado Prepago es mayor al monto previsto en el Escenario Programado, se pagará una Comisión por Prepago exclusivamente sobre el monto que exceda de aquél previsto en el Escenario Programado, conforme se señale en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
PREPAGOS VOLUNTARIOS:	El Fideicomitente podrá en cualquier momento prepagar parcial o totalmente los Certificados con recursos distintos a los provenientes de los Derechos de Cobro, que de tiempo en tiempo aporte al Patrimonio del Fideicomiso. Si el Prepago es mayor al monto previsto en el Escenario Programado se pagará una Comisión por Prepago exclusivamente sobre el monto que exceda de aquél previsto en el Escenario Programado, conforme se señale en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
RESERVA PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA:	Las Emisiones contarán con una Reserva para el Servicio de la Deuda, la cual será establecida en el Título y en el Suplemento correspondientes a cada Emisión.
DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES DE LOS	

CERTIFICADOS:	Los Certificados confieren a su Tenedor el derecho al cobro de principal, intereses y en su caso la Comisión por Prepago, adeudados por el Fiduciario Emisor como emisor de los mismos y limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL:	El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados, y en su caso la Comisión por Prepago, se pagarán el día de su vencimiento por conducto de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, mediante transferencia de fondos a los intermediarios correspondientes. El Fiduciario entregará al Representante Común, a más tardar a las 11:00 horas del Día Hábil anterior a aquél en que deba realizarse el pago, el importe a pagar correspondiente.
FUENTE DE PAGO:	Las emisiones de los Certificados realizadas al amparo de este programa, cuentan como vehículo de pago y liquidación con el Fideicomiso No. 1486 de fecha 30 de agosto de 2006, en el que Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria, actúa como Fiduciario Emisor. El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía. Se han asignado como fuente de pago de los Certificados emitidos con base en el Programa, principalmente, los Derechos de Cobro derivados de la Carretera de Cuota (<i>Ver Cláusula Cuarta del Fideicomiso</i>).
ACTO CONSTITUTIVO:	Las emisiones de los Certificados a que se refieren los títulos respectivos se efectuarán por conducto del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 1486 de fecha 30 de agosto de 2006, celebrado por Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria, como Fiduciario Emisor.
DEPOSITARIO:	La S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.
REGIMEN FISCAL:	La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados se encuentra sujeta a lo siguiente: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 160 y 58 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 y 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente. El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la presente Emisión. Los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el impuesto, aplicando la tasa vigente en ese momento, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En caso de reformas o adiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta que afecten el régimen fiscal del tenedor de los Certificados, el Tenedor deberá ajustarse a dichas reformas o adiciones. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a los efectos de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, mantenimiento o venta de instrumentos de deuda como los Certificados, antes de realizar cualquier inversión en los mismos.
POSIBLES ADQUIRENTES:	Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera; instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas; sociedades de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda conforme a la legislación que las rige; sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro conforme a la legislación que las rige; fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad; almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito conforme a la legislación aplicable. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento, en especial la incluida en la sección "Factores de Riesgo".
REPRESENTANTE COMÚN:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

EL FIDEICOMITENTE, EL FIDEICOMITENTE ADHERENTE, EL REPRESENTANTE COMUN, Y EL FIDUCIARIO NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, EL FIDEICOMITENTE ADHERENTE, EL REPRESENTANTE COMUN, Y FIDUCIARIO EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL FIDUCIARIO ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE ALCANCE.

INTERMEDIARIO COLOCADOR:



Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Interacciones

El programa de Certificados que se describe en este prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentra inscrito con el número [] en el Registro Nacional de Valores y los Certificados que se emitan al amparo del mismo son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. México, D.F. a [] de diciembre de 2006. Aut. C.N.B.V. para su publicación [] de fecha [] de diciembre de 2006.

El presente Prospecto del Programa está a disposición con el Intermediario Colocador y podrá consultarse en la siguientes direcciones: <http://www.bmv.com.mx>, <http://www.inbursa.com> y <http://www.pinfra.com.mx>

INDICE

1	INFORMACIÓN GENERAL.....	8
1.1	Glosario de Términos y Definiciones.....	8
1.2	Resumen Ejecutivo.....	20
1.2.1	Breve Descripción de la Operación.....	20
1.2.2	Antecedentes.....	23
1.2.3	Información Financiera Seleccionada y comportamiento de la Carretera de Cuota.....	24
1.3	Factores de Riesgo.....	26
1.3.1	Factores de Riesgo relacionados con la Carretera de Cuota.....	26
1.3.1.1	Riesgos en General del Uso de Vialidades de Cuota.....	26
1.3.1.2	Substitución del Operador y Terminación Anticipada del Contrato de Operación.....	26
1.3.1.3	Mantenimiento Mayor de la Carretera de Cuota.....	27
1.3.1.4	Mantenimiento Menor de la Carretera de Cuota.....	27
1.3.1.5	Seguros y Desastres Naturales.....	27
1.3.1.6	Ajuste de Tarifas.....	27
1.3.1.7	Interrupción del Servicio.....	28
1.3.1.8	Revocación o Terminación Anticipada del Contrato Sonora o del la Concesión.....	28
1.3.1.9	Construcción de Nuevas Vialidades o Autopistas de Cuota.....	28
1.3.1.10	Ingresos y Proyecciones.....	28
1.3.1.11	Reciente Inicio de Operaciones.....	29
1.3.1.12	Cifras no Auditadas.....	29
1.3.2	Factores de Riesgo relacionados con los Certificados.....	30
1.3.2.1	Activos Limitados del Fideicomiso.....	30
1.3.2.2	El Fideicomiso es de Administración y no de Garantía.....	30
1.3.2.3	Obligaciones Limitadas de las Entidades Participantes.....	30
1.3.2.4	Ausencia de Liquidez de los Certificados.....	30
1.3.2.5	Prepagos.....	31
1.3.2.6	Riesgo de Reinversión.....	31
1.3.2.7	Prelación de Pago de los Certificados.....	31
1.3.3	Factores de Riesgo relacionados con México.....	32
1.3.3.1	Crisis Económicas.....	32
1.3.3.2	Modificaciones a la Regulación Específica de las Autopistas Estatales y Federales.....	32
1.3.3.3	Modificaciones al Régimen Fiscal para tenedores de Certificados.....	32
1.4	Otros Valores Inscritos en el Registro Nacional de Valores.....	33
1.5	Documentos de Carácter Público.....	33
2	EL PROGRAMA.....	34
2.1	Características del Programa.....	34
2.2	Destino de los Fondos.....	37
2.3	Plan de Distribución.....	38
2.4	Calificación del Programa.....	38
2.4.1	Por Fitch México, S.A. de C.V.....	38
2.5	Extracto del Contrato de Fideicomiso.....	39
2.5.1	Constitución del Fideicomiso, Designación del Fiduciario Emisor y Afectación de Bienes (Cláusula Segunda).....	39
2.5.2	Partes (Cláusula Tercera).....	40
2.5.3	Patrimonio del Fideicomiso (Cláusula Cuarta).....	41
2.5.4	Fines del Fideicomiso (Cláusula Quinta).....	41
2.5.5	Operación y Mantenimiento de la Carretera de Cuota (Cláusula Sexta).....	44
2.5.6	Reportes y Auditoría (Cláusula Octava).....	46
2.5.7	Cuentas del Fideicomiso (Cláusula Novena).....	47
2.5.8	Aplicación del Efectivo Fideicomitado (Cláusula Undécima).....	49
2.5.9	Prepago (Cláusula Duodécima).....	52
2.5.10	Obligaciones del Fideicomitente (Cláusula Décimo Cuarta).....	52
2.5.11	Incumplimiento (Cláusula Décimo Quinta).....	53
2.5.12	Comité Técnico (Cláusula Décimo Novena).....	53
2.5.13	Atribuciones del Comité Técnico (Cláusula Vigésima).....	55
2.5.14	Comité de Emisión (Cláusula Vigésimo Primera).....	56

2.6	Nombre de las Personas con Participación Relevante en el Programa	57
3	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	59
3.1	Contrato de Operación.....	59
3.1.1	Objeto del Contrato	59
3.1.2	Obligaciones del Operador.....	59
	Cláusula 3. Obligaciones del Operador.....	59
3.1.3	Vigencia y Terminación.....	63
	Cláusula 7. Vigencia y Terminación.	63
3.2	INFORMACIÓN DEL OPERADOR	63
3.2.1	Experiencia del Operador.....	64
3.2.2	Equipo de Control Vehicular CSEE ROUTE	66
3.2.3	PROGRAMA	67
	OPERATIVO	67
4	DESCRIPCIÓN DE LA CARRETERA DE CUOTA.....	71
4.1	Antecedentes.....	71
4.2	Características físicas de la Carretera de Cuota.....	72
4.3	Aforo Histórico.....	75
4.4	Composición Vehicular.....	77
4.5	Cuotas de Peaje.....	78
4.6	Gastos y Egresos.....	78
4.6.1	Información Histórica de Egresos.....	78
	4.6.1.1 Mantenimiento Mayor.....	79
	4.6.1.2 Mantenimiento Menor.....	79
4.7	Estudio de Pronóstico de Aforos.....	80
4.7.1	Conclusiones del Estudio	82
4.8	Seguros y Fianzas.....	84
5	DESCRIPCION DE LA COMPAÑÍA.....	86
5.1	Historia y Desarrollo	86
5.1.1	Denominación Social y Objeto Social.....	86
5.1.2	Constitución	86
5.1.3	Estructura Accionaria.....	87
5.2	Descripción del Negocio.....	87
5.2.1	Actividad Principal.....	87
5.2.2	Contratos Relevantes.....	87
5.2.3	Legislación Aplicable y Situación Tributaria.....	87
5.2.4	Recursos Humanos.....	87
5.2.5	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	87
5.3	Administración.....	88
5.3.1	Administradores.....	88
5.3.2	Audidores.....	88
5.3.3	Administración de la Sociedad.....	88
5.3.4	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Intereses.....	88
6	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	89
6.1	Información Financiera Seleccionada	89
7	PERSONAS RESPONSABLES.....	92
7.1	El Fideicomitente.....	92
7.2	Intermediario Colocador.....	93
7.3	El Licenciado en Derecho.....	94
7.4	El Auditor Externo.....	95
8	ANEXOS.....	96

8.1	Opinión Legal.....	96
8.2	Calificación del Programa.....	97
8.3	Contrato de Fideicomiso.....	98
8.3.1	Convenio de Adhesión al Fideicomiso.....	99
8.3.2	Actividades Excluidas.....	100
8.3.3	Derechos Excluidos.....	101
8.3.4	Título de Concesión.....	102
8.3.5	Contrato Sonora.....	103
8.3.6	Primer Convenio Modificatorio al Contrato Sonora.....	
8.4	Estados Financieros Revisión Limitada al 30 de septiembre de 2006.....	105
8.5	Primera Sesión del Comité de Emisión del Fideicomiso Irrevocable de Administración No. 1486..	106
8.6	Revisión de tráfico, ingresos y gastos de la Carretera de Cuota.....	107
8.7	Informe del Ingeniero Independiente	

Los anexos forman parte integrante del presente prospecto de colocación.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V., Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria, e Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones.

1 INFORMACIÓN GENERAL

DEFINICIONES. Los términos que se relacionan a continuación tendrán el significado siguiente (que serán igualmente aplicados al singular y al plural de dichos términos):

1.1 Glosario de Términos y Definiciones

“Actividades Excluidas”	<i>Significa (i) cada una de las actividades o servicios conexos requeridos para la operación de la Carretera de Cuota, si las hubiere, enumeradas en el Anexo E del Fideicomiso, y (ii) cualquier actividad o servicio conexo que en el futuro se requiera para la operación de la Carretera de Cuota y que sea notificada al Fiduciario Emisor por escrito por el Fideicomitente.</i>
“Activos del Fideicomiso”	<i>Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Cuarta del Fideicomiso.</i>
“Agencia Calificadora”	<i>Significa cualquier agencia calificadora autorizada como tal por la CNBV, que designe el Comité de Emisión para determinar la calificación del Programa y de cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del mismo.</i>
“Auditor”	<i>Significa la persona encargada de auditar los estados financieros del Patrimonio del Fideicomiso y que estará encargada de auditar los reportes entregados por el Operador y el Nuevo Operador, en su caso, en los términos de la Cláusula Octava, inciso (c) del Fideicomiso.</i>
“Autoridad Gubernamental”	<i>Significa cualquier nación o gobierno, estado, municipio u otra subdivisión política y cualquier agencia o cualquier otra entidad que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas o que tengan por función gobernar.</i>
“BMV”	<i>Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.</i>
“Calificación de los Certificados”	<i>Significa la calificación otorgada por la Agencia Calificadora a los Certificados emitidos bajo cada una de las Emisiones.</i>
“Carretera de Cuota”	<i>Significa el tramo carretero Santa Ana-Altar de la carretera federal número 2 en el Estado de Sonora, con 73 kilómetros de longitud, del km. 0+000 al 73+000, con origen en Santa Ana.</i>
“Caseta de Peaje”	<i>Significa la caseta de cobro ubicada en el km. 39+753 en ambos cuerpos de la Carretera de Cuota, en la que se cobran las Cuotas.</i>
“Certificados”	<i>Significan en forma conjunta los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa.</i>
“CNBV”	<i>Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</i>
“Comisión por Prepago”	<i>Significa aquella comisión, que en su caso sea determinada por el Comité de Emisión y que se establecerá en el Título y el Suplemento correspondiente, que se pagará sobre el monto del principal de los Certificados a ser prepagado en una Fecha de Pago (o en cualquier Día Hábil distinto de la Última Fecha de Pago en el caso de Prepagos voluntarios).</i>
“Comité de Emisión”	<i>Significa el comité de emisión establecido en la Cláusula Vigésimo Primera del Fideicomiso.</i>

"Comité Técnico"	<i>Significa el comité técnico establecido en la Cláusula Décimo Novena del Fideicomiso.</i>
"Compañía", o "Zonalta"	<i>Significa Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V., una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.</i>
"Concesión"	<i>Significa la concesión para la construcción de las obras necesarias para Modernizar a cuatro carriles, Operar, Explotar, Conservar y Mantener el tramo Santa Ana-Altar, de 73 kilómetros, con origen en Santa Ana, de la carretera federal número 2, ubicado en el Estado de Sonora, por un plazo de 30 (treinta) años contados a partir del 16 de agosto de 2005, otorgada por la SCT al Gobierno del Estado.</i>
"Confirmación Diaria de Transferencia"	<i>Significa el comprobante o comprobantes de depósito de las Cuotas que realice el Operador o el Nuevo Operador, en su caso, a la Cuenta General en cada Día Hábil.</i>
"Contraprestación"	<i>Significa la contraprestación que el Fideicomitente debe pagar al Gobierno del Estado, conforme a la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Sonora, por un monto equivalente al 2.5 % (dos punto cinco por ciento) de las Cuotas Netas recibidas mensualmente por la explotación y operación de la Carretera de Cuota, más el IVA correspondiente, en su caso.</i>
"Contrato de Colocación"	<i>Significa, respecto de cualquier Emisión de Certificados, el contrato de colocación a celebrarse entre el Fideicomitente, y el Intermediario Colocador, con la comparecencia en dicha celebración del Fiduciario Emisor, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión.</i>
"Contrato de Operación"	<i>Significa (i) a partir de la fecha de celebración del Fideicomiso, el Contrato de Prestación de Servicios de Operación de la Carretera de Cuota de fecha 1º de agosto de 2006 celebrado entre la Compañía, el Operador y el Ingeniero Independiente; (ii) en la Fecha de la Primera Emisión, el Contrato de Prestación de Servicios de Operación de la Carretera de Cuota a ser celebrado entre el Operador o el Nuevo Operador, Zonalta y el Ingeniero Independiente, con la comparecencia del Fiduciario Emisor en dicha celebración, en su caso, previa instrucción y aprobación del Comité Técnico y/o Comité de Emisión.</i>
"Contrato de Servicios con el Auditor"	<i>Significa (i) en y a partir de la Fecha de la Primera Emisión, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a ser celebrado en esa misma fecha entre el Fideicomitente, y el Auditor, con la comparecencia del Fiduciario Emisor en dicha celebración, previa instrucción y aprobación del Comité Técnico y/o Comité de Emisión, y (ii) en cualquier fecha posterior a la Fecha de la Primera Emisión y en caso de que el Fiduciario Emisor, por instrucciones del Comité Técnico y/o Comité de Emisión, hubiera terminado anticipadamente el contrato referido en el numeral (i) anterior, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Fideicomitente, y el Nuevo Auditor, con la comparecencia del Fiduciario Emisor en dicha celebración.</i>
"Contrato de Servicios con el Ingeniero Independiente"	<i>Significa (i) en y a partir de la Fecha de la Primera Emisión, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a ser celebrado en esa misma fecha entre el Fideicomitente y el Ingeniero Independiente, con la comparecencia del</i>

	<p><i>Fiduciario Emisor en dicha celebración, previa instrucción y aprobación del Comité Técnico y/o Comité de Emisión; y (ii) en cualquier fecha posterior a la Fecha de la Primera Emisión y en caso de que el Fiduciario Emisor, por instrucciones del Comité Técnico, hubiera terminado anticipadamente el contrato referido en el numeral (i) anterior, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Fideicomitente, y el Nuevo Ingeniero Independiente, con la comparecencia del Fiduciario Emisor en dicha celebración.</i></p>
“Contrato Sonora”	<p><i>Significa el contrato de construcción, modernización, operación, conservación, mantenimiento y transferencia de fecha 1º de agosto de 2006, por virtud del cual el Gobierno del Estado se obligó a transmitir en favor de Fideicomiso los Derechos de Cobro, y Zonalta se obligó a: (i) construir las obras necesarias para ampliar a 10.5 metros el cuerpo derecho del tramo Santa Ana-Altar, así como operar, conservar y mantener este último; y (ii) ampliar a 12.0 metros de corona la sección del Tramo Altar-Pitiquito de la carretera federal número 2 en el Estado de Sonora, así como el convenio modificatorio de fecha 31 de octubre de 2006.</i></p>
“Convocatoria”	<p><i>Significa la convocatoria número 06 a la Licitación, a través de la cual el Gobierno del Estado convocó a todos los mexicanos o sociedades constituidas conforme a las leyes de México, a participar en el concurso para adjudicar el Contrato Sonora al licitante ganador.</i></p>
“Cuenta de Contraprestación”	<p><i>Significa la cuenta a nombre del Fiduciario Emisor y manejada por éste en la que se depositará una cantidad equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) de los ingresos tarifados sin IVA, es decir, de las Cuotas Netas.</i></p>
“Cuenta de IVA”	<p><i>Significa la cuenta a nombre del Fiduciario Emisor y manejada por éste en la que se depositarán las cantidades correspondientes al IVA de las Cuotas.</i></p>
“Cuenta del Flujo Disponible para Prepagos”	<p><i>Significa la cuenta a nombre del Fiduciario Emisor y manejada por éste, la cual abrirá como una subcuenta contable dentro de la Cuenta General y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el Fideicomiso. El Fiduciario Emisor depositará todo el excedente, después de fondear las demás cuenta (así como los recursos que eventualmente aporte el Fideicomitente para hacer Prepagos voluntarios), y aplicará los recursos depositados en esta cuenta a prepagar hasta donde alcance, el importe de principal de los Certificados, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Undécima del Fideicomiso, según se establezca en el Título y en el Suplemento correspondiente</i></p>
“Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor”	<p><i>Significa la cuenta a nombre del Fiduciario Emisor y manejada por éste, la cual abrirá como una subcuenta contable dentro de la Cuenta General y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el Fideicomiso. En la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor el Fiduciario Emisor depositará en cada Fecha de Pago una cantidad equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad que resulte mayor de las siguientes: (i) la cantidad establecida en el Programa de Mantenimiento Mayor para el año calendario</i></p>

	<p>en curso; o (ii) la cantidad establecida en el Programa de Mantenimiento Mayor para el año calendario inmediato siguiente. El Fiduciario Emisor revisará semestralmente el saldo de la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor y en su caso de que su monto sea inferior a lo requerido en el programa de Mantenimiento Mayor en cuestión, procederá a informarlo al Comité Técnico, a fin de que se adopte las medidas que considera pertinentes.</p>
“Cuenta del Fondo de Reserva”	<p>Significa la cuenta a nombre del Fiduciario Emisor y manejada por éste, la cual abrirá como una subcuenta contable dentro de la Cuenta General y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el Fideicomiso. En la Cuenta del Fondo de Reserva el Fiduciario Emisor depositará la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de Pesos 00/100 moneda nacional) a que se refiere el numeral (iii) de la Cláusula Segunda del Fideicomiso, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Décima Novena del Contrato Sonora.</p>
“Cuenta de Gastos de Construcción”	<p>Significa la cuenta a nombre del Fiduciario Emisor y manejada por éste, la cual abrirá como una subcuenta contable dentro de la Cuenta General y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el Fideicomiso. En la Cuenta del Fondo de Gastos de Construcción el Fiduciario Emisor depositará las cantidades que le indique el Fideicomitente y devolverá a este último cualquier cantidad que se encuentre depositada en esta cuenta al término de las obras de construcción y modernización referidas.</p>
“Cuenta de Pago de Intereses”	<p>Significa la cuenta a nombre del Fiduciario Emisor y manejada por éste, la cual abrirá como una subcuenta contable dentro de la Cuenta General y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el Fideicomiso. El Fiduciario Emisor depositará en esta cuenta la cantidad necesaria para cubrir los intereses de los Certificados en la siguiente Fecha de Pago de que se trate.</p>
“Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda”	<p>Significa la cuenta a nombre del Fiduciario Emisor y manejada por éste, la cual abrirá como una subcuenta contable dentro de la Cuenta General y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el Fideicomiso. En la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda se depositará la cantidad a ser determinada por el Comité Técnico y/o el Comité de Emisión y que se establezca en el Título y el Suplemento correspondiente. Asimismo el Fiduciario Emisor depositará en la Cuenta de Reserva para el Servicios de Deuda, cada Fecha de Pago, la cantidad que resulte de restar (i) al monto de que determine el Comité de Emisión y que se establezca en el Título y el Suplemento correspondiente, (ii) el monto depositado en la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda en esa Fecha de Pago. El excedente que exista en esta cuenta conforme al cálculo anterior deberá depositarse en la Cuenta General.</p>
“Cuenta General”	<p>Significa la cuenta a nombre del Fiduciario Emisor y manejada por éste en la que se depositarán las Cuotas que se reciban y cualquier cantidad que el Fideicomitente o el Operador reciba. Cualquier cantidad que el Fiduciario Emisor deba cubrir en cumplimiento del Fideicomiso, que no se especifique en el mismo, será con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y se cubrirá con cargo a la Cuenta General.</p>
“Cuentas”	<p>Significa, conjuntamente, las cuentas o subcuentas</p>

contables que abrirá el Fiduciario Emisor para la adecuada administración y control del Patrimonio del Fideicomiso, mismas que a continuación se indican:

- i) Cuenta General;
- ii) Cuenta de IVA;
- iii) Cuenta de Contraprestación;
- iv) Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor;
- v) Cuenta del Fondo de Reserva;
- vi) Cuenta de Gastos de Construcción;
- vii) Cuenta de Pago de Intereses;
- viii) Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda; y
- ix) Cuenta del Flujo Disponible para Prepagos;

“Cuotas”	<i>Significan todas y cada una de las cuotas, pagos, presentes o futuros en relación con la explotación y/o el uso de la Carretera de Cuota por el público en general o por cualquier otra persona, incluyendo el IVA que se cause sobre los mismos, ya sea que fueren recaudados por la Compañía, el Operador, el Nuevo Operador, en su caso, o cualquier Autoridad Gubernamental o cualquier otra persona.</i>
“Cuotas Netas”	<i>Significa las Cuotas totales, excluyendo cualquier IVA causado.</i>
“Derechos”	<i>Significa los Derechos a la Indemnización y los Derechos de Cobro colectivamente.</i>
“Derechos a la Indemnización”	<i>Significa todos y cada uno de los derechos a recibir cualquier cantidad o contraprestación que la SCT y/o el Gobierno del Estado deban pagar en caso de caducidad, revocación, rescate o terminación anticipada de la Concesión y/o en caso de terminación anticipada del Contrato Sonora por cualquier causa, ya sea que dicho pago se realice en efectivo o en especie, incluyendo en este último caso cualquier derecho presente o futuro que se origine a favor de Zonalta.</i>
“Derechos de Cobro”	<i>Significa todos los derechos (salvo por los Derechos Excluidos, si los hubiere) derivados de la Concesión y/o del Contrato Sonora para cobrar o recibir ganancias, ingresos u otras compensaciones de cualquier tipo derivadas de la explotación, uso, operación y mantenimiento de la Carretera de Cuota o la realización de cualquier otra actividad permitida o requerida en los términos de dicho Contrato Sonora (salvo por las Actividades Excluidas, si las hubiere), incluyendo sin limitar, todos los derechos presentes y futuros para recibir o cobrar Cuotas.</i>
“Derechos Excluidos”	<i>Significa (i) cada uno de los derechos, en su caso, enumerados en el Anexo F del Fideicomiso, (ii) todos los derechos para cobrar o recibir ganancias, ingresos u otras compensaciones de cualquier tipo derivadas de la explotación, uso, operación y mantenimiento de cualquier Actividad Excluida, y (iii) cualesquiera Derechos a la Indemnización relacionada exclusiva y directamente con respecto a cualquier Actividad Excluida; lo anterior en el entendido de que en ningún caso se entenderá que los Derechos de Cobro o las Cuotas constituyen Derechos Excluidos.</i>

“Derecho de Reversión”	<i>Significa el derecho del Fideicomitente a que los bienes, derechos y activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso reviertan en su favor al momento de la extinción del mismo.</i>
“Día Hábil”	<i>Significa cualquier día del año, excepto, sábados, domingos y cualquier otro día en el cual las instituciones de banca múltiple estén obligadas por la CNBV a cerrar sus puertas, así como para suspender operaciones y la prestación de servicios al público.</i>
“Documentos de la Operación”	<i>Significa conjuntamente el Fideicomiso, los Certificados, el Contrato de Operación, el Contrato de Servicios con el Ingeniero Independiente, el Contrato de Servicios con el Auditor, el Contrato de Colocación, la Concesión, el Contrato Sonora, en su caso, y cualesquiera otros contratos, acuerdos, certificados, documentos y/o resoluciones celebradas, emitidas o entregadas, directa o indirectamente, en relación con las operaciones contempladas en el Fideicomiso o en cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo, sin limitación alguna, los relativos a las obras de construcción y/o modernización de la Carretera de Cuota y del Tramo Altar-Pitiquito.</i>
“Efectivo Fideicomitado”	<i>Significa todas las cantidades en efectivo que integren el Patrimonio del Fideicomiso.</i>
“Emisión”	<i>Significa cada emisión de Certificados que efectúe el Fiduciario Emisor al amparo del Programa y del Fideicomiso.</i>
“Emisor”	<i>Significa Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria.</i>
“Escenario Contractual”	<i>Significa el escenario conforme al cual debe pagarse el principal e intereses de los Certificados, conforme a lo que se establezca en el Título y el Suplemento correspondiente.</i>
“Escenario Programado”	<i>Significa el escenario hipotético (no obligatorio) conforme al cual podría pagarse el principal de los Certificados, en caso de que ciertas proyecciones de tráfico e ingreso de la Carretera de Cuota se cumplan, sin que el Fiduciario Emisor ni el Fideicomitente garanticen en modo alguno el eventual cumplimiento de tales proyecciones, conforme a lo que se establezca en el Título y el Suplemento correspondiente.</i>
“Fecha de Terminación del Contrato Sonora”	<i>Significa el 16 de agosto de 2035.</i>
“Fecha de la Primera Emisión”	<i>Significa la fecha en que se lleve a cabo la primera emisión que se realice al amparo de este Programa, misma que se definirá en el Título y en el Suplemento correspondiente.</i>
“Fecha de Liquidación”	<i>Significa la fecha en que se liquidarán cada una de las emisiones que se realicen al amparo de este Programa, misma que se definirá en el Suplemento correspondiente.</i>
“Fecha de Pago”	<i>Significa cada una de las fechas en que se deban pagar los intereses de los Certificados a sus legítimos Tenedores, mismas que se definirán en el Título y en el Suplemento correspondiente.</i>
“Fianzas”	<i>Significa (i) en la fecha del Fideicomiso, las fianzas que se describen en el documento que como Anexo “G” se agrega al Fideicomiso y forma parte integrante del mismo; y (ii) cualesquiera fianzas contratadas en el futuro por el Fideicomitente, el Operador o el Fiduciario Emisor (en este último caso, previas instrucciones del Comité Técnico) en relación con la Carretera de Cuota.</i>

“Fideicomisarios en Primer Lugar”	<i>Los Tenedores, representados por el Representante Común, por cuanto hace a su derecho de percibir el principal, los intereses y demás prestaciones que deriven de los Certificados, en los términos y condiciones previstos en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión. En caso de que no existan créditos u obligaciones derivadas de una Emisión Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V. será nuevamente Fideicomisario en Primer Lugar, hasta por el plazo del Contrato Sonora y sus posibles prórrogas.</i>
“Fideicomisario en Segundo Lugar”	<i>El Gobierno del Estado y/o todo aquel que detente la titularidad de los Derechos de Cobro, respecto del remanente de los Activos del Fideicomiso, una vez que haya terminado la vigencia del Contrato Sonora y sus posibles prórrogas.</i>
“Fideicomiso”	<i>Significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No.1486 de fecha 30 de agosto de 2006 celebrado entre Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V., y Banco Inbursa, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria, así como el Gobierno del Estado de Sonora como Fideicomitente Adherente de conformidad con el Convenio de Adhesión de fecha 17 de noviembre de 2006..</i>
“Fideicomiso F/200863-1”	<i>Significa el contrato de fideicomiso de administración F/200863-1 celebrado el 16 de diciembre de 2005 entre el Gobierno del Estado y Banco Santander Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, cuyo fin consiste en la realización de las acciones de: (i) modernización, operación, explotación, conservación y mantenimiento del tramo Santa Ana-Altar de la carretera federal número 2 en el Estado de Sonora; y (ii) modernización del Tramo Altar-Pitiquito; para lo cual cuenta con recursos fiscales federales y con recursos fiscales del Estado de Sonora.</i>
“Fideicomitente”	<i>Significa Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V., una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.</i>
“Fideicomitente Adherente”	<i>El Gobierno del Estado de Sonora, en los términos del Convenio de Adhesión de fecha 17 de noviembre de 2006.</i>
“Fiduciario Emisor o Fiduciario Emisor Emisor”	<i>Significa Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso, o en su caso, su sustituto.</i>
“Gastos de Emisión”	<i>Significan: (a) la comisión y los gastos del Intermediario Colocador, de conformidad con el Contrato de Colocación, (b) los honorarios, comisiones y gastos correspondientes a la persona que actúe como asesor legal independiente de la Emisión; (c) los honorarios del Fiduciario Emisor y del Representante Común por concepto de aceptación de sus respectivos cargos; (d) los honorarios y gastos pagaderos al Auditor, al Ingeniero Independiente, al Asesor de Seguros y a cualesquiera otros prestadores de servicios relacionados con el presente Contrato, los Documentos de la Operación o la Carretera de Cuota, que sean aprobados por el Fideicomitente y notificados por éste por escrito al Fiduciario Emisor; (e) los derechos, honorarios, y gastos derivados de la Emisión y colocación de los Certificados, incluyendo los derechos derivados de la inscripción de los Certificados en el Registro Nacional de Valores, los honorarios por inscripción de los Certificados en la BMV, por el depósito de</i>

	<p>los Títulos en el Indeval, y los gastos causados por la impresión del o los prospectos de colocación definitivos y por cualquier publicación relacionada con la o las Emisiones, (f) los honorarios de la o las Agencias Calificadoras por el otorgamiento de la calificación, (g) cualquier otro gasto relacionado con la o las Emisiones requerido por las autoridades gubernamentales, y (h) cualquier impuesto u obligación fiscal respecto a los gastos anteriores.</p>
“Gastos de Mantenimiento de las Emisiones”	<p>Significa (a) los honorarios del Fiduciario Emisor; (b) los honorarios del Representante Común; (c) los honorarios y gastos que se adeuden al Ingeniero Independiente; (d) los honorarios y gastos que se adeuden al Auditor; (e) la contraprestación del Operador y del Nuevo Operador, en su caso; (f) el costo de mantener los Títulos en depósito con Indeval; (g) los honorarios de la Agencia Calificadora por el mantenimiento de la calificación crediticia; (h) los gastos directos, indispensables y necesarios para cumplir con las disposiciones legales aplicables, para mantener el registro de los Certificados y su listado en la BMV y aquellos derivados de cualquier publicación relacionada con la Emisión; y (i) cualquier otro gasto vencido del Fideicomiso que sea aprobado por el Fideicomitente y el Representante Común.</p>
“Gobierno del Estado”	<p>Significa el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora.</p>
“Incumplimiento”	<p>Significa un Incumplimiento de Información, o un Incumplimiento Monetario, o un Incumplimiento Tarifario.</p>
“Incumplimiento de Información”	<p>Significa que en 3 (tres) o más ocasiones en un plazo de 60 (sesenta) días naturales, el Operador incumpla la obligación a su cargo consistente en entregar al Fiduciario Emisor los reportes e informes que le corresponden conforme al Contrato de Operación (salvo que dicho incumplimiento se deba a actos u omisiones de terceros o a incumplimientos del Fiduciario Emisor o del Ingeniero Independiente conforme al Fideicomiso y/o al Contrato de Operación, según corresponda), siempre y cuando cualquiera de dichos incumplimientos subsista sin ser remediado por un período de 3 (tres) Días Hábiles contados a partir de que el Fiduciario Emisor le hubiere notificado por escrito del incumplimiento.</p>
“Incumplimiento Monetario”	<p>Significa que (i) en 3 (tres) o más ocasiones en un plazo de 60 (sesenta) días naturales, el Operador incumpla la obligación a su cargo consistente en entregar al Fiduciario Emisor las cantidades que deba entregar conforme al Contrato de Operación (salvo que dicho incumplimiento se deba a actos u omisiones de terceros, incluyendo, sin limitación alguna, la persona o personas encargadas de proporcionar el servicio de guarda, custodia y/o traslado de efectivo o valores), siempre y cuando cualquiera de dichos incumplimientos subsista sin ser remediado por un período de 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en que el Operador debió realizar el pago o depósito correspondiente y/o (ii) que el Operador retenga injustificadamente cualquier cantidad que deba entregar al Fiduciario Emisor conforme al Contrato de Operación, salvo que el Operador entregue la cantidad injustificadamente retenida dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquél en que el Fiduciario Emisor le hubiere notificado por escrito del incumplimiento.</p>

“Incumplimiento Tarifario”

Significa que (i) el Operador incumpla la obligación a su cargo consistente en elaborar y entregar a Zonalta, al Gobierno del Estado y a la SCT, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles del mes de enero de cada año calendario, el análisis y la documentación que sustente cualquier ajuste de tarifas procedente conforme al Contrato Sonora y la Concesión, siempre y cuando este incumplimiento subsista sin ser remediado por un período de 3 (tres) Días Hábiles contados a partir de que el Fiduciario Emisor le hubiere notificado por escrito del incumplimiento; o (ii) el Operador incumpla la obligación a su cargo consistente en elaborar y entregar a la Compañía, al Gobierno del Estado y a la SCT, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a aquél en que el Fiduciario Emisor le notifique por escrito que el INPC ha sufrido un incremento de 5%(cinco por ciento) o más respecto del INPC considerado para efectuar el último ajuste tarifario, el análisis y la documentación que sustente cualquier ajuste de tarifas procedente conforme al Contrato Sonora y la Concesión, siempre y cuando este incumplimiento subsista sin ser remediado por un período de 3 (tres) Días Hábiles contados a partir de que el Fiduciario Emisor le hubiere notificado por escrito del incumplimiento; o (iii) el Operador cobre Cuotas en la Caseta de Peaje por un monto menor a las autorizadas y vigentes conforme al Contrato Sonora y al Anexo “H” actualizado de tiempo en tiempo, (salvo por lo que se establece en el inciso (b) de la Cláusula Sexta del Fideicomiso).

“Indeval”

Significa la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

“Informe Mensual de Operación y Mantenimiento”

Significa el informe que el Operador o, en su caso, el Nuevo Operador, emitirá en forma mensual al Fiduciario Emisor y/o al Representante Común, conforme a lo establecido en el Contrato de Operación, y en el que justificará el avance en el cumplimiento del Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor, el Programa de Mantenimiento Mayor, y el incremento tarifario, en su caso.

“INCA” o el “Ingeniero Independiente”

Significa Ingeniería, Control y Administración, S.A. de C.V. o cualquier otra persona física o moral experta en ingeniería de caminos que el Comité Técnico designe para substituirlo, quien se encargará, entre otras cosas, de (a) realizar visitas a la Carretera de Cuota por lo menos 1 (una) vez al año, mismas que tendrán como propósito el verificar las condiciones físicas de ésta; (b) validar los Presupuestos de Operación y Mantenimiento Menor y los Programas de Mantenimiento Mayor; y (c) supervisar y aprobar los trabajos de mantenimiento mayor que se realicen conforme al Programa de Mantenimiento Mayor. Queda entendido que el presente Ingeniero Independiente no tiene relación alguna con el ingeniero independiente del Contrato Sonora.

“INPC”

Significa el Índice Nacional de Precios al Consumidor o aquél que lo sustituya.

“Intermediario Colocador”

Significa Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones.

“IVA”

Significa el impuesto al valor agregado sobre cualquier pago, establecido por el Gobierno Federal de México.

"Mantenimiento Mayor"	<i>Significa, entre otros, la reposición de pavimento, reparación de pavimentos con maquinaria, reparación de fallas en pendientes, señalamientos mayores de pavimentos y reparación mayor de puentes.</i>
"Mantenimiento Menor"	<i>Significa de manera enunciativa más no limitativa, reparación menor del pavimento, obras de limpieza de la Carretera de Cuota, reparación de las barreras centrales, pasos a desnivel, señalamientos viales, acotamientos, protecciones metálicas y de protección de los carriles, limpieza y mantenimiento de los señalamientos, limpieza de taludes y zanjas, mantenimiento de los taludes, limpieza de puentes, reposición de luces, reparaciones menores de puentes y túneles, señalamientos menores del pavimento y el mantenimiento permanente de las construcciones y equipo.</i>
"México"	<i>Significa los Estados Unidos Mexicanos.</i>
"Nuevo Operador"	<i>Significa la empresa de reconocido prestigio en materia de operación de carreteras concesionadas en México, que cuente con experiencia técnica y capacidad financiera suficientes (a juicio del Comité Técnico, que escuchará la opinión del Ingeniero Independiente) que, en el caso de terminación anticipada del Contrato de Operación por un Incumplimiento, celebre con el Fiduciario Emisor el Contrato de Operación, en los términos que se establecen en la Cláusula Décimo Sexta del Fideicomiso; en el entendido de que el Nuevo Operador no podrá ser una empresa relacionada con el Fiduciario Emisor, el Intermediario Colocador, el Ingeniero Independiente, el Auditor o cualquier Tenedor de los Certificados que, directa o indirectamente, sea legítimo propietario (directamente o por cuenta de terceros) de Certificados que representen 5% (cinco por ciento) o más del total de Certificados vigentes de tiempo en tiempo.</i>
"Operador"	<i>Significa Opervite, S.A. de C.V., una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.</i>
"Patrimonio del Fideicomiso"	<i>Significa los bienes y derechos o accesorios que formen parte del patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con la Cláusula Cuarta del Fideicomiso.</i>
"Pesos"	<i>Significa la moneda de curso legal de México.</i>
"PIB"	<i>Significa Producto Interno Bruto.</i>
"Prepagos"	<i>Significa cualquier prepago anticipado de principal de los Certificados realizado en cualquier Fecha de Pago (o en cualquier Día Hábil, en caso de Prepagos voluntarios) distinta de la Última Fecha de Pago con recursos depositados en la Cuenta de Flujo Disponible para Prepagos, conforme a lo establecido sobre el particular en el Título y el Suplemento correspondiente.</i>
"Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor"	<i>Significa el presupuesto relativo a los gastos de operación y mantenimiento menor de la Carretera de Cuota que el Operador o, en su caso, el Nuevo Operador, deberá someter anualmente a la aprobación del Ingeniero Independiente; en el entendido de que (i) dentro de este presupuesto se incluirán los gastos administrativos de Zonalta; y (ii) el presupuesto relativo a los gastos de operación y</i>

	<i>mantenimiento menor de la Carretera de Cuota por el período comprendido entre la Fecha de la Primera Emisión y el 31 de Diciembre de 2006 deberá ser aprobado por el Comité Técnico, una vez que haya sido validado por el Ingeniero Independiente.</i>
“Primera Emisión”	<i>Significa la primera Emisión que, previo acuerdo por escrito del Comité Técnico, se realice a partir de la fecha de celebración del Fideicomiso.</i>
“Programa”	<i>Significa el programa de emisión de Certificados contenido en el prospecto que el Fiduciario Emisor expedirá por instrucciones del Comité de Emisión, y al amparo del cual se realizarán las Emisiones.</i>
“Programa de Mantenimiento Mayor”	<i>Significa el programa de mantenimiento mayor de la Carretera de Cuota por un período de por lo menos 20 (veinte) años, que el Operador deberá someter a la aprobación del Comité Técnico, una vez que dicho programa haya sido validado por el Ingeniero Independiente; en el entendido de que las actualizaciones anuales de este programa deberán ser aprobadas exclusivamente por el Ingeniero Independiente.</i>
“Reporte Mensual de Cobranza”	<i>Significa el reporte que contenga el monto total de recaudación mensual desglosado por caseta, tipo de vehículo y forma de pago, y que señale los descuentos y/o excepciones que, respecto a las Cuotas de Peaje autorizadas conforme al Fideicomiso y/o el Contrato Sonora, según corresponda actualizado de tiempo en tiempo, haya otorgado el Operador durante el mes en cuestión.</i>
“Representante Común”	<i>Significa la institución que designe el Comité de Emisión para actuar como representante común de los tenedores.</i>
“RNV”	<i>Significa el Registro Nacional de Valores.</i>
“SCT”	<i>Significa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dependencia de la administración pública federal</i>
“Secretaría”	<i>Significa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado Libre y Soberano de Sonora.</i>
“Seguro”	<i>Significa (i) en la fecha del Fideicomiso, los seguros que se describen en el documento que como Anexo I se agrega al Fideicomiso; y (ii) cualesquiera coberturas, pólizas y contratos de seguro contratados en el futuro por el Operador, Zonalta o el Fiduciario Emisor (en este último caso previas instrucciones del Comité Técnico), para cubrir posibles pérdidas incurridas en relación con la Carretera de Cuota.</i>
“SHCP”	<i>Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia de la administración pública federal centralizada.</i>
“Subcontrato de Operación y Mantenimiento/Mantenimiento Mayor”	<i>Significa cualquier contrato para la ejecución de cualquier servicio de operación y mantenimiento o de mantenimiento mayor subcontratado, celebrado entre el Operador y cualquier subcontratista conforme al Contrato de Operación.</i>
“Suplemento”	<i>Significa el documento que contiene las condiciones de cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa.</i>

“Tarifas Vigentes”	<i>Significa las tarifas por el uso de la Carretera de Cuota vigentes en la fecha del Fideicomiso, mismas que se detallan en el Anexo H del Fideicomiso.</i>
“Tenedores”	<i>Significa cualquier persona física o moral que en cualquier momento sea legítima propietaria de uno o más Certificados.</i>
“Título”	<i>Significa cada uno de los títulos que representen a los Certificados.</i>
“Título de Concesión”	<i>Significa el documento por el que se otorgó la concesión para construcción, modernización a cuatro carriles, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Carretera de Cuota, otorgada por la SCT a favor del Gobierno del Estado el 16 de agosto de 2005.</i>
“TCMA”	<i>Significa tasa de crecimiento media anual.</i>
“TPDA”	<i>Significa tráfico promedio diario anual.</i>
“Tramo Altar-Pitiquito”	<i>Significa el tramo de la carretera federal número 2 en el Estado de Sonora, con una longitud de 19 kilómetros, que inicia en Altar.</i>
“Transconsult”	<i>Significa Transconsult, Consultoría en Tráfico y Tránsito, S.C.</i>
“UDIs”	<i>Significa las unidades de cuenta establecidas en el “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1995, cuyo valor en moneda nacional para cada día publica periódicamente el Banco de México en el propio Diario Oficial de la Federación.</i>
“Última Fecha de Pago”	<i>Significa la fecha en que debe pagarse el principal de los Certificados correspondientes a cada Emisión a sus legítimos Tenedores, misma que se definirá tanto en el Suplemento como en el Título correspondiente y que será la fecha de vencimiento de dichos Certificados.</i>
“Valor Nominal”	<i>Significa el valor de cada Certificado conforme se establece en el Suplemento y en el Título correspondiente.</i>
“Valor Nominal Ajustado”	<i>Significa, respecto de cada Certificado, en cualquier momento, el valor que para dicho Certificado se calcule conforme se establece en el Suplemento y en el Título correspondiente.</i>

1.2 Resumen Ejecutivo

El siguiente resumen se complementa con información más detallada incluida más adelante en este Prospecto. Adicionalmente, se presentan una serie de "Factores de Riesgo" (Ver 1.3 Factores de Riesgo), mismos que deberán ser leídos de manera minuciosa por los futuros inversionistas para que estén conscientes de los posibles eventos, tanto a nivel país, como en el ámbito de la Fideicomitente, que pudieran afectar el desempeño y la rentabilidad del Patrimonio del Fideicomiso, así como el riesgo de la Emisión.

1.2.1 Breve Descripción de la Operación

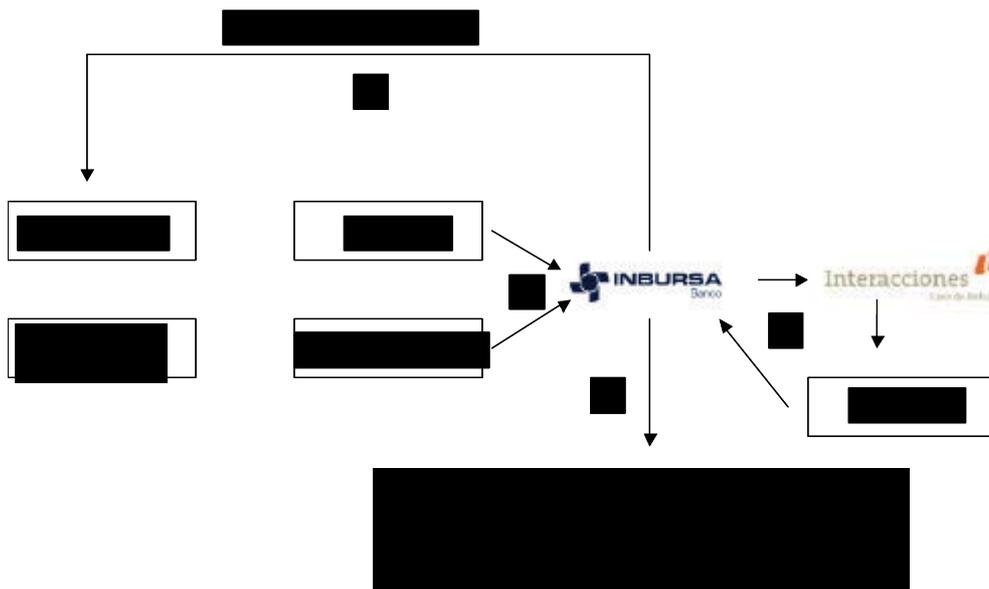
La operación consistirá en un Programa de Emisión de Certificados por un monto de hasta \$1,600'000,000.00 (Un mil seiscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante el cual se llevarán a cabo una o varias Emisiones de Certificados a través de un Fideicomiso constituido en Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario Emisor y en el que actúa como Fideicomitente Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V., como Fideicomisarios en Primer Lugar los Tenedores de los Certificados, y una vez liquidados los Certificados Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V., y como Fideicomisario en Segundo Lugar el Gobierno del Estado.

Conforme a lo establecido en el Fideicomiso el Fideicomitente ha afectado en fideicomiso y transmitido al Fiduciario Emisor lo siguiente: (i) los Derechos a la Indemnización correspondientes a la Carretera de Cuota; (ii) los Seguros y las Fianzas correspondientes a la Carretera de Cuota, incluyendo, sin limitar, el derecho de cobro bajo las pólizas respectivas, en su caso; (iii) la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), para que el Fiduciario Emisor la deposite en la Cuenta del Fondo de Reserva, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Décima Novena del Contrato Sonora; (iv) cualquier derecho derivado de prórroga alguna al Contrato Sonora, en caso de que a la terminación del Contrato Sonora existan obligaciones derivadas de la (s) Emisión (es) pendientes de pago a cargo del Fiduciario Emisor, exclusivamente por el término necesario para cubrir dichas cantidades de pago; y (v) el derecho a recibir cualquier cantidad o activo por parte de cualquier Autoridad Gubernamental en cumplimiento de lo establecido en el Contrato Sonora y/o en la Concesión, siempre y cuando no se trate de una Actividad Excluida y/o un Derecho Excluido.

El Gobierno del Estado afectó en fideicomiso y transmitió: (i) los Derechos de Cobro, así como todas y cada una de las Cuotas presentes y futuras que pudiera tener derecho a cobrar o recibir en relación con la Carretera de Cuota; y (ii) los Derechos a la Indemnización correspondientes a la Carretera de Cuota.

Para efectos de lo anterior, el Gobierno del Estado firmó un convenio de adhesión al Fideicomiso.

Estructura del Programa:



Explicación de la estructura:

Previo a la Emisión:

1. El Fideicomitente celebros con Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria un Contrato de Fideicomiso, de cuyo patrimonio forman parte los (i) los Derechos a la Indemnización correspondientes a la Carretera de Cuota; (ii) los Seguros y las Fianzas correspondientes a la Carretera de Cuota, incluyendo, sin limitar, el derecho de cobro bajo las pólizas respectivas, en su caso; (iii) la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), para que el Fiduciario Emisor la deposite en la Cuenta del Fondo de Reserva, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Décima Novena del Contrato Sonora; (iv) cualquier derecho derivado de prórroga alguna al Contrato Sonora, en caso de que a la terminación del Contrato Sonora existan obligaciones derivadas de la (s) Emisión (es) pendientes de pago a cargo del Fiduciario Emisor, exclusivamente por el término necesario para cubrir dichas cantidades de pago; y (v) el derecho a recibir cualquier cantidad o activo por parte de cualquier Autoridad Gubernamental en cumplimiento de lo establecido en el Contrato Sonora y/o en la Concesión, siempre y cuando no se trate de una Actividad Excluida y/o un Derecho Excluido, así como la transmisión que realizó el Gobierno del Estado de : (i) los Derechos de Cobro, así como todas y cada una de las Cuotas presentes y futuras que pudiera tener derecho a cobrar o recibir en relación con la Carretera de Cuota; y (ii) los Derechos a la Indemnización correspondientes a la Carretera de Cuota.

En la Fecha de Emisión:

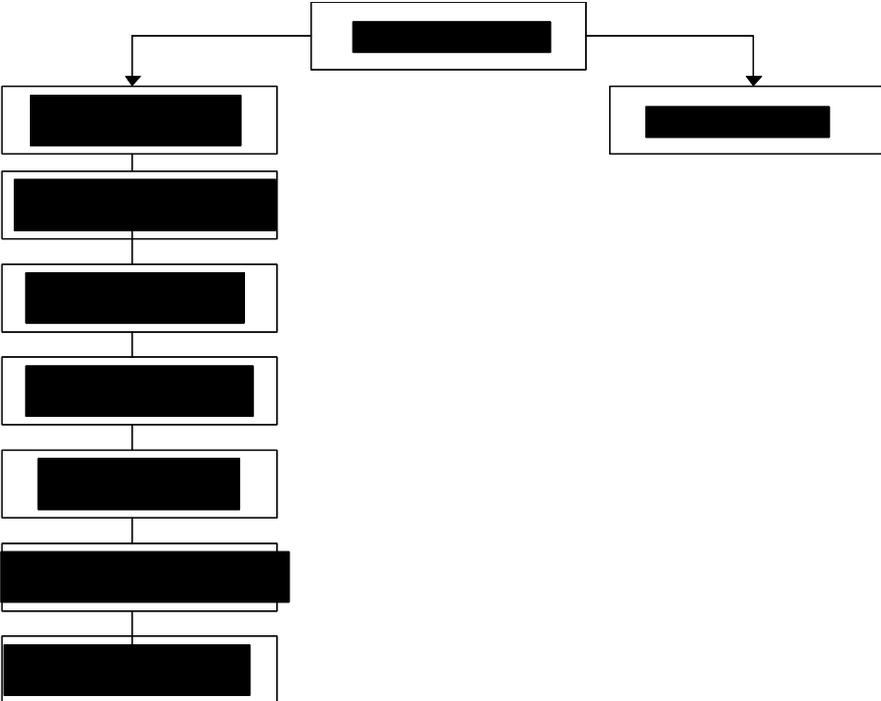
2. El Fiduciario Emisor procede a realizar la Emisión de los Certificados a través del Intermediario Colocador y recibe del público inversionista los recursos de la Emisión.
3. El Fiduciario Emisor deposita en la Cuenta de Contraprestación la cantidad correspondiente, igualmente lo hará para las cuentas de Gastos de Construcción y Fondo de Mantenimiento Mayor, liquida los Gastos de Emisión y constituye el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda.
4. El Fiduciario Emisor entrega el Remanente de la Emisión al Fideicomitente.

Durante la vigencia de la Emisión:

El Operador depositará los Derechos de Cobro en una cuenta del Fideicomiso y el Fiduciario Emisor distribuirá los recursos conforme a la siguiente prelación: (1) IVA, (2) Contraprestación, (3) Gastos de Operación y Mantenimiento Menor, (4) Fondo de Mantenimiento Mayor, (5) Gastos de Mantenimiento de las Emisiones, (6) Pago de Intereses, (7) Reserva para el Servicio de la Deuda y (8) Flujo Disponible para Prepagos. Los recursos existentes en esta última cuenta se destinarán a realizar los Prepagos de los Certificados.

La Agencia Calificadora ratificará su calificación cada año y el Fiduciario Emisor rendirá informes mensuales al Representante Común respecto al estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

Las cuentas que apoyan la estructura de las Emisiones son las siguientes:



1.2.2 Antecedentes.

La autopista Santa Ana-Altar es una autopista de cuota de jurisdicción federal, que tiene una longitud de 73.0 kilómetros. Inicia en el kilómetro 0+000 al 73+000, con origen en Santa Ana, de la carretera federal número 2, ubicado en el Estado de Sonora.

Con fecha 21 de diciembre de 2004, el ejecutivo federal, por conducto de la SCT y el Gobierno del Estado, suscribieron el Convenio Específico de Coordinación para establecer las acciones necesarias para llevar a cabo la ampliación, modernización y mejoramiento de la red federal y alimentadora en el Estado de Sonora, con una longitud de 513 kilómetros en diversos tramos entre los que se encuentra la modernización del tramo federal Santa Ana-Altar-Pitiquito.

El Gobierno del Estado mediante oficio 03.01-300/05 de fecha 06 de julio de 2005, solicitó a la SCT concesión para modernizar, explotar, conservar y mantener el tramo carretero jurisdicción federal Santa Ana-Altar, que forma parte del corredor carretero México-Nogales, ramal Tijuana, en el Estado de Sonora.

Con fecha 16 de agosto de 2005, el ejecutivo federal, por conducto de la SCT, otorgó a favor del Gobierno del Estado la Concesión para Construir, las obras necesarias para Modernizar a cuatro carriles, Operar, Explotar, Conservar y Mantener el tramo Santa Ana-Altar de 73 kilómetros de longitud, del tramo 0+000 al 73+000, con origen en Santa Ana, de la carretera federal número 2, ubicado en el Estado de Sonora, estableciéndose como una obligación adicional a cargo del Gobierno del Estado, la de ampliar a 12 metros la sección del tramo Altar-Pitiquito de la carretera Federal número 2, ubicado en el Estado de Sonora.

Con fecha 16 de diciembre de 2005, el Gobierno del Estado suscribió con Banco Santander Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, contrato de fideicomiso de administración número F/200863-1, cuyo fin es la realización de las acciones de modernización, operación, explotación, conservación y mantenimiento del tramo Santa Ana-Altar, así como de modernización del tramo Altar-Pitiquito, entre otras, contando, para la realización de dichas acciones, con recursos fiscales federales, provenientes del presupuesto de la SCT, con recursos estatales, así como otros recursos e ingresos que recibiera el Fideicomiso F/200863-1, para el logro de los objetivos y estrategias contenidas en el Título de Concesión.

Con fecha 15 de diciembre de 2005 el Gobierno del Estado publicó en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de circulación nacional y en otro de circulación estatal, la Convocatoria Número 06 a la Licitación Pública Número 55009001-009-05, a través de la cual el Gobierno del Estado convocó a todos los mexicanos o sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas a participar en el concurso para adjudicar al licitante ganador el Contrato de Construcción, Modernización, Operación, Conservación, Mantenimiento y Transferencia del Tramo Santa Ana, de la carretera federal número 2, ubicado en el Estado de Sonora.

Con fecha 29 de junio de 2006 el Gobierno del Estado emitió el fallo de la Licitación Pública Número 55009001-009-05, declarando ganador de la misma a Operadora de Carreteras, S.A. de C.V.

El 19 de julio de 2006 Operadora de Carreteras, S.A. de C.V., constituyó a la empresa Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V.

Con fecha 20 de julio de 2006 Operadora de Carreteras, S.A. de C.V., presentó escrito al Gobierno del Estado, a través del cual notificó sobre la constitución de la empresa Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V., para que fuera dicha empresa la que suscribiera el Contrato Sonora.

Con fecha 1 de agosto de 2006 el Gobierno del Estado y Zonalta celebraron el Contrato Sonora, el cual tiene una vigencia de 29 años contados a partir del 01 de agosto de 2006, venciendo el día 16 de agosto de 2035.

Con fecha 30 de agosto de 2006 Zonalta en su carácter de Fideicomisario y Fideicomitente, celebró con el Fiduciario Emisor el contrato de Fideicomiso con el fin, entre otros, de llevar a cabo una o varias Emisiones al amparo del Programa de los Certificados.

Con fecha 17 de noviembre de 2006, el Gobierno del Estado en su carácter de Fideicomitente Adherente, celebró convenio de adhesión al Fideicomiso, con la finalidad de que el Gobierno del Estado aportara al Fideicomiso, los Derechos de Cobro, así como todas y cada una de las Cuotas presentes y futuras que pudiera tener derecho a cobrar o recibir en relación con la Carretera de Cuota; y los Derechos a la Indemnización correspondientes a la Carretera de Cuota.

Con fecha 31 de octubre de 2006, el Gobierno del Estado y Zonalta celebraron el convenio modificatorio al Contrato Sonora, con la finalidad de precisar varios términos del contrato.

1.2.3 Información Financiera Seleccionada y comportamiento de la Carretera de Cuota

La información que se presenta a continuación refleja los resultados de la Carretera de Cuota, por el período comprendido del 19 de julio de 2006, fecha de constitución de Zonalta y el 30 de septiembre de 2006 y se obtuvo de la revisión limitada al 30 de septiembre de 2006. Los datos provienen de las cifras que dictaminó Solloa, Tello de Meneses y Cía., S.C.

CONCESIONARIA ZONALTA, S.A. DE C.V.

Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2006

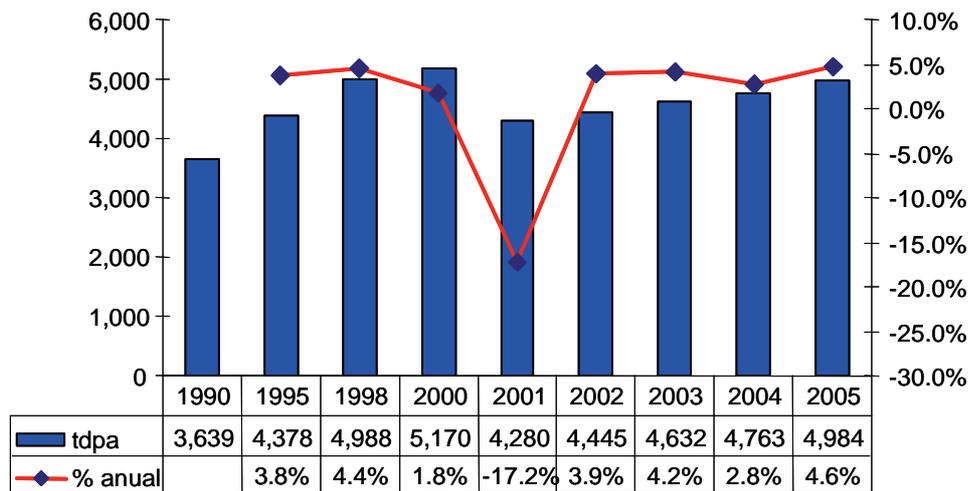
(Cifras en pesos de poder adquisitivo al 30 de Septiembre de 2006)

ACTIVO		PASIVO	
<u>Circulante:</u>		<u>A Corto Plazo:</u>	
Efectivo	3,369,550	Proveedores	419,189
Deudores Diversos	557,546	Acredores Diversos	298,323
Impuestos a Favor	1,725,543	Impuestos por Pagar	1,240
Anticipo a Proveedores	16,334,926	Intercompañías	2,507,534
		Créditos por Financiamiento	9,768,087
Suma	<u>21,987,565</u>	Suma	<u>12,994,373</u>
		<u>A Largo Plazo:</u>	
		Crédito por Financiamiento	520,087,199
		SUMA EL PASIVO	<u>533,081,572</u>
Inversiones en Concesión Neto	529,865,526	CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	51,921,619
<u>Diferido:</u>		Resultado del Período	-33,096,289
Depósitos en Garantía	53,811	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	<u>18,825,330</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>551,906,902</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>551,906,902</u>

Fuente: Zonalta, con base en la revisión limitada al 30 de septiembre de 2006.

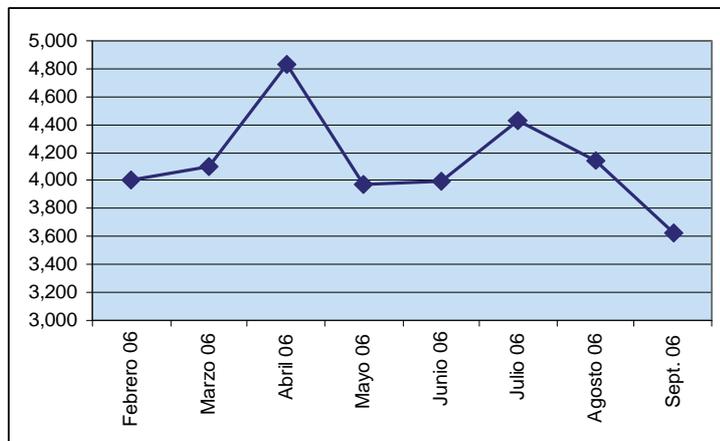
Se cuenta con la información histórica de la Carretera de Cuota publicada por la SCT en Documentos Viales de la carretera federal Mex 002, de la cual el tramo Santa Ana – Altar forma parte, para el periodo 1990-2005 y datos registrados por el Operador a partir del 17 de febrero de 2006, fecha de inicio del cobro del peaje, misma que se puede consultar en la *Sección 4 Descripción de la Carretera de Cuota*.

Con relación al comportamiento histórico observado en la estación Altar, colocada en la Carretera de Cuota, el aforo presentó un crecimiento anual promedio del año 2002 al 2005 del 3.88%. El TPDa registrado de los vehículos que pagan peaje a partir del inicio del cobro del peaje, 17 de febrero de 2006 y hasta el 30 de septiembre de 2006 fue de 4,150 vehículos.



Fuente: Zonalta, con base en datos publicados por la SCT en Documentos Viales de la carretera federal Mex. 002

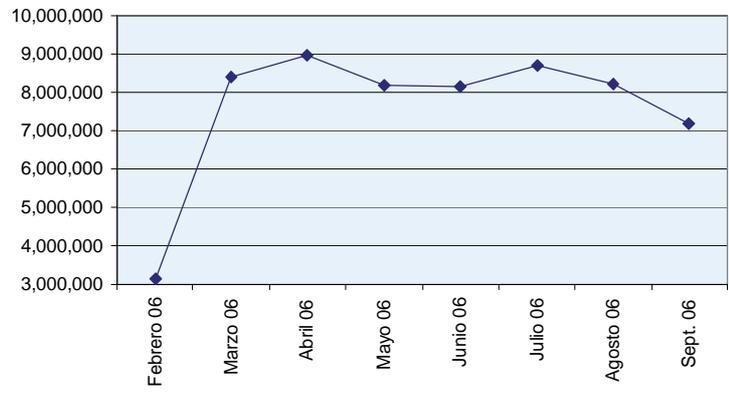
Mes	TPDA
Febrero 06	4,000
Marzo 06	4,103
Abril 06	4,835
Mayo 06	3,979
Junio 06	3,999
Julio 06	4,433
Agosto 06	4,140
Septiembre 06	3,624
Total	4,150



Fuente: Zonalta por lo que respecta a los meses de Agosto y Septiembre, con base en datos registrados por el Operador. Gobierno del Estado, por lo que respecta del mes de Febrero al mes de Julio.

Respecto los ingresos registrados en caja sin incluir el IVA al mes de septiembre de 2006, asciende a \$61'004,608.00 (sesenta y un millones cuatro mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.) y el promedio mensual del mes de marzo al mes de septiembre de 2006 es de \$8'264,396.00 (ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)

Mes	Ingresos Caja sin IVA
Febrero 06	3,153,835
Marzo 06	8,405,987
Abril 06	8,973,752
Mayo 06	8,193,526
Junio 06	8,132,535
Julio 06	8,721,257
Agosto 06	8,220,733
Septiembre 06	7,202,984
Total	61,004,608



Fuente: Zonalta por lo que respecta a los meses de Agosto y Septiembre, con base en datos registrados por el Operador. Gobierno del Estado, por lo que respecta del mes de Febrero al mes de Julio.

1.3 Factores de Riesgo.

El público inversionista debe considerar cuidadosamente toda la información contenida en este prospecto y en especial en los factores de riesgo que se describen a continuación. Dichos factores de riesgo no son los únicos a los que se enfrentan los Tenedores de los Certificados. Existen otros riesgos que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían afectar en forma adversa a los Tenedores.

1.3.1 Factores de Riesgo relacionados con la Carretera de Cuota.

1.3.1.1 Riesgos en General del Uso de Vialidades de Cuota.

Los niveles actuales de aforo podrían verse adversamente afectados por cambios en las condiciones económicas del país y, particularmente, en la zona geográfica en que se encuentra localizada la Carretera de Cuota y la construcción, modernización o mejoramiento de vías de comunicación que compitan con la Carretera de Cuota. En la medida en que dichas acciones de mejoras a las vías existentes como podría ser la vía libre o bien la construcción de nuevas vialidades, conlleven a niveles de aforo inferiores a los previstos, los Tenedores correrán cualquier riesgo de que se presenten faltantes para el pago oportuno de los Certificados. Al respecto, cabe señalar que los ingresos derivados de la Carretera de Cuota están afectos al Patrimonio del Fideicomiso hasta por el plazo de vigencia del Contrato Sonora, que termina el 16 de agosto de 2035, plazo que excede en casi 4 años al vencimiento de los Certificados.

1.3.1.2 Substitución del Operador y Terminación Anticipada del Contrato de Operación.

En términos del Contrato de Operación, el Operador podrá ser substituido en caso de que incumpla con ciertas obligaciones que le corresponden bajo dicho contrato. La determinación de la existencia de un incumplimiento y, en su caso, de la terminación del Contrato de Operación, le corresponde tomarla al Comité Técnico, con la opinión favorable del Ingeniero Independiente.

El Contrato de Operación tiene una vigencia equivalente al plazo restante del Contrato Sonora, pero puede ser terminado anticipadamente por el Fiduciario Emisor, por instrucciones del Comité Técnico, en caso de que exista un Incumplimiento. En todo caso, debe tomarse en cuenta que la terminación del Contrato de Operación puede resultar en una serie de consecuencias que podrían ser adversas a la operación de la

Carretera de Cuota. Una afectación en la operación de la Carretera de Cuota podría resultar en un decremento en los ingresos del Fideicomiso.

No obstante lo anterior, y como un medio para mitigar las consecuencias que se detonarían en caso de una terminación anticipada del Contrato de Operación, bajo los términos del mismo Contrato de Operación, el Operador deberá de continuar en la operación de la Carretera de Cuota, según sea el caso, en los mismos estándares y sujeto a los mismos términos, hasta en tanto un Operador sustituto no sea nombrado y tome control de la operación de la Carretera de Cuota.

1.3.1.3 Mantenimiento Mayor de la Carretera de Cuota.

En opinión del Fideicomitente, el Programa de Mantenimiento Mayor establecido para el plazo de vigencia de los Certificados, contempla razonablemente las acciones preventivas para evitar que se presenten disminuciones importantes del aforo vehicular en la Carretera de Cuota con motivo de los trabajos de mantenimiento mayor que se realicen.

El mantenimiento mayor de la Carretera de Cuota lo lleva a cabo el Operador conforme al programa de mantenimiento mayor validado por el Ingeniero Independiente que haya sido aprobado. El Fiduciario Emisor transferirá de la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor la cantidad necesaria para realizar los trabajos de mantenimiento mayor.

Un mantenimiento mayor deficiente por un periodo largo (varios años) de la Carretera de Cuota, podría afectar negativamente el aforo vehicular de la Carretera de Cuota y, por lo mismo, la capacidad de pago del Fideicomiso ante los Tenedores de los Certificados.

1.3.1.4 Mantenimiento Menor de la Carretera de Cuota.

El mantenimiento menor de la Carretera de Cuota lo lleva a cabo el Operador conforme al presupuesto y el contrato de Operación.

Un mantenimiento menor deficiente de la Carretera de Cuota podría afectar negativamente el aforo vehicular de la Carretera de Cuota y, por lo mismo, la capacidad de pago del Fideicomiso ante los Tenedores de los Certificados.

1.3.1.5 Seguros y Desastres Naturales.

La Carretera de Cuota cuenta con los seguros que se describen posteriormente en el Capítulo 4.8 correspondiente a los Seguros, las pólizas de dichos seguros serán endosadas al Fideicomiso como beneficiario de las sumas aseguradas. Sin embargo, no se garantiza que las sumas obtenidas por el cobro de dichas pólizas en caso de que ocurriera algún siniestro fueran suficientes para hacer frente a los pagos a los Tenedores de los Certificados y en ese caso podrían verse afectados.

1.3.1.6 Ajuste de Tarifas.

Conforme al Contrato Sonora, el ajuste de tarifas se realizará anualmente durante los primeros días del mes de enero de cada año, en la fecha que determine la SCT, no obstante lo anterior se pueden ajustar en el caso de que se registre un incremento del 5% o más respecto del INPC considerado para efectuar el último ajuste de tarifas, debiendo haber transcurrido un mínimo de tres meses del último ajuste. (Ver 2.5.5 Operación y Mantenimiento de la Carretera de Cuota (Cláusula Sexta))

Conforme al Contrato Sonora, la Compañía queda autorizada para implementar descuentos por motivos de interés público, para lo cual podrá aplicar diferentes tarifas en función de horarios, épocas del año y tipos de vehículos u otras consideraciones, en el entendido que éstas no podrán exceder en ningún caso, a las autorizadas por la SCT.

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario Emisor, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, pueden asegurar que el Gobierno del Estado o la SCT permitirán que las tarifas que se cobran bajo el Contrato Sonora se ajusten conforme a dicho procedimiento y que conserven su valor en términos reales durante la vigencia de las emisiones que se realicen al amparo de este Programa.

1.3.1.7 Interrupción del Servicio.

No se garantiza que alguna Emisión al amparo del Programa sea inmune a sufrir algún contratiempo derivado de eventos exógenos que afecten a la Carretera de Cuota y al desarrollo de sus operaciones. Si un evento afecta en forma significativa al aforo, los pagos a los Tenedores de los Certificados podrían verse afectados. Es importante mencionar que desde el inicio del cobro del peaje en febrero de 2006, la Carretera de Cuota ha prestado sus servicios en forma constante e ininterrumpida.

Para cubrir el riesgo antes descrito, la Carretera de Cuota contará durante toda la vida de los Certificados con un seguro que cubre el riesgo de pérdida de ingresos, el cual en caso de siniestro cubrirá hasta 4 meses de ingresos de la Carretera de Cuota. La póliza de dicho seguro señalará al Fideicomiso como beneficiario de la suma asegurada.

1.3.1.8 Revocación o Terminación Anticipada del Contrato Sonora o de la Concesión.

El Contrato Sonora y los derechos de explotación derivados de la misma, vencen el 16 de agosto de 2035. La Concesión otorgada por la SCT al Gobierno del Estado vence el 16 de agosto de 2035.

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario Emisor, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común pueden asegurar que el Gobierno del Estado, o la SCT no terminará anticipadamente el plazo del Contrato Sonora o de la Concesión.

Las consecuencias de la terminación del Contrato Sonora o de la Concesión dependerán de las causas que en su caso las originen, ya sean por actos atribuibles a la Compañía, o por circunstancias no atribuibles a la misma. De cualquier manera, declarada la extinción o revocación, si se trata de causas no imputables a Zonalta, el Gobierno del Estado respetará todos los derechos y asumirá todas las obligaciones contraídas por el Contrato Sonora. Por otra parte, según se establece en la Concesión, la indemnización que la SCT deba pagar al Gobierno del Estado en caso de rescate por causa de utilidad o interés público de la Concesión, el Gobierno del Estado pagará la indemnización que le corresponda a Zonalta conforme al Contrato Sonora.

Conforme al Fideicomiso, el Fiduciario Emisor tiene derecho a recibir cualquier cantidad que el Gobierno del Estado deba pagar a la Compañía por concepto de indemnización por la revocación o terminación anticipada de la Concesión. No obstante, no se puede asegurar que el Gobierno del Estado o la SCT efectivamente cumplirán las obligaciones contraídas por la Compañía ni que la indemnización que en su caso llegara a otorgar el Gobierno del Estado o la SCT sea suficiente para pagar el principal e intereses de los Certificados.

1.3.1.9 Construcción de Nuevas Vialidades o Autopistas de Cuota.

La Carretera de Cuota, como cualquier otra autopista de cuota, está expuesta a que en un futuro, ya sea el Gobierno Federal o el Gobierno del Estado, construyan u otorguen concesiones para la construcción de nuevas vialidades que puedan competir con la Carretera de Cuota, situación que podría incidir negativamente en el flujo vehicular y conllevar a niveles de aforo inferiores a los previstos durante la vigencia de las emisiones de Certificados que se realicen al amparo del presente Programa. De presentarse una situación de este tipo, los ingresos del Fideicomiso podrían verse afectados negativamente y podrían presentarse faltantes para el pago oportuno de los Certificados.

1.3.1.10 Ingresos y Proyecciones.

La principal fuente de recursos del Fideicomiso son las Cuotas y los ingresos derivados de las mismas depende del número de vehículos que utilicen la Carretera de Cuota. El Fideicomiso tiene su fuente de recursos en un solo segmento de negocio constituido por la Carretera de Cuota. Diversos factores determinan el volumen futuro de tráfico en la Carretera de Cuota, muchos de los cuales se encuentran fuera del control de la Compañía. Dentro de los mencionados factores se encuentran cambios demográficos, políticas macroeconómicas del Gobierno Federal y Estatal, condiciones económicas en México y en el Estado de

Sonora, el nivel de las Cuotas, los impuestos, inflación, tasas de interés, costos de combustible, desarrollo de infraestructura en la zona, estabilidad social y otros factores en México y en el Estado de Sonora.

Todos estos factores pueden comportarse en una forma distinta a la que se determinó para la elaboración de las proyecciones de ingresos de la Carretera de Cuota (Ver 5.7 Estudio de Pronóstico de Aforos). Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario Emisor, ni el Operador, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común garantizan que dichas variables se van a comportar en la forma prevista y por ende que los ingresos proyectados resulten superiores a los que se observen durante la vigencia de las Emisiones.

En adición a lo anterior, el tráfico en la Carretera de Cuota se encuentra influenciado por el crecimiento de la economía, la población, el empleo y el número de vehículos que requieran utilizar la Carretera de Cuota. En razón de las consideraciones anteriores, la Compañía y el Fiduciario Emisor no pueden asegurar que el número de vehículos que utilizan la Carretera de Cuota permanecerá estable o que aumentará. Cualquier reducción en el nivel de tráfico podría tener un efecto adverso en los ingresos del Fideicomiso y consecuentemente incidir en la capacidad de pago del Fideicomiso en relación con los Certificados.

El Escenario Programado ha sido formulado tomando en consideración diversas proyecciones y variables que pueden variar drásticamente e incluso pueden no llegar a concretarse, en cuyo caso no se cumpliría con el Escenario Programado. **El no cumplir con lo previsto en el Escenario Programado no constituye un incumplimiento en el pago de principal de los Certificados, al tratarse de un escenario hipotético y no obligatorio para el Fideicomitente.**

En caso de que por un cambio adverso en las condiciones económicas del país o a otras causas fuera del control de la Compañía, incluyendo la imposibilidad de ajustar las tarifas conforme a lo establecido en la Concesión y en el Contrato Sonora, según corresponda, los recursos resultaran insuficientes para pagar en su totalidad los intereses de los Certificados que deban pagarse en una o varias Fechas de Pago, la Compañía podrá capitalizar el monto no pagado de intereses, sin que esta falta de pago constituya un incumplimiento por parte de la Compañía. Lo anterior en el entendido de que en todo caso, el monto de los intereses pagados deberá ser igual o mayor al 60% del monto total de intereses que deban pagarse en esa Fecha de Pago.

Por otra parte, en caso de que el flujo generado no permitiera a la Compañía pagar el principal de los Certificados conforme a lo establecido en el Escenario Contractual, entonces la Compañía prorrogará 1 año (prorrogable por otro año más si el flujo generado no fuera suficiente), la fecha para la amortización de los Certificados. Durante este período, la Compañía pagará una tasa de interés mayor a la aplicable durante la vigencia del Escenario Contractual.

1.3.1.11 Reciente Inicio de Operaciones.

La Carretera de Cuota cuenta con poco historial de operación, el cobro del peaje se inició el 17 de febrero de 2006. Aunado a lo anterior el Operador inició operaciones de la Carretera de Cuota a partir del 1º de agosto de 2006. Por lo anterior, la experiencia en la operación de la Carretera de Cuota es limitada.

1.3.1.12 Cifras no Auditadas.

En virtud de lo reciente del otorgamiento de la Concesión y de la suscripción del Contrato Sonora (1 de agosto de 2006) la información financiera del Fideicomiso Emisor no ha sido auditada. y por lo tanto no se presentan cifras financieras auditadas, mas sin embargo se presenta una Revisión Limitada al 30 de septiembre de 2006 (Ver Anexos 8.4 Estados Financieros Revisión Limitada al 30 de septiembre de 2006), toda vez que Zonalta inicio la operación de la Carretera de Cuota a partir del 1 de agosto de 2006. Lo anterior en el entendido que el Gobierno del Estado inicio la operación de cobro de peaje en el mes de febrero del presente año, por lo que los ingresos históricos solo pueden limitarse a la información proporcionada en el inciso 1.2.3 Información Financiera Seleccionada y Comportamiento de la Carretera de Cuota del presente Prospecto..

La cifras que se presentan en el Revisión Limitada al 30 de septiembre de 2006 no necesariamente son indicativos del comportamiento que pueda tener la Carretera de Cuota.

1.3.2 Factores de Riesgo relacionados con los Certificados.

1.3.2.1 Activos Limitados del Fideicomiso.

El Patrimonio del Fideicomiso no tendrá activos o recursos distintos a los que lo constituyen. Los pagos a los Tenedores de los Certificados dependen exclusivamente de las cantidades que se recauden por concepto de Cuotas.

El Fideicomiso no tiene acceso a otros fondos para cubrir el pago de intereses o reembolsos de valor nominal a los Tenedores de los Certificados por lo que la recuperación de la inversión de los Tenedores de los Certificados está limitada a la realización diferida de los Derechos de Cobro y a los recursos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso.

En lo relativo a emisiones subsecuentes al amparo del Programa, deberá tomarse en consideración que el Fideicomiso solo cuenta con los activos fideicomitados, de conformidad con lo establecido en el mismo y que el pago a cualquier tenedor se realizara *pari passu*, sin importar el orden de la emisión en caso de subsecuentes.

1.3.2.2 El Fideicomiso es de Administración y no de Garantía.

El Fideicomiso emisor de los Certificados es una figura jurídica mediante la cual los Tenedores de los Certificados, en calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar, adquieren el derecho a recibir el pago de los Certificados con los recursos líquidos que deriven del cobro de los Derechos de Cobro y con los demás recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Al tratarse de un Fideicomiso de Administración y no de Garantía, la recuperación de su inversión en los Certificados está sujeta a la realización diferida de los Derechos de Cobro, sin que exista la posibilidad de que el Fiduciario Emisor ejecute o liquide garantía alguna en favor de los Tenedores de los Certificados.

En caso de que la realización de los Derechos de Cobro resulte inferior a la prevista, los flujos del Fideicomiso se verían afectados negativamente, situación que podría implicar faltantes para el pago oportuno de los Certificados.

1.3.2.3 Obligaciones Limitadas de las Entidades Participantes.

La emisión o emisiones de los Certificados no han sido garantizadas por ninguna entidad pública o privada, incluyendo al Fideicomitente, el Gobierno del Estado, el Fiduciario Emisor, el Intermediario Colocador o el Representante Común. En consecuencia, ni el Fideicomitente, ni el Gobierno del Estado, ni el Operador, ni el Fiduciario Emisor, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común están obligados a realizar pagos a los Tenedores de los Certificados, con excepción de los pagos que, conforme al Fideicomiso, corresponden al Fiduciario Emisor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Adicionalmente, las entidades participantes no asumen responsabilidad alguna por los niveles de aforo que efectivamente se presenten a lo largo del tiempo. Tampoco garantizan, directa o indirectamente o de cualquier otra manera las emisiones que se realicen al amparo del Programa, ni otorgarán garantías o avales, sin perjuicio de las responsabilidades asumidas por ellas en el Fideicomiso.

Los Tenedores de los Certificados no tendrán acción alguna en contra del Fideicomitente derivada del Fideicomiso o de los Títulos que representen los Certificados. Si el Fideicomitente incumpliera alguna de sus obligaciones conforme al Fideicomiso, sólo el Fiduciario Emisor tendrá el derecho a exigir el cumplimiento y a ejercer las acciones legales correspondientes.

1.3.2.4 Ausencia de Liquidez de los Certificados.

Con anterioridad al Programa no ha existido mercado para los Certificados y no puede asegurarse que se podrá desarrollar un mercado secundario para los mismos o que si éste se desarrolla otorgará liquidez a los inversionistas, o bien que continúe existiendo tal mercado secundario. Por lo anterior, los inversionistas deberán estar preparados para conservar los Certificados hasta su vencimiento y tomar todos los riesgos derivados de los mismos.

Ni el Fideicomitente, ni el Gobierno del Estado, ni el Fiduciario Emisor, ni el Operador, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común garantizan a los inversionistas que se desarrollará un mercado secundario para los Certificados por lo que los inversionistas asumen el riesgo de que en un futuro no existan compradores para los mismos.

1.3.2.5 Prepagos.

Los Certificados prevén la posibilidad de ser prepagados de forma obligatoria con los recursos disponibles que se generen durante la vigencia de las emisiones que se realicen al amparo del Programa. El Prepago Obligatorio está sujeto a que se generen los excedentes provenientes de la explotación de la Carretera de Cuota. Además, los Certificados prevén la posibilidad de ser prepagados voluntariamente por el Fideicomitente en cualquier momento, con recursos distintos de los provenientes de los Derechos de Cobro.

Cuando se lleven a cabo los prepagos, si el monto del mismo es igual o inferior al monto previsto para una cierta Fecha de Pago bajo el Escenario Programado, el Prepago se realizará sin que se genere ninguna Comisión por Prepago. Si el monto del Prepago es mayor al monto previsto para esa Fecha de Pago bajo el Escenario Programado, entonces se pagará la Comisión por Prepago, exclusivamente sobre la cantidad que exceda de dicho monto.

Al ser el Escenario Programado, un escenario hipotético y no obligatorio, el hecho de que el Fideicomitente no pueda pagar el principal de los Certificados conforme a dicho escenario, no significa que se encuentre en incumplimiento en el pago de principal de los Certificados.

1.3.2.6 Riesgo de Reinversión.

Con los recursos disponibles en la Cuenta de Flujos Disponibles para Prepago, el Fiduciario Emisor realizará prepagos de capital conforme se establece en el Fideicomiso, en el Suplemento y en el Título. En Caso de que los Certificados sean pagados antes de su Fecha de Vencimiento, los Tenedores podrán reinvertir las cantidades recibidas por virtud del prepago a las tasa de interés vigentes en el momento de dicho prepago, las cuales podrán ser distintas a la tasa de interés de los Certificados.

1.3.2.7 Prelación de Pago de los Certificados.

El patrimonio del Fideicomiso soporta el pago de diversos conceptos, incluyendo, la retención y el entero del IVA pagadero en relación las Cuotas de la Carretera de Cuota, el Impuesto Sobre la Renta a cargo de Zonalta, la Contraprestación al Gobierno del Estado, la Reserva de Mantenimiento, los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor, el Fondo de Mantenimiento Mayor y los Gastos de Mantenimiento de Emisiones. El fondeo de las Cuentas del Fideicomiso que corresponden a los conceptos antes mencionados se efectúa con anterioridad al pago de los Certificados, por lo que en un determinado momento es posible que no existan recursos para pagar los Certificados derivado del fondeo de las Cuentas del Fideicomiso que preceden. No obstante lo anterior, y según se detalla en la *Sección 2.5.7 (Cuentas del Fideicomiso)*, el Fideicomiso cuenta con la Reserva para el Servicio de la Deuda y con el Flujo disponible para Prepagos. La Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda tendrá un monto que se indicara en el Suplemento correspondiente, por lo que las cantidades que podrán ser utilizadas en caso de que los recursos disponibles en cada Fecha de Pago no sean suficientes para cubrir el pago de intereses de los Certificados que corresponda a dicha Fecha de Pago. Todo el excedente que exista en la Cuenta de Flujo Disponible para Prepagos se utilizará, hasta donde alcance, para prepagar el principal de los Certificados.

Por otra parte en caso de que el flujo generado no permitiera al Fideicomitente pagar el principal de los Certificados conforme a lo establecido en el Escenario Contractual, entonces el Fideicomitente tendrá el derecho de solicitar, y los Tenedores de los Certificados estarán obligados a otorgar, una prórroga de 1 año (que deberá prorrogarse otro año más si el flujo generado no fuera suficiente y siempre que lo solicite el Fideicomitente), para la amortización de los Certificados. Durante este periodo, el Fideicomitente estará obligado a pagar una tasa de interés mayor a la aplicable durante la vigencia del Escenario Contractual.

1.3.3 Factores de Riesgo relacionados con México.

1.3.3.1 Crisis Económicas.

La operación de la Carretera de Cuota puede verse afectada por cambios adversos en la tasa de inflación, devaluación, tasas de interés, impuestos, disturbios sociales y otros factores políticos, económicos y sociales en el país, por lo que no puede asegurarse que si en el futuro se presentan una o más de estas situaciones no se afectarán las operaciones del Fideicomiso.

A pesar de que durante los últimos años se han observado mejoras en los indicadores macroeconómicos, es importante mencionar que México es vulnerable ante los eventos y crisis internacionales. En el pasado, los altos niveles de inflación han llevado a altas tasas de interés, devaluaciones del peso frente al dólar y a la imposición de mecanismos de control en el tipo de cambio y en precios de insumos y productos finales. Una situación como la que se observó en 1995 aumentaría significativamente el servicio de deuda y podría reducir los niveles de cobertura con los que cuentan los Certificados.

En periodos de alta inflación, el mecanismo para incrementar las tarifas contemplado en la Concesión pudiera resultar insuficiente para cubrir incrementos bruscos y repentinos en la tasa de interés.

1.3.3.2 Modificaciones a la Regulación Específica de las Autopistas Estatales y Federales.

La operación de las autopistas de jurisdicción estatal y federal en el Estado de Sonora está regulada por diversas disposiciones y reglamentos de orden estatal y federal que emite la Secretaría y la SCT. Ello implica que el Gobierno del Estado y/o la SCT podrían emitir nuevas disposiciones o modificar las disposiciones vigentes como podría ser el caso de compactación de tarifas y/o las restricciones de uso de autopistas estatales o federales a determinado tipo de vehículos. Cualquier modificación que implique una reducción a las tarifas correspondientes, podría afectar los ingresos generados por las cuotas de peaje lo que, directa o indirectamente (dependiendo del momento en que se actualizara el factor de riesgo) podría repercutir en la capacidad de pago a los Tenedores de los Certificados.

1.3.3.3 Modificaciones al Régimen Fiscal para tenedores de Certificados.

Ni el Fideicomitente, ni el Gobierno del Estado, ni el Fiduciario Emisor, ni el Operador, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común pueden garantizar que el régimen fiscal actualmente aplicable a los Tenedores de los Certificados no sufra modificaciones en el futuro.

Por otro lado, al no existir certeza sobre las reformas que eventualmente pudiera sufrir el régimen fiscal aplicable, ni el Fideicomitente, ni el Gobierno del Estado, ni el Fiduciario Emisor, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común pueden asegurar que de ser aprobadas dichas posibles reformas, éstas no tendrán un efecto adverso sobre el rendimiento neto que generen los Certificados a sus Tenedores.

EL FIDEICOMITENTE, EL FIDEICOMITENTE ADHERENTE, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMUN O EL AGENTE COLOCADOR NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL FIDEICOMITENTE ADHERENTE Y AL FIDUCIARIO EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL FIDUCIARIO ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE ALCANCE.

1.4 Otros Valores Inscritos en el Registro Nacional de Valores.

Al momento de la colocación, el Fiduciario respecto del Fideicomiso no cuenta con otros valores inscritos en el RNV.

1.5 Documentos de Carácter Público.

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido entregados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra a disposición del público en el Centro de Información de la BMV, el cual se encuentra ubicado en el Centro Bursátil, Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México, D.F., así como en la página de Internet de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de Internet del Fideicomitente en <http://www.pinfra.com.mx>.

A solicitud del inversionista, Zonalta otorgará copias de dichos documentos, contactando a:

Angel Pineda Altamirano	angelpineda@pinfra.com.mx
Lorena Peñaloza Montes de Oca	lorenapenaloz@pinfra.com.mx
Carlos Alberto Ramos Vega	carlosramos@pinfra.com.mx

De igual forma, se pueden contactar en la dirección Bosque de Cidros No. 173, Bosques de las Lomas, México, D.F. 05120 o al teléfono (52 55) 5089 3800.

Asimismo, una vez terminada la oferta, el Emisor estará obligado a divulgar información acerca de la situación financiera y resultados del Patrimonio del Fideicomiso, así como de ciertos eventos relevantes por medio de la BMV, en cumplimiento de los requerimientos en términos de la legislación bursátil aplicable, la cual estará disponible en ese mismo Centro de Información.

Cualquier Tenedor de Certificados que compruebe su calidad con un estado de cuenta con antigüedad no mayor a 60 (sesenta) días naturales, emitido por una institución financiera, podrá solicitar al Representante Común copia de cualquier información que el Representante Común haya recibido conforme al Fideicomiso, para lo cual deberá dirigirse a las oficinas corporativas del Representante Común ubicadas en Hamburgo 190 piso 1, colonia Juárez, C.P. 06600, México, D.F., tel. 52300200, atención de Claudia Beatriz Zermeño Inclan.

2 EL PROGRAMA.

2.1 Características del Programa.

El programa de Certificados a que se refiere este Prospecto ha sido diseñado bajo un esquema en el que podrán existir una o varias emisiones con características de colocación diferentes para cada una de ellas. Cada Emisión que el Fiduciario Emisor lleve a cabo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, tendrá sus propias características de colocación, como plazo, tasa de interés, amortización, fecha, forma y lugar de pago, sobretasa, monto en Pesos o UDIs, según corresponda, y liquidación, entre otras, mismas que serán acordadas por el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico.

Cada vez que se realice una nueva Emisión de Certificados, serán agregados al presente Prospecto los Suplementos correspondientes en los cuales se darán a conocer las características de cada Emisión.

Fiduciario Emisor Emisor.

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria, en calidad de Fiduciario Emisor a través del Fideicomiso No. 1486.

Monto Total Autorizado del Programa.

La CNBV, mediante Oficio número [__] de fecha [__] de diciembre de 2006, autorizó al Emisor un Programa de Certificados por un monto de hasta \$1,600'000,000.00 (un mil seiscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs tomando como referencia el valor de éstas en cada fecha de Emisión, con carácter revolvente; Las Emisiones subsecuentes estarán sujetas a la confirmación de la calificación por parte de la Agencia Calificadora.

Vigencia del Programa.

4 (cuatro) años a partir de la fecha de la autorización de la CNBV, plazo durante el cual el Fiduciario podrá realizar varias emisiones de Certificados.

Plazo de las Emisiones.

Cada Emisión de Certificados al amparo del Programa podrá vencer en un plazo desde 1 (un) año hasta 25 (veinticinco) años según se establezca en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Modalidades del Programa.

En Pesos (\$) o en UDIs y con características de colocación independientes para cada Emisión, hasta por un monto de \$1,600'000,000.00 (Un mil seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Garantía.

Los Certificados que se emitan al amparo del Programa serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica alguna.

Fuente de Pago.

Las emisiones de los Certificados realizadas al amparo de este programa, cuentan como vehículo de pago y liquidación con el Fideicomiso Irrevocable de Administración No. 1486 de fecha 30 de agosto de 2006. El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía. Se han asignado como fuente de pago de los Certificados emitidos con base en el Programa, principalmente, los Derechos de Cobro derivados de la Carretera de Cuota (*Ver Cláusula Cuarta del Fideicomiso*).

Patrimonio del Fideicomiso.

El Patrimonio del Fideicomiso se integrará, principalmente, por los Derechos de Cobro derivados de la Carretera de Cuota. (Ver *Cláusula Cuarta del Fideicomiso*)

Valor Nominal.

El Valor Nominal de los Certificados será de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) o de 100 (cien) UDIs cada uno, según corresponda.

Tasa de Rendimiento.

A partir de su fecha de colocación y en tanto no sean amortizados, los Certificados generarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o saldo insoluto, denominado en Pesos o en UDIs, según corresponda, que el Representante Común determinará con base en la fórmula para determinación de intereses que en su caso se establezca en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión. El mecanismo de determinación y cálculo de la tasa de interés que devenguen los Certificados se establecerá en cada Emisión en particular y se indicará en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Periodicidad de Pago de Intereses.

Los intereses que generen los Certificados serán pagaderos con la periodicidad que se indique en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Amortización de Principal e Intereses.

La amortización para cada Emisión de Certificados se efectuará contra entrega del propio título en la fecha de vencimiento del mismo, y su forma de amortización será definida en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Prepago Obligatorio.

En cada Fecha de Pago el Fiduciario Emisor deberá aplicar todos los recursos existentes en la Cuenta de Flujo Disponible para Prepago a prepagar los Certificados. Si el mencionado Prepago es mayor al monto previsto en el Escenario Programado, se pagará una Comisión por Prepago exclusivamente sobre el monto que exceda de aquél previsto en el Escenario Programado, conforme se señale en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Prepago Voluntario.

El Fideicomitente podrá en cualquier momento prepagar parcial o totalmente los Certificados con recursos distintos a los provenientes de los Derechos de Cobro, que de tiempo en tiempo aporte al Patrimonio del Fideicomiso. Si el Prepago es mayor al monto previsto en el Escenario Programado se pagará una Comisión por Prepago exclusivamente sobre el monto que exceda de aquél previsto en el Escenario Programado, conforme se señale en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Reserva para el Servicio de la Deuda.

Las Emisiones contarán con una Reserva para el Servicio de la Deuda en la que se depositarán los recursos que se indiquen en cada Título y Suplemento.

Derechos que confieren a los Tenedores de los Certificados.

Los Certificados confieren a su Tenedor el derecho al cobro de principal e intereses, y en su caso la Comisión por Prepago, adeudados por el Fiduciario Emisor como emisor de los mismos y limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Régimen Fiscal.

La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados se encuentra sujeta a lo siguiente: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 160 y 58 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 y 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente. El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la presente Emisión. Los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el impuesto, aplicando la tasa vigente en ese momento, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En caso de reformas o adiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta que afecten el régimen fiscal del Tenedor de los Certificados, el Tenedor deberá ajustarse a dichas reformas o adiciones. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a los efectos de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, mantenimiento o venta de instrumentos de deuda como los Certificados, antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

Lugar de Amortización de Principal y Pago de los Intereses.

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados se pagarán el día de su vencimiento por conducto de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, mediante transferencia de fondos a los intermediarios correspondientes. El Fiduciario entregará al Representante Común, a más tardar a las 11:00 horas del Día Hábil anterior a aquél en que deba realizarse el pago, el importe a pagar correspondiente.

Inscripción, Listado y Clave de Pizarra de los Valores.

Los valores que se emitan al amparo del Programa de los Certificados están inscritos en el RNV y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV. La clave de identificación de cada emisión del Programa estará integrada por la clave de Bolsa, la cual se encontrará en el Suplemento correspondiente a cada emisión.

Depositario.

Los títulos que amparen los Certificados de cada Emisión, se mantendrán en depósito en S. D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

Posibles Adquirentes.

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera; instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas; sociedades de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda conforme a la legislación que las rige; sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro conforme a la legislación que las rige; fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad; almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito conforme a la legislación aplicable. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento, en especial la incluida en la sección "Factores de Riesgo".

Intermediario Colocador.

El Intermediario Colocador del presente Programa de Certificados es Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones.

Representante Común.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Autorización y Registro de la CNBV.

La CNBV ha dado su autorización para ofrecer públicamente emisiones de Certificados al amparo del Programa, mediante Oficio Número [] de fecha [] de diciembre de 2006 y se encuentra inscrito con el número [], en el Registro Nacional de Valores. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la

bondad del valor, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

2.2 Destino de los Fondos.

En el Suplemento correspondiente a cada una de las Emisiones se especificará el destino de los fondos de forma más explícita.

Los recursos se destinarán a:

- (i) Fondeo de la Cuenta de Contraprestación,
- (ii) Fondeo de la Cuenta de Gastos de Construcción,
- (iii) Fondeo de la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor,
- (iv) Pago de Gastos de Emisión,
- (v) Constitución de la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda,
- (vi) Entrega de Remanentes al Fideicomitente.

2.3 Plan de Distribución.

El plan de distribución de cada Emisión será el que se señale en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

2.4 Calificación del Programa.

2.4.1 Por Fitch México, S.A. de C.V.

Fitch México,, S.A. de C.V. emitió la siguiente calificación para el Programa de Certificados:. (Ver 8.2 Calificación del Programa de este prospecto)

2.5 Extracto del Contrato de Fideicomiso.

Con fecha 30 de agosto de 2006, Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V. celebró con Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria, un Contrato de Fideicomiso, mismo que a partir de esa fecha se identifica como el "Contrato" y el fideicomiso constituido por virtud del mismo como el "Fideicomiso". A continuación se presenta un extracto del mismo. El documento completo puede ser consultado en el Centro de Información de la BMV, y como anexo de este Prospecto.

2.5.1 Constitución del Fideicomiso, Designación del Fiduciario Emisor y Afectación de Bienes (Cláusula Segunda).

En este acto el Fideicomitente constituye un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, mediante la afectación en fideicomiso y la transmisión al Fiduciario Emisor de la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional), para la realización de los fines establecidos en la Cláusula Quinta de este Fideicomiso, y el Fiduciario Emisor en este acto acepta su cargo y protesta su fiel y legal desempeño y se obliga a cumplir con los fines del Fideicomiso y las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

El Fideicomitente afectará en fideicomiso y transmitirá la titularidad de los bienes y derechos que se listan a continuación, para la realización de los fines del Fideicomiso:

- (i) los Derechos a la Indemnización correspondientes a la Carretera de Cuota;
- (ii) los Seguros y las Fianzas correspondientes a la Carretera de Cuota, incluyendo, sin limitar, el derecho de cobro bajo las pólizas respectivas, en su caso;
- (iii) la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), para que el Fiduciario Emisor la deposite en la Cuenta del Fondo de Reserva, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Décima Novena del Contrato Sonora;
- (iv) cualquier derecho derivado de prórroga alguna al Contrato Sonora, en caso de que a la terminación del Contrato Sonora existan obligaciones derivadas de la (s) Emisión (es) pendientes de pago a cargo del Fiduciario Emisor, exclusivamente por el término necesario para cubrir dichas cantidades de pago; y
- (v) el derecho a recibir cualquier cantidad o activo por parte de cualquier Autoridad Gubernamental en cumplimiento de lo establecido en el Contrato Sonora y/o en la Concesión, siempre y cuando no se trate de una Actividad Excluida y/o un Derecho Excluido.

Sujeto únicamente a que se obtenga la autorización de la SCT a que se refiere la Declaración I (d) de este Contrato, y para la realización de los fines del Fideicomiso, el Gobierno del Estado afectará en fideicomiso y transmitirá:

- i. los Derechos de Cobro, así como todas y cada una de las Cuotas presentes y futuras que pudiera tener derecho a cobrar o recibir en relación con la Carretera de Cuota; y
- ii. los Derechos a la Indemnización correspondientes a la Carretera de Cuota;

Para efectos de lo anterior, el Gobierno del Estado firmará un convenio de adhesión al presente Fideicomiso.

Sujeto únicamente a la obtención de la autorización referida anteriormente, tanto el Fideicomitente como el Gobierno del Estado afectarán en Fideicomiso y transmitirán al Fiduciario Emisor la titularidad de los bienes y derechos referidos en la presente cláusula, libres de carga, embargo, gravamen, controversia judicial o extrajudicial, o limitación de dominio de cualquier clase (excepto por cualesquiera limitaciones que deriven del Contrato Sonora y/o de la Concesión, según corresponda).

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en esta Cláusula Segunda, el Fideicomitente no transmite al Fiduciario Emisor la titularidad de cualesquiera Derechos Excluidos.

El Fideicomiso que se constituye en este Contrato es irrevocable, por lo que el Fideicomitente renuncia expresamente a su derecho a revocar el presente Fideicomiso. En consecuencia, sólo podrá ser terminado de conformidad con lo expresamente pactado en el mismo.

La transmisión y afectación al Fideicomiso de los Derechos de Cobro, no implica la transmisión de la propiedad de los bienes materiales que integran la Carretera de Cuota o que son utilizados por el Fideicomitente que corresponda o el Operador o el Nuevo Operador, en su caso, en la explotación de la Carretera de Cuota.

La transmisión y afectación al Fideicomiso de los bienes y derechos a que se refiere esta cláusula no implica una enajenación de bienes o derechos para efectos fiscales en términos del artículo 14 del Código Fiscal de la Federación, siendo inaplicable la fracción V, inciso b), del mencionado artículo, puesto que en todo momento durante la vigencia del Fideicomiso el Fideicomitente, previa liquidación de los Certificados, conservará el derecho de revertir del Fiduciario Emisor dichos bienes en términos de este Contrato; por lo tanto, no se causará el impuesto sobre la renta, ni cualquier otro sobre enajenaciones de bienes.

2.5.2 Partes (Cláusula Tercera).

A partir de esta fecha y hasta la fecha de la Primera Emisión, son partes en el presente Fideicomiso, las siguientes personas:

Fideicomitente:	Zonalta
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Zonalta o, en su caso, las instituciones que otorguen créditos para la construcción y/o modernización de la Carretera de Cuota y el Tramo Altar-Pitiquito. Una vez pagados en su totalidad el principal, intereses y demás accesorios de los créditos mencionados, Zonalta será nuevamente Fideicomisario en Primer Lugar, hasta por el plazo del Contrato Sonora y sus posibles prórrogas.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	El Gobierno del Estado y/o todo aquel que detente la titularidad de los Derechos de Cobro, respecto del remanente de los Activos del Fideicomiso, una vez que haya terminado la vigencia del Contrato Sonora y sus posibles prórrogas.
Fiduciario Emisor:	Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria, o cualquier fiduciario que le suceda conforme a este Contrato.

A partir de la fecha de la Primera Emisión, serán partes en el presente Fideicomiso, las siguientes personas:

Fideicomitente:	Zonalta
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores, representados por el Representante Común, por cuanto hace a su derecho de percibir el principal, los intereses y demás prestaciones que deriven de los Certificados, en los términos y condiciones previstos en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión. En caso de que no existan créditos u obligaciones derivadas de una Emisión Zonalta será nuevamente Fideicomisario en Primer Lugar, hasta por el plazo del Contrato Sonora y sus posibles prórroga.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	El Gobierno del Estado y/o todo aquel que detente la

	titularidad de los Derechos de Cobro, respecto del remanente de los Activos del Fideicomiso, una vez que haya terminado la vigencia del Contrato Sonora y sus posibles prórrogas.
Fiduciario Emisor:	Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria, o cualquier fiduciario que le suceda conforme a este Contrato.

2.5.3 Patrimonio del Fideicomiso (Cláusula Cuarta).

El Patrimonio del Fideicomiso se integrará por los bienes y derechos que se describen a continuación (los "Activos del Fideicomiso"):

- (i) la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional), que en este acto aporta el Fideicomitente;
- (ii) todos los bienes y derechos que se describen en la Cláusula Segunda de este Contrato, una vez notificada y entregada al Fiduciario Emisor copia de la autorización de la SCT a que se refiere la Declaración I (d) de este Contrato;
- (iii) todos los recursos provenientes de cualquier Emisión y colocación de los Certificados;
- (iv) cualquier cantidad derivada de cualquier póliza de seguro existente con respecto de la Carretera de Cuota o cualquier otro Activo del Fideicomiso;
- (v) todos los Valores y otras inversiones, así como los rendimientos derivados de inversiones, incluyendo las inversiones en Valores que hayan sido adquiridas o realizadas por el Fiduciario Emisor utilizando cualquier Activo del Fideicomiso;
- (vi) cualquier otro derecho o activo recibido por el Fiduciario Emisor conforme a este Contrato o como resultado de sus fines;
- (vii) los Derechos de Cobro, las Cuotas y los Derechos a la Indemnización, en su caso, correspondientes a la Carretera de Cuota;
- (viii) cualquier ingreso o recurso de cualquier clase que se obtenga o que derive de cualquiera de los puntos anteriores;
- (ix) los recursos provenientes de créditos contratados por Zonalta para la construcción y/o modernización de la Carretera de Cuota y del Tramo Altar-Pitiquito; y
- (x) cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier razón se incorporen al Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo cualquier otro bien que en el futuro aporte el Fideicomitente o cualquier tercero al Fideicomiso para el cumplimiento de los fines del mismo.

2.5.4 Fines del Fideicomiso (Cláusula Quinta).

Los fines del Fideicomiso consisten, entre otros, en canalizar los recursos requeridos para la construcción y/o modernización de la Carretera de Cuota y el Tramo Altar-Pitiquito, así como en llevar a cabo, previas instrucciones por escrito del Comité de Emisión, una o más Emisiones de Certificados, la administración de los Activos del Fideicomiso y el cumplimiento por parte del Fiduciario Emisor de todos sus deberes y obligaciones especificados o contemplados en este Contrato, en cada caso de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

En función de los fines del Fideicomiso, el Fiduciario Emisor tendrá todas las facultades necesarias o convenientes para cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato y cada uno de los Documentos de

la Operación de los cuales sea parte y tenga en su caso a su cargo obligación alguna, incluyendo, sin limitar, todas las facultades necesarias o convenientes a efecto de cumplir con lo siguiente:

1. Que el Fiduciario Emisor reciba del Fideicomitente y conserve los bienes y derechos a que se refiere la Cláusula Segunda, así como cualquier otro bien o derecho que, en cumplimiento del presente Fideicomiso, llegue a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso.
2. Que el Fiduciario Emisor, por instrucciones del Comité Técnico comparezca a la contratación y reciba los recursos de los créditos requeridos y contratados directamente por Zonalta para llevar a cabo la construcción y/o modernización de la Carretera de Cuota y el tramo Altar-Pitiquito y deposite los recursos correspondientes en la Cuenta de Gastos de Construcción.
3. Que el Fiduciario Emisor entregue al Fideicomitente las cantidades depositadas en la Cuenta de Gastos de Construcción, conforme a los requerimientos que por escrito le presente el Fideicomitente, para cubrir gastos relacionados con la construcción y/o modernización de la Carretera de Cuota y el Tramo Altar-Pitiquito, en términos de lo establecido en el Contrato Sonora;
4. Que el Fiduciario Emisor, por instrucciones del Comité Técnico y/o del Comité de Emisión, comparezca a la celebración de cualesquiera contratos o actos jurídicos que celebre directamente Zonalta, relacionados con la construcción y/o modernización de la Carretera de Cuota y el Tramo Altar-Pitiquito.
5. Que el Fiduciario Emisor, por instrucciones del Comité de Emisión, expida el Programa y, al amparo del mismo, realice una o más Emisiones por los montos y demás términos y condiciones que le instruya el Fideicomitente.
6. Que el Fiduciario Emisor, previas instrucciones por escrito del Comité de Emisión, celebre el Contrato de Colocación con la finalidad de que el Intermediario Colocador lleve a cabo la colocación de los Certificados de cada Emisión entre el gran público inversionista, en los términos y condiciones que señale el Fideicomitente y conforme a la autorización que reciba de la CNBV.
7. Que el Fiduciario Emisor proporcione al Intermediario Colocador todo el apoyo y colaboración que éste le solicite razonablemente, a efecto de obtener las autorizaciones correspondientes, dentro de las cuales se encuentra la de la CNBV.
8. Que el Fiduciario Emisor reciba los recursos que deriven de la colocación de los Certificados y mantenga y destine dichos recursos conforme a lo establecido en la Cláusula Undécima de este Contrato.
9. Que el Fiduciario Emisor establezca, mantenga y administre las cuentas y fondos del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto sobre el particular en el presente Contrato.
10. Que el Fiduciario Emisor abra, mantenga y administre las Cuentas a que se refiere la Cláusula Novena en instituciones de crédito, casas de bolsa o cualquier otra institución financiera, en los términos que se establecen en la propia Cláusula Novena.
11. Que el Fiduciario Emisor, previas instrucciones por escrito del Comité Técnico y/o del Comité de Emisión, en su caso, comparezca a la celebración del Contrato de Operación que celebren conjuntamente el Operador y Zonalta.
12. Que el Fiduciario Emisor reciba del Operador o del Nuevo Operador, en su caso, todas las Cuotas que deriven de los Derechos de Cobro y mantenga y destine dichos recursos de conformidad con lo que se establece en el presente Contrato.
13. Que el Fiduciario Emisor reciba todos los recursos derivados de cualquier Derecho a la Indemnización y mantenga y destine dichos recursos de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato.

14. Que el Fiduciario Emisor invierta los fondos disponibles en las Cuentas del Fideicomiso en Valores de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del presente Contrato.
15. Que el Fiduciario Emisor pague, pero únicamente con fondos que formen parte de los Activos del Fideicomiso, todas las obligaciones a cargo del Fideicomiso a los Tenedores de conformidad con los términos y condiciones de los Certificados, la Contraprestación, los gastos de Mantenimiento Mayor y Mantenimiento Menor, al Operador, al Auditor y al Ingeniero Independiente, de conformidad con las disposiciones del contrato respectivo, cuyos términos y condiciones serán aprobados por el Comité de Emisión, así como a los demás prestadores de servicios relacionados con el presente Contrato, los Documentos de la Operación o la Carretera de Cuota que le notifique por escrito el Fideicomitente.
16. Que el Fiduciario Emisor tome, de conformidad con las instrucciones por escrito del Comité Técnico y en cumplimiento de los fines del presente Contrato, cualesquiera otras acciones que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo los fines del Contrato, incluyendo sin limitación, (i) la celebración y otorgamiento de cualquier contrato, convenio y documento relacionado con éstos, (ii) efectuar depósitos, retiros, transferencias e inversiones de las cantidades depositadas en las Cuentas, y (iii) llevar a cabo operaciones cambiarias.
17. Que el Fiduciario Emisor aplique cualesquiera cantidades líquidas del Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo que se establece en la Cláusula Undécima de este Contrato.
18. Que el Fiduciario Emisor, previas instrucciones por escrito del Comité Técnico y/o del Comité de Emisión, en su caso, celebre el Contrato de Prestación de Servicios con el Ingeniero Independiente.
19. Que el Fiduciario Emisor, en caso de que ocurra y subsistiera sin ser remediado un incumplimiento, , y por lo tanto se de por terminado anticipadamente el Contrato de Operación con el Operador comparezca previas instrucciones del Comité Técnico a la celebración de un nuevo Contrato de Operación a celebrarse entre Zonalta y el Nuevo Operador en términos y condiciones sustancialmente similares a los del Contrato de Operación.
20. Que el Fiduciario Emisor, en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes en el Mercado de Valores, prepare y entregue oportunamente a la CNBV, la BMV, al Representante Común, al Comité Técnico y a la Agencia Calificadora, la información financiera y de cualquier otra naturaleza que deba ser entregada a dichas entidades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables a este Contrato y el resto de los Documentos de la Operación, salvo aquella documentación a cargo del Representante Común en su caso en términos de la disposiciones antes referidas .
21. Que el Fiduciario Emisor, por instrucciones del Comité Técnico y/o del Comité de Emisión, en su caso, designe a las personas responsables de entregar a la CNBV y a la BMV la información referente al Fideicomiso que requiera ser entregada de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable y el Reglamento Interior de la BMV y que notifique a la CNBV y a la BMV de las designaciones efectuadas de conformidad con lo que se establece en el presente numeral salvo por aquella información que en términos de la Disposiciones de carácter general aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes en el Mercado de Valores sea responsabilidad y obligación de entregar del Representante Común.
22. Que el Fiduciario Emisor, previa instrucción del Comité Técnico y/o del Comité de Emisión, en su caso, comparezca a la contratación y/o sustituya al Auditor, a la Agencia Calificadora y al Ingeniero Independiente y/o a cualesquiera sustitución de estos en los términos del presente instrumento.
23. Que el Fiduciario Emisor deposite los recursos propios que le entregue el Fideicomitente provenientes de una fuente distinta a los Derechos de Cobro, en la Cuenta del Flujo Disponible para Prepagos y lleve a cabo los Prepagos en los términos que se establecerán en el Título y el Suplemento correspondiente.

24. Que el Fiduciario Emisor, una vez amortizados todos los Certificados y cubiertos todos los adeudos que tuviere el Fiduciario Emisor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo que se establece en este Contrato, previas instrucciones por escrito del Fideicomitente, revierta al Fideicomitente el Patrimonio del Fideicomiso, conforme a las instrucciones del propio Fideicomitente y, una vez hecho lo anterior, dé por extinguido el presente Fideicomiso.
25. Que el Fiduciario Emisor, previa aprobación del Comité Técnico y/o del Comité de Emisión, en su caso, realice cualesquiera actos y comparezca en la celebración de los contratos que se requieran para el correcto cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, en el entendido de que el Fiduciario Emisor no será responsable por la actuación de las partes contratadas conforme a dichos contratos, liberándosele en este acto de toda y cualquier responsabilidad al respecto. Asimismo, en los contratos de referencia se establecerá que el Fiduciario Emisor cubrirá los honorarios y los gastos que generen dichos contratos con cargo a los recursos en efectivo existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, sin asumir ninguna responsabilidad por cuenta propia y a cargo de su propio patrimonio.
26. Que el Fiduciario Emisor, previas instrucciones del Fideicomitente, del Comité Técnico y/o del Comité de Emisión, en su caso, suscriba toda clase de documentos y, en general, realice todo tipo de actos, incluyendo cualquier trámite o gestión ante autoridades e instituciones públicas o privadas, incluyendo la CNBV, el Banco de México, la BMV y cualesquiera otras autoridades e instituciones, según sea necesario para proteger el Patrimonio del Fideicomiso y así cumplir con los fines de este Fideicomiso.
27. Que el Fiduciario Emisor, directamente o por conducto del Fideicomitente, pague la Contraprestación al Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido sobre el particular en el apartado III, numeral 3, de la Cláusula Undécima de este Contrato.
28. Que el Fiduciario Emisor, previas instrucciones del Comité Técnico, realice cualesquiera actos que implícitamente sean necesarios o convenientes a fin de llevar a cabo los fines de este Fideicomiso.

El Fideicomitente en este acto reconoce y acepta que el Fiduciario Emisor no estará obligado a ejercer acción alguna que sea contraria a este Fideicomiso o a la legislación aplicable. Las partes acuerdan que el Fiduciario Emisor no incurrirá en responsabilidad alguna por actuar con base en instrucciones por escrito del Fideicomitente y/o el Comité Técnico y/o el Comité de Emisión en términos del presente Contrato.

2.5.5 Operación y Mantenimiento de la Carretera de Cuota (Cláusula Sexta).

En el Contrato de Operación, el Operador o el Nuevo Operador, en su caso, deberán obligarse a cumplir las obligaciones a sus respectivos cargos que se establecen en la presente Cláusula.

- (a) Operación. El Operador y, en su caso, el Nuevo Operador, deberán operar y llevar a cabo el mantenimiento menor y mayor de la Carretera de Cuota en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Contrato Sonora, la Concesión y las disposiciones legales aplicables.
- (b) Incrementos de Cuotas. Las revisiones tarifarias se harán de conformidad con lo establecido sobre el particular en el Contrato Sonora y en la Concesión. Para tales efectos, el Operador deberá (i) elaborar y entregar a Zonalta, al Gobierno del Estado y la SCT, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábles del mes de enero de cada año calendario, el análisis y la documentación que sustente cualquier ajuste de tarifas precedente conforme al Contrato Sonora y la Concesión; (ii) elaborar y entregar a Zonalta, el Gobierno del Estado y la SCT dentro de los 10 (diez) Días Hábles siguientes a aquél en que el Fiduciario Emisor le notifique por escrito que el INPC ha sufrido un incremento de 5% o más respecto del INPC considerado para el último ajuste tarifario, el análisis y la documentación que sustente cualquier ajuste tarifario que resulte precedente en términos del Contrato Sonora y la Concesión; y (iii) aplicar en la Carretera de Cuota las Tarifas Vigentes conforme al Contrato Sonora, el Título de Concesión y al Anexo "I" actualizado de tiempo en tiempo.

El Operador requerirá el consentimiento del Comité Técnico para poder autorizar un incremento inferior al mencionado en el primer párrafo de este inciso (b). El Comité Técnico sólo autorizará incrementos inferiores al mencionado en caso de que (i) se cuente con la opinión favorable de un tercero independiente respecto del efecto positivo que tendría en el ingreso total de la Carretera de Cuota el no incrementar las

tarifas hasta el monto máximo permitido bajo el Contrato Sonora y el Título de Concesión; y (ii) se cuente con el consentimiento escrito de Zonalta. De otorgarse dicho consentimiento, Zonalta deberá informar a la Agencia Calificadora de ello y, en su caso, a las autoridades competentes.

De obtenerse el consentimiento a que se refiere el párrafo inmediato precedente, se considerará que el Operador se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones conforme a este inciso (b).

(c) Mantenimiento. El Operador y, en su caso, el Nuevo Operador, deberá mantener la Carretera de Cuota en óptimas condiciones de operación de conformidad con lo siguiente:

1. El Fiduciario Emisor deberá transferir mensualmente de la Cuenta General a la cuenta que el Operador o, en su caso, el Nuevo Operador le indique por escrito, el monto que corresponda conforme al Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor, tal y como se establece en el apartado III, numeral 4, de la Cláusula Undécima de este Contrato.
2. El Fiduciario Emisor deberá transferir de la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor a la cuenta que el Operador o, en su caso, el Nuevo Operador le indique por escrito, la cantidad necesaria para realizar los trabajos de mantenimiento mayor conforme al Programa de Mantenimiento Mayor, en la medida en que éstos se vayan ejecutando y comprobando, así como autorizando por el Ingeniero Independiente, tal y como se establece en el numeral 5 del apartado III de la Cláusula Undécima del presente Contrato.

Para estos efectos, el Operador deberá someter al Comité Técnico, previa validación del Ingeniero Independiente, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la Fecha de la Primera Emisión, su propuesta de Programa de Mantenimiento Mayor y de Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor por el período comprendido entre la Fecha de la Primera Emisión y el 31 de diciembre de 2006.

Para ejercicios posteriores, el Operador, o en su caso el Nuevo Operador, deberá someter al Ingeniero Independiente, a más tardar el 31 de octubre del ejercicio inmediato precedente, su propuesta de Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio siguiente y la actualización anual del Programa de Mantenimiento Mayor.

En el supuesto de que el Operador, o en su caso el Nuevo Operador, no someta al Ingeniero Independiente el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor o la actualización anual del Programa de Mantenimiento Mayor para algún ejercicio en particular, o bien que cualquiera de éstos no sea aprobado por el Ingeniero Independiente, continuará en vigor el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor del ejercicio inmediato precedente y/o el monto asignado para el ejercicio correspondiente en el Programa de Mantenimiento Mayor, según corresponda, en ambos casos actualizando los importes en función del INPC.

El Comité Técnico cuidará que el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor y el Programa de Mantenimiento Mayor en todo momento aseguren que la Carretera de Cuota obtenga, a juicio del Ingeniero Independiente, la calificación mínima de 420 puntos de conformidad con las Normas para Calificar el Estado Físico de un Camino expedidas por la SCT o, en su caso, las que las sustituyan.

(d) Seguros. El Operador deberá mantener en vigor las pólizas de los Seguros desde la fecha en que se obtenga la autorización de la SCT a que se refiere la Declaración I (d) de este Contrato y durante la vigencia del presente Fideicomiso. Dentro del Día Hábil siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las pólizas de los Seguros, el Fideicomitente deberá proporcionar al Fiduciario Emisor (a) copia de la carta cobertura correspondiente a la prórroga de las pólizas de los Seguros o, (b) copia de la carta cobertura correspondiente a las nuevas pólizas de los Seguros. Asimismo, el Fideicomitente entregará al Fiduciario Emisor, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha de vencimiento de cada una de las pólizas de los Seguros (a) copia de los endosos mediante los que se prorroguen las pólizas de los Seguros por un año adicional, o (b) copia de las nuevas pólizas de los Seguros que reemplacen a las pólizas que hayan vencido, mismas que deberán brindar una cobertura igual o superior a aquella otorgada por las pólizas que se reemplacen. El pago de las primas de las pólizas de los Seguros estará incluido en el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor.

El Fideicomitente deberá entregar al Fiduciario Emisor dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de celebración del presente Fideicomiso, las pólizas de Seguro debidamente endosadas a nombre del Fiduciario Emisor, así como la evidencia de que el Fiduciario Emisor ha sido nombrado como el beneficiario de las mismas.

- (e) Terminación Anticipada del Contrato Sonora. El Fideicomitente deberá entregar al Fiduciario Emisor cualquier pago que reciba del Gobierno del Estado, en efectivo o en especie, derivado de la terminación o extinción anticipada del Contrato Sonora.
- (f) Otros Pagos Derivados del Contrato Sonora. El Fideicomitente deberá entregar al Fiduciario Emisor cualquier otro pago, en efectivo o en especie, que reciba derivado del Contrato Sonora.

2.5.6 Reportes y Auditoría (Cláusula Octava)

- (a) Reportes a cargo del Operador. El Operador o, en su caso, el Nuevo Operador deberá entregar los siguientes reportes al Fiduciario Emisor:
 - (i) Una Confirmación Diaria de Transferencia, misma que deberá ser entregada al Fiduciario Emisor en los términos a que se refiere el penúltimo párrafo de la Cláusula Séptima de este Contrato.
 - (ii) Un Reporte Mensual de Cobranza, mismo que deberá ser entregado al Fiduciario Emisor, con copia al Representante Común, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al último día del mes calendario a que corresponda.
 - (iii) Un Informe Mensual de Operación y Mantenimiento, mismo que deberá ser entregado al Fiduciario Emisor dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al último día del mes calendario a que corresponda.
 - (iv) Un informe mensual de aforo e ingresos por tipo de vehículo, mismo que deberá ser entregado al Fiduciario Emisor dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al último día del mes calendario a que corresponda.
- (b) Reportes a cargo del Fiduciario Emisor. El Fiduciario Emisor deberá entregar los siguientes reportes:
 - (i) Dentro de los primeros 15 (quince) Días Hábiles de cada mes calendario, el Fiduciario Emisor deberá entregar por medios electrónicos al Fideicomitente y en su oportunidad al Representante Común, los estados financieros del Patrimonio del Fideicomiso.
 - (ii) Dentro de los primeros 15 (quince) Días Hábiles de cada mes calendario, el Fiduciario Emisor deberá entregar, en su oportunidad, a la Agencia Calificadora el Reporte Mensual de Cobranza correspondiente al mes inmediato anterior.
 - (iii) Dentro de los primeros 15 (quince) Días Hábiles de cada trimestre de cada año calendario, el Fiduciario Emisor deberá entregar, en su oportunidad, a la Agencia Calificadora los estados financieros del Patrimonio del Fideicomiso.
 - (iv) Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario Emisor reciba una solicitud por escrito del Fideicomitente, del Representante Común o de la Agencia Calificadora, ambos en su oportunidad, el Fiduciario Emisor deberá entregar al Fideicomitente, al Representante Común o a la Agencia Calificadora, previa aprobación del Fideicomitente, según corresponda, cualquier reporte, información o copia de documentación relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso que el Fiduciario Emisor posea y que le hubiese sido solicitada por escrito, incluyendo cualquiera de los reportes a que se refiere esta Cláusula Octava.
 - (v) El Fiduciario Emisor deberá entregar a la Agencia Calificadora, en su oportunidad, cualquier información que obre en su poder y que sea solicitada por ésta para efectos de la calificación de los Certificados.
 - (vi) Asimismo, el Fiduciario Emisor deberá proporcionar la información requerida por la CNBV y la BMV para su publicación en el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (EMISNET) de la BMV.
 - (vii) El Fiduciario Emisor deberá entregar al Comité Técnico todos los reportes que reciba bajo este Contrato, dentro de los 3 (tres) días siguientes a la correspondiente recepción.

- (viii) El Fiduciario Emisor deberá solicitar al Auditor, en su oportunidad, la elaboración de los Estados Financieros Dictaminados del Fideicomiso por el ejercicio terminado cada 31 de diciembre, por lo menos 15 (quince) días posteriores al cierre de cada ejercicio, para su entrega a la CNBV, la BMV, al Representante Común y a la Agencia Calificadora.
- (c) Auditoría. El Fiduciario Emisor, previas instrucciones del Comité Técnico, deberá solicitar al Auditor, en su oportunidad, que realice (i) una auditoría permanente, con reportes mensuales, en la que se verifique la veracidad de la información vertida en las Confirmaciones Diarias de Transferencia, en los Reportes Mensuales de Cobranza y en los Informes Mensuales de Operación y Mantenimiento, y (ii) una auditoría de tráfico que señale los motivos precisos de cualesquier diferencias entre lo captado en la Caseta de Peaje y el tráfico que generó los ingresos. El alcance de los trabajos de auditoría podrá ser ampliado mediante resolución del Comité Técnico.

Para efectos de las auditorías a que se refiere el párrafo inmediato precedente, previa notificación del Fiduciario Emisor o del Representante Común, en su oportunidad, dada por escrito con cuando menos 1 (un) Día Hábil de anticipación, el Operador deberá permitir el acceso del Auditor y sus representantes a las Casetas de Peaje, así como a cualquier otra instalación propiedad del Operador en donde se conserve documentación o información relacionada con las Confirmaciones Diarias de Transferencia, los Reportes Mensuales de Cobranza y los Informes Mensuales de Operación y Mantenimiento.

El Fiduciario Emisor deberá entregar al Fideicomitente, al Representante Común y a la Agencia Calificadora, en su oportunidad, una copia de los reportes producidos por el Auditor, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario Emisor los reciba.

Mientras no haya ocurrido un Incumplimiento en términos de la Cláusula Décimo Quinta y el Fiduciario Emisor, previa designación del Comité Técnico, no haya nombrado un Auditor, el nombramiento del Auditor se hará de conformidad con lo siguiente: el Representante Común propondrá una terna de despachos contables de reconocido prestigio para fungir como Auditor, de entre los cuales el Fideicomitente elegirá uno, que deberá ser designado por el Comité Técnico como Auditor. En caso de que el Fideicomitente no realice la elección mencionada dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, el Representante Común seleccionará a uno de los despachos incluidos en la terna, mismo que deberá ser designado por el Comité Técnico como Auditor.

2.5.7 Cuentas del Fideicomiso (Cláusula Novena).

El Fideicomitente en este acto instruye al Fiduciario Emisor y éste se obliga a abrir y mantener las diferentes cuentas del Fideicomiso, de conformidad con lo siguiente:

A partir de la fecha en que se cuente con la autorización de la SCT, el Fiduciario Emisor mantendrá las siguientes cuentas:

1. Cuenta General. El Fiduciario Emisor, en cumplimiento de sus obligaciones y para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, abrirá la Cuenta General y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el presente Fideicomiso, en las instituciones de crédito, casas de bolsa o cualquier otra institución financiera que al efecto le indique el Comité Técnico. La Fiduciaria deberá instruir al Operador para que se depositen las Cuotas que se reciban y cualquier otra cantidad que el Fideicomitente o el Operador reciba. Cualquier cantidad que el Fiduciario Emisor deba cubrir en cumplimiento de este Contrato, que no se especifique en el mismo, será con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y se cubrirá con cargo a la Cuenta General. Asimismo, todos los ingresos distintos a Cuotas que ingresen al Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo los derivados de indemnizaciones, pólizas de seguros y cualquier otro, deberán depositarse en esta Cuenta.

Una vez que el Fiduciario Emisor haya recibido cualesquiera Cuotas en la Cuenta General, el Fiduciario Emisor deberá depositar: (i) en la Cuenta General, el monto equivalente a las Cuotas Netas; y (ii) en la Cuenta de IVA, un monto equivalente al IVA correspondiente a dichas Cuotas.

2. Cuenta de IVA. El Fiduciario Emisor, en cumplimiento de sus obligaciones y para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, abrirá la Cuenta de IVA y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el presente Fideicomiso, en las instituciones de crédito, casas de

bolsa o cualquier otra institución financiera que al efecto le indique el Comité Técnico. En la Cuenta de IVA se depositarán las cantidades correspondientes al IVA de las Cuotas.

3. Cuenta de Contraprestación. El Fiduciario Emisor, en cumplimiento de sus obligaciones y para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, abrirá la Cuenta de Contraprestación como una subcuenta contable dentro de la Cuenta General y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el presente Fideicomiso. En la Cuenta de Contraprestación se depositará la cantidad que corresponda a la Contraprestación.
4. Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor. El Fiduciario Emisor, en cumplimiento de sus obligaciones y para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, abrirá la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor como una subcuenta contable dentro de la Cuenta General y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el presente Fideicomiso. En la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor el Fiduciario Emisor depositará, en cada Fecha de Pago, una cantidad equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad que resulte mayor de las siguientes: (i) la cantidad establecida en el Programa de Mantenimiento Mayor para el año calendario en curso; o (ii) la cantidad establecida en el Programa de Mantenimiento Mayor para el año calendario inmediato siguiente. El Fiduciario Emisor revisará semestralmente el saldo de la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor y en caso de que su monto sea inferior a lo requerido en el Programa de Mantenimiento Mayor en cuestión, procederá a informarlo al Comité Técnico, a fin de que éste adopte las medidas que considere pertinentes.
5. Cuenta del Fondo de Reserva. El Fiduciario Emisor, en cumplimiento de sus obligaciones y para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, abrirá la Cuenta del Fondo de Reserva como una subcuenta contable dentro de la Cuenta General y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el presente Fideicomiso. En la Cuenta del Fondo de Reserva el Fiduciario Emisor depositará la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional) a que se refiere el inciso (iv) de la Cláusula Segunda de este Contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Décima Novena del Contrato Sonora.
6. Cuenta de Gastos de Construcción. El Fiduciario Emisor, en cumplimiento de sus obligaciones y para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, abrirá la Cuenta de Gastos de Construcción como una subcuenta contable dentro de la Cuenta General y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el presente Fideicomiso. En la Cuenta del Fondo de Gastos de Construcción el Fiduciario Emisor depositará las cantidades que le indique el Fideicomitente y devolverá a este último cualquier cantidad que se encuentre depositada en esta cuenta al término de las obras de construcción y modernización referidas.
7. Cuenta de Pago de Intereses. El Fiduciario Emisor, en cumplimiento de sus obligaciones y para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, abrirá la Cuenta de Pago de Intereses como una subcuenta contable dentro de la Cuenta General y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el presente Fideicomiso. El Fiduciario Emisor depositará en esta cuenta la cantidad necesaria para cubrir los intereses de los Certificados en la siguiente Fecha de Pago de que se trate.

Los recursos disponibles en la Cuenta de Pago de Intereses serán aplicados por el Fiduciario Emisor para el pago *pari passu* de intereses de todos y cada uno de los Certificados aplicando las cantidades existentes de manera proporcional al porcentaje que cada Emisión de Certificados represente al amparo del Programa.

8. Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda. El Fiduciario Emisor, en cumplimiento de sus obligaciones y para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, abrirá la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda como una subcuenta contable dentro de la Cuenta General y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el presente Fideicomiso. En la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda se depositará la cantidad a ser determinada por el Comité Técnico y/o el Comité de Emisión y que se establezca en el Título y el Suplemento correspondiente. Asimismo, el Fiduciario Emisor depositará en la Cuenta de Reserva para el Servicio de Deuda, en cada Fecha de Pago, la cantidad que resulte de restar (i) al monto que determine el Comité de Emisión y que se establezca en el Título y el Suplemento correspondiente, (ii) el monto depositado en la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda en esa Fecha de Pago. El excedente que exista en esta cuenta conforme al cálculo anterior deberá depositarse en la Cuenta General.

Los recursos disponibles en la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda serán aplicados por el Fiduciario Emisor en caso de que los recursos de la Cuenta de Pago de Intereses no sean suficientes para cubrir completamente el pago de intereses correspondientes a todos los Certificados emitidos al amparo del Programa. Si los recursos disponibles en esta cuenta no son suficientes, el Fiduciario Emisor aplicará la cantidad existente en esta Cuenta proporcionalmente al porcentaje que cada Emisión de Certificados representa al amparo del Programa.

9. Cuenta de Flujo Disponible para Prepagos. El Fiduciario Emisor, en cumplimiento de sus obligaciones y para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, abrirá la Cuenta de Flujo Disponible para Prepagos como una subcuenta contable dentro de la Cuenta General y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el presente Fideicomiso. El Fiduciario Emisor depositará en esta cuenta todo el excedente, después de fondear las cuentas anteriores (así como los recursos que eventualmente aporte el Fideicomitente para hacer Prepagos voluntarios), y aplicará los recursos depositados en esta cuenta a prepagar hasta donde alcance, el importe de principal de los Certificados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Undécima de este Contrato, según se establezca en el Título y el Suplemento correspondiente.

Los recursos disponibles en la Cuenta de Flujo Disponible para Prepagos serán aplicados por el Fiduciario Emisor para el Prepago *pari passu* de todos y cada uno de los Certificados emitidos bajo el Programa aplicando las cantidades existentes de manera proporcional al porcentaje que cada Emisión de Certificados representa al amparo del Programa.

2.5.8 Aplicación del Efectivo Fideicomitado (Cláusula Undécima).

I. Recursos Derivados de la Primera Emisión.

En el momento en que se reciban los recursos derivados de la primera Emisión de Certificados, el Fiduciario Emisor deberá depositar dichos recursos en la Cuenta General y deberá tomar las siguientes acciones y realizar los siguientes pagos y depósitos en las demás Cuentas del Fideicomiso, en el orden y en las cantidades establecidas a continuación:

1. Cuenta de Contraprestación. El Fiduciario Emisor deberá depositar en la Cuenta de Contraprestación la cantidad que por escrito le indique el Fideicomitente.
2. Cuenta de Gastos de Construcción. El Fiduciario Emisor deberá depositar en la Cuenta de Gastos de Construcción la cantidad que por escrito le indique el Fideicomitente.
3. Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor. El Fiduciario Emisor deberá depositar en la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor la cantidad que por escrito le indique el Fideicomitente.
4. Gastos de Emisión. El Fiduciario Emisor deberá retener y pagar los Gastos de Emisión en los términos que convenga el Representante Común y el Fideicomitente por escrito y deberá retener y pagar los Gastos de Emisión que se indiquen en la notificación por escrito que le presente el Fideicomitente.
5. Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda. El Fiduciario Emisor deberá depositar en la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda, con recursos provenientes de la Primera Emisión, la cantidad que determine el Comité de Emisión y que se establezca en el Título o el Suplemento correspondiente.
6. Remanentes. Una vez cubiertos los conceptos señalados en los numerales anteriores, el Fiduciario Emisor entregará al Fideicomitente la cantidad remanente producto de la Emisión. Dicha cantidad se entregará al Fideicomitente el mismo día en que se liquiden los Certificados emitidos bajo la Emisión, si el Fiduciario Emisor recibió del Intermediario Colocador dichas cantidades antes de las 13:00 horas; o a más tardar el Día Hábil siguiente a aquél en que el Fiduciario Emisor haya recibido dicha cantidad, si la recepción se efectúa después de la hora señalada.

II. Recursos Derivados de Emisiones Subsecuentes

En el momento en que se reciban los recursos derivados de cualquier Emisión de Certificados (distinta de la Primera Emisión de Certificados), el Fiduciario Emisor deberá depositar dichos recursos en la Cuenta General y deberá tomar las siguientes acciones y realizar los siguientes pagos y depósitos en las demás Cuentas del Fideicomiso, en el orden y en las cantidades establecidas a continuación:

1. Gastos de Emisión. El Fiduciario Emisor deberá retener y pagar los Gastos de Emisión en los términos que convengan el Representante Común y el Fideicomitente por escrito y deberá retener y pagar los Gastos de Emisión que se indiquen en la notificación por escrito que le presente el Fideicomitente.
2. Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda. El Fiduciario Emisor deberá depositar en la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda con recursos provenientes de la Emisión correspondiente, la cantidad que determine el Comité de Emisión y que se establezca en el Título o el Suplemento correspondiente.
3. Remanentes. Una vez cubiertos los conceptos señalados en los numerales anteriores, el Fiduciario Emisor entregará al Fideicomitente la cantidad remanente producto de la Emisión. Dicha cantidad se entregará al Fideicomitente el mismo día en que se liquiden los Certificados emitidos bajo la Emisión, si el Fiduciario Emisor recibió del Intermediario Colocador dichas cantidades antes de las 13:00 horas; o a más tardar el Día Hábil siguiente a aquél en que el Fiduciario Emisor haya recibido dicha cantidad, si la recepción se efectúa después de la hora señalada.

III. Recursos Derivados de la Administración del Patrimonio del Fideicomiso.

Una vez que se obtenga la autorización de la SCT, el Fiduciario Emisor distribuirá el Efectivo Fideicomitado, hasta donde alcance, conforme a la siguiente prelación:

1. Cuenta General. El Operador, o en su caso el Nuevo Operador, en términos del Contrato de Operación que se encuentre vigente, depositará en la Cuenta General, cada Día Hábil, los recursos derivados del cobro de las Cuotas. Una vez que el Fiduciario Emisor haya recibido cualesquiera Cuotas, el Fiduciario Emisor deberá depositar en la Cuenta de IVA, un monto equivalente al IVA correspondiente a dichas Cuotas conforme a lo que se establece en el siguiente numeral. Asimismo, en su momento, esta Cuenta General deberá de cubrir los montos correspondientes al Impuesto Sobre la Renta a cargo de Zonalta. Cualquier cantidad que el Fiduciario Emisor deba cubrir en cumplimiento de este Contrato a cargo del Patrimonio del Fideicomiso y que no se especifique en este Contrato con cargo a qué cuenta del Patrimonio del Fideicomiso deba realizarse, se cubrirá con cargo a la Cuenta General. En esta Cuenta General deberán depositarse todos los ingresos distintos a Cuotas, tales como pagos por seguros.
2. Cuenta de IVA. El primer Día Hábil de cada semana, el Fiduciario Emisor, con cargo a la Cuenta General, deberá depositar en la Cuenta de IVA una cantidad igual al IVA correspondiente a las Cuotas brutas depositadas por el Operador durante la semana anterior. A más tardar el quinto Día Hábil de cada mes, Zonalta deberá calcular, o deberá hacer que el Operador calcule el IVA que sea debido y pagadero a la SHCP, con respecto a las Cuotas cobradas durante el mes calendario inmediato anterior (o una parte del mismo, comenzando en la fecha de este Contrato) y deberá notificar dicho resultado por escrito al Fiduciario Emisor y al Representante Común. Oportunamente a partir de la recepción de dicha notificación, el Fiduciario Emisor deberá retirar los fondos necesarios de la Cuenta de IVA y entregarlos a Zonalta para su entero inmediato a la SHCP; en el entendido que, de ser el caso, Zonalta tendrá derecho a compensar el IVA pagadero a la SHCP contra el IVA acreditable a su favor (en cuyo caso no estará obligado a devolver cantidad alguna al Fiduciario Emisor), de lo que deberá entregar constancia al Fiduciario Emisor y al Representante Común dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en que, de conformidad con las leyes aplicables, debió hacer el entero o la compensación, en su caso. La diferencia entre el saldo de la Cuenta de IVA y el pago solicitado por Zonalta, deberá ser traspasada a la Cuenta General una vez realizado el pago correspondiente.

3. Cuenta de Contraprestación. El primer Día Hábil de cada semana, el Fiduciario Emisor, con cargo a la Cuenta General, deberá depositar en la Cuenta de Contraprestación una cantidad equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) de las Cuotas Netas depositadas al Fiduciario Emisor durante la semana anterior. Dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes calendario durante la vigencia del Contrato Sonora, el Fiduciario Emisor deberá, por y en nombre de Zonalta, pagar al Gobierno del Estado la Contraprestación con respecto al mes inmediato anterior, con los fondos depositados en la Cuenta de Contraprestación. Dichos pagos serán hechos por el Fiduciario Emisor o, de no ser esto posible, por Zonalta, mediante cheques bancarios girados por el Fiduciario Emisor a la orden del Gobierno del Estado, en la cantidad correspondiente, mismos que serán entregados directamente al Gobierno del Estado. En este caso Zonalta deberá acreditar fehacientemente al Fiduciario Emisor que realizó dicho pago, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en que lo haga. Los intereses generados en la Cuenta de Contraprestación deberán traspasarse a la Cuenta General una vez realizado el pago correspondiente.
4. Pago de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor. El Fiduciario Emisor, de conformidad con las instrucciones del Operador, o en su caso el Nuevo Operador, transferirá mensualmente durante los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada mes calendario, de la Cuenta General a la cuenta que el Operador, o en su caso el Nuevo Operador, le indique, el monto: (i) autorizado por el Fideicomitente, mientras no se haya llevado a cabo la Primera Emisión de Certificados; y (ii) a partir de la Fecha de la Primera Emisión de Certificados, el autorizado conforme al Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor correspondiente; en el entendido de que el Ingeniero Independiente deberá verificar el cumplimiento en forma anual del referido presupuesto y de que cualquier variación de + o - 10% (diez por ciento), deberá ser sometida al Comité Técnico para su aprobación.
5. Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor. En cada Fecha de Pago, el Fiduciario Emisor transferirá de la Cuenta General a la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor la cantidad necesaria para mantener el nivel requerido en esta cuenta, tal y como se establece en el numeral 4 de la Cláusula Novena del presente Contrato. De igual manera, el Fiduciario Emisor, de conformidad con las instrucciones del Operador o, en su caso, del Nuevo Operador, transferirá mensualmente durante los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada mes calendario, de la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor a la cuenta que el Operador o, en su caso, el Nuevo Operador, le indique, el monto: (i) autorizado por el Fideicomitente, mientras no se haya llevado a cabo la Primera Emisión de Certificados, y (ii) a partir de la fecha de la Primera Emisión de Certificados, el autorizado conforme al Programa de Mantenimiento Mayor, tal y como se establece en el inciso (c) de la Cláusula Sexta del presente Contrato; en el entendido de que el Ingeniero Independiente deberá verificar en forma anual el cumplimiento del referido programa y de que cualquier variación de + ó - 10% (diez por ciento) deberá ser sometida al Comité Técnico para su aprobación.
6. Gastos de Mantenimiento de las Emisiones. En la fecha de pago que corresponda, con cargo a la Cuenta General, el Fiduciario Emisor pagará los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones que se adeuden.
7. Pago de Intereses. En cada Fecha de Pago, con cargo a la Cuenta de Pago de Intereses, el Fiduciario Emisor pagará los intereses de los Certificados, conforme a lo que se establece en la Cláusula Décimo Tercera de este Contrato.
- Los recursos disponibles en la Cuenta de Pago de Intereses serán aplicados por el Fiduciario Emisor para el pago *pari passu* de intereses de todos y cada uno de los Certificados, aplicando las cantidades existentes de manera proporcional al porcentaje que cada Emisión de Certificados representa al amparo del Programa.
8. Cuenta de Reserva para el Servicio de Deuda. En cada Fecha de Pago, el Fiduciario Emisor deberá registrar en la Cuenta de Reserva para el Servicio de Deuda la cantidad que determine el Comité de Emisión y que se establezca en el Título o el Suplemento correspondiente, debiendo ajustarse conforme a lo que determine el propio Comité de Emisión para cada una de las Emisiones..

Los recursos disponibles en la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda serán aplicados por el Fiduciario Emisor, en caso de que los recursos de la Cuenta de Pago de Intereses no sean suficientes para cubrir completamente el pago de intereses correspondientes, a todos los Certificados emitidos al amparo del Programa. Si los recursos disponibles en la Cuenta de Pago de Intereses no son suficientes, el Fiduciario Emisor aplicará la cantidad existente en esta Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda proporcionalmente al porcentaje que cada Emisión de Certificados representa al amparo del Programa.

9. Cuenta de Flujo Disponible para Prepagos. El Fiduciario Emisor depositará en esta cuenta todo el excedente, después de fondear las cuentas anteriores (así como los recursos que reciba del Fideicomitente), y aplicará los recursos depositados en esta cuenta a prepagar el importe del principal de los Certificados conforme a lo acordado por el Comité de Emisión, lo que deberá establecerse en el Título o el Suplemento correspondiente.

Los recursos disponibles en la Cuenta de Flujo Disponible para Prepagos serán aplicados por el Fiduciario Emisor para el Prepago *pari passu* de todos y cada uno de los Certificados emitidos bajo el Programa aplicando las cantidades existentes de manera proporcional al porcentaje que cada Emisión de Certificados represente al amparo del Programa.

2.5.9 Prepago (Cláusula Duodécima).

El Fideicomitente, sin necesidad de autorización alguna, podrá en cualquier Día Hábil (distinto de la Última Fecha de Pago) prepagar parcial o totalmente el principal de los Certificados con recursos propios del Fideicomitente, que sean distintos de los provenientes de los Derechos de Cobro, para lo cual estará facultado para hacer aportaciones de recursos al Patrimonio del Fideicomiso que el Fiduciario Emisor deberá depositar en la Cuenta de Flujo Disponible para Prepago de Capital.

El Fideicomitente podrá realizar Prepagos de los Certificados, con recursos propios distintos a los existentes en la Cuenta del Flujo Disponible para Prepagos (*v.gr.* con recursos provenientes de créditos que obtenga el Fideicomitente o provenientes de otras sociedades del mismo grupo corporativo al que pertenezca el Fideicomitente, entre otros) de conformidad con lo establecido en el Título y el Suplemento correspondiente.

Los recursos disponibles en la Cuenta de Flujo Disponible para Prepagos serán aplicados por el Fiduciario Emisor para el Prepago *pari passu* de todos y cada uno de los Certificados emitidos bajo el Programa aplicando las cantidades existentes de manera proporcional al porcentaje que cada Emisión de Certificados represente al amparo del Programa.

Para efectos de lo establecido en el primer párrafo de esta Cláusula, el Fideicomitente enviará el aviso de Prepago al Representante Común, con copia para el Fiduciario Emisor, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar el Prepago de que se trate.

2.5.10 Obligaciones del Fideicomitente (Cláusula Décimo Cuarta).

El Fideicomitente deberá informar al Fiduciario Emisor y al Representante Común de cualquier notificación que reciba del Gobierno del Estado que tenga o pueda tener como efecto una disminución en el aforo de la Carretera de Cuota, una disminución en la tarifa aplicable o una interrupción en el servicio u operación de parte o la totalidad de la Carretera de Cuota.

El Fideicomitente está obligado a informar al Comité Técnico cuando el INPC se incremente en más de un 5% (cinco por ciento) respecto del último ajuste tarifario, con el objeto de que se proceda al incremento automático de Cuotas.

El Fideicomitente se obliga a cumplir cabal y oportunamente todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato Sonora y del presente Contrato y está de acuerdo con la afectación al Fideicomiso de los Derechos de Cobro y con todos los términos y condiciones del presente Contrato.

2.5.11 Incumplimiento (Cláusula Décimo Quinta).

I. Del Operador o del Nuevo Operador.

El Fideicomitente reconoce y acuerda que, en caso de que ocurra un Incumplimiento de Información, un Incumplimiento Monetario o un Incumplimiento Tarifario, el Comité Técnico designará e instruirá al Fiduciario Emisor para que contrate un Nuevo Operador, debiendo el Operador dejar de operar la Carretera de Cuota a partir de la fecha en que el Nuevo Operador entre en funciones. El Nuevo Operador deberá ser una empresa de reconocido prestigio en materia de operación de carreteras concesionadas en México, que cuente con experiencia técnica y capacidad financiera suficientes para operar la Carretera de Cuota en términos y condiciones sustancialmente similares a los del Contrato de Operación.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que el Fiduciario Emisor, a solicitud del Representante Común, pueda entablar en contra del Operador, para lo cual el Fiduciario Emisor sólo deberá notificar por escrito de dicha circunstancia al Comité Técnico y, en su caso, otorgará los poderes que le indique el Comité Técnico.

II. De la Emisión.

En caso de que: (i) en cualquier Fecha de Pago el Efectivo Fideicomitado no sea suficiente para cubrir los intereses que deban pagarse en dicha Fecha de Pago (salvo aquellos que puedan capitalizarse conforme a lo establecido en el Título o el Suplemento correspondiente); o (ii) el principal de los Certificados no sea pagado en su totalidad conforme a lo establecido en el Título o el Suplemento correspondiente; el Representante Común tendrá el derecho de instruir al Fiduciario Emisor respecto al manejo de las cantidades depositadas en las Cuentas, respetando en todo momento los compromisos establecidos en este Contrato y en los Documentos de la Operación, implementando incluso las acciones siguientes, mismas que dejarán de ser (sólo mientras dure el incumplimiento) facultades del Comité Técnico:

- (a) instruir al Fiduciario Emisor en los asuntos que le consulte en caso de que deba tomarse alguna decisión respecto a asuntos no previstos en este Fideicomiso, que tengan como finalidad exclusiva hacer valer los derechos de los Tenedores bajo este Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación;
- (b) llevar a cabo la sustitución del Fiduciario Emisor;
- (c) instruir al Fiduciario Emisor para que lleve a cabo la defensa del Patrimonio del Fideicomiso; e
- (d) instruir al Fiduciario Emisor para la inversión de las cantidades depositadas en las Cuentas, en inversiones permitidas.

Una vez que hubiese sido subsanado el incumplimiento y tal circunstancia hubiese sido notificada al Fiduciario Emisor por el Representante Común, el Fideicomitente recobrará las facultades de instruir al Fiduciario Emisor en los términos establecidos en el presente Contrato y cesarán las facultades del Representante Común señaladas en los incisos anteriores; en el entendido de que el Fideicomitente podrá en cualquier momento aportar recursos propios al Patrimonio del Fideicomiso, a fin de evitar que ocurra un incumplimiento en el pago de principal y/o intereses de los Certificados.

2.5.12 Comité Técnico (Cláusula Décimo Novena).

(a) Integración del Comité. Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, en este acto se constituye un comité técnico (el "Comité Técnico"), el cual permanecerá en funciones durante la vigencia del presente Fideicomiso.

A partir de esta fecha y hasta la fecha en que se lleve a cabo la Primera Emisión, el Comité Técnico estará integrado por 5 (cinco) miembros), de los cuales 4 (cuatro) serán designados por el Fideicomitente y el restante será designado por el Gobierno del Estado.

A partir de la fecha en que se lleve a cabo la Primera Emisión, el Comité Técnico estará integrado como sigue: 3 (tres) miembros serán designados por el Representante Común, de manera exclusiva, 1 (uno) será nombrado por el Fideicomitente y el miembro restante será el representante del Gobierno del Estado. El Fiduciario Emisor podrá asistir a las sesiones del Comité Técnico, con voz, pero sin voto. Además, a estas sesiones podrán asistir, con voz pero sin voto, las personas a las que el propio Comité Técnico designe como invitados especiales o permanentes.

El Fideicomitente, el Gobierno del Estado y el Representante Común podrán remover y sustituir libremente, en cualquier tiempo, a cualquiera de los miembros que haya designado cada uno de ellos, mediante aviso escrito entregado al Fiduciario Emisor. Los miembros del Comité Técnico tendrán voz y voto en las deliberaciones de dicho órgano y no podrán delegar sus funciones, y los miembros suplentes sólo podrán sustituir en sus ausencias a los miembros propietarios por quienes hayan sido designados. Las partes acuerdan que el desempeño del cargo de miembro del Comité Técnico será honorífico, por lo que dichos miembros no recibirán emolumento alguno.

(b) Miembros del Comité Técnico. Las partes deberán notificar por escrito al Fiduciario Emisor el nombramiento de miembros propietarios o suplentes del Comité Técnico, acompañando una firma autógrafa y copia de una identificación oficial con fotografía y firma, por cada miembro que designen conforme a lo señalado en esta Cláusula.

Las partes deberán notificar al Fiduciario Emisor por escrito cualquier cambio que se produzca en la integración del Comité Técnico. El Fiduciario Emisor únicamente dará curso a las instrucciones recibidas por el Comité Técnico integrado conforme a la última notificación que hubiese recibido.

(c) Presidente y Secretario. El Comité Técnico elegirá a un presidente de entre los miembros designados por el Representante Común, que tendrá voto de calidad en caso de empate. Asimismo, el Comité Técnico designará a un secretario y su respectivo suplente, quienes no necesitarán ser miembros de éste, en cuyo caso dicho secretario y suplente no tendrán voto; el secretario o su suplente levantarán una lista de asistencia y un acta por cada una de las sesiones del Comité Técnico, y conservarán los expedientes de cada una de éstas en los cuales se adjuntarán, entre otros, (i) los documentos sometidos a la deliberación y/o aprobación, (ii) la lista de asistencia de la sesión respectiva, y (iii) el texto del acta de la propia sesión.

(d) Sesiones del Comité Técnico. El Comité Técnico se reunirá con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de sus funciones y los fines de este Fideicomiso, pero en todo caso deberá reunirse con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a cada Fecha de Pago de los intereses de los Certificados. Asimismo, durante los 3 (tres) primeros años contados a partir de la Fecha de la Primera Emisión, el Comité Técnico deberá reunirse por lo menos en forma trimestral.

Las sesiones del Comité Técnico se celebrarán en la Ciudad de México, Distrito Federal, y se considerarán válidamente instaladas en primera y segunda convocatoria cuando asistan por lo menos 4 (cuatro) de sus miembros y en tercera o ulteriores convocatorias cuando asistan por lo menos 3 (tres) de ellos. El Comité Técnico podrá nombrar delegados especiales (quienes podrán o no ser miembros de dicho Comité) para el seguimiento y la ejecución de sus resoluciones.

(e) Convocatorias. Cualquiera de los miembros propietarios y/o suplentes del Comité Técnico podrá realizar una convocatoria, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para la celebración de la sesión. Toda convocatoria a una sesión del Comité Técnico deberá constar por escrito y ser firmada por quien la haga, precisará los asuntos del orden del día para dicha sesión, así como la fecha, hora y lugar de celebración. Las convocatorias deberán hacerse por escrito y se entregarán personalmente, o a través de fedatario público, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, en todo caso en los domicilios que éstos hayan proporcionado al Fiduciario Emisor. No se requerirá de convocatoria previa si, en la sesión, al momento de la votación, se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité Técnico.

(f) Votación. Cada uno de los miembros del Comité Técnico tendrá 1 (un) voto y las resoluciones del Comité Técnico se deberán adoptar por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión respectiva. El presidente del Comité Técnico tendrá voto de calidad en caso de empate.

(g) Resoluciones fuera de Sesión. El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones sin que sea necesario que se reúnan sus miembros, siempre que éstas sean confirmadas por escrito por la totalidad de sus miembros.

(h) Actas de Sesiones. De cada sesión del Comité Técnico se levantará un acta que deberá ser firmada por quienes hayan fungido como presidente y secretario de dicha sesión.

(i) Notificación de Resoluciones al Fiduciario Emisor. El Comité Técnico notificará sus resoluciones al Fiduciario Emisor mediante escrito firmado por el presidente, el secretario, su suplente o, en su caso, por cualquier delegado especial designado al efecto, acompañando copia del acta respectiva. El Fiduciario Emisor deberá cerciorarse de que dicha acta haya sido firmada por el presidente y el secretario de la sesión.

2.5.13 Atribuciones del Comité Técnico (Cláusula Vigésima).

El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

1. Instruir al Fiduciario Emisor respecto del régimen de inversión del Efectivo Fideicomitido.
2. Instruir al Fiduciario Emisor respecto de todas y cada una de las medidas que éste deberá adoptar en relación con la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.
3. Designar uno o más delegados o apoderados para dar cumplimiento a sus resoluciones y/o para el ejercicio de las facultades que en este Contrato se le otorgan.
4. Instruir al Fiduciario Emisor para contratar a cualesquiera asesores que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y, en su caso, a quien deba ocupar la secretaría del Comité Técnico y a su suplente cuando este cargo no sea ocupado por algún miembro del Comité Técnico. En su caso, los honorarios de dichos asesores y secretario propietario y suplente deberán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, con cargo a la Cuenta General.
5. Designar cualesquiera subcomités del Comité Técnico, mismos que tendrán un carácter meramente asesor, ya que sólo el Comité Técnico podrá tomar decisiones respecto de los asuntos que le competen, con excepción de las decisiones que desde ahora se delegan en el Comité de Emisión.
6. Las demás facultades derivadas de las estipulaciones de este Contrato.
7. En general, ejercer las más amplias facultades para estudiar y resolver cualquier asunto relacionado con el Fideicomiso que se considere necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de los fines del mismo y aquéllas que requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones.
8. Autorizar incrementos a las cuotas que se cobren en las Casetas de Peaje, por abajo del incremento que corresponda conforme al inciso (b) de la Cláusula Sexta, o bien, reducciones a las cuotas que se cobren en la Caseta de Peaje, requiriéndose en ambos casos además (i) la opinión favorable de un tercero independiente respecto del efecto positivo que tendría en el ingreso total de la Carretera de Cuota el no incrementar las tarifas hasta el monto máximo permitido bajo el Contrato Sonora y la Concesión; y (ii) el consentimiento expreso del Fideicomitente.
9. Autorizar excepciones o descuentos a las Cuotas autorizadas conforme al presente Contrato, salvo por las excepciones o descuentos que el Operador o el Nuevo Operador deba otorgar en cumplimiento de las leyes aplicables o de mandamiento de autoridad competente, o se estén aplicando en la actualidad.
10. Designar o sustituir a la Agencia Calificadora.
11. Sustituir al Ingeniero Independiente.
12. Sustituir al Operador mediante la terminación del Contrato de Operación en caso de Incumplimiento y designar al Nuevo Operador en los términos establecidos en la Cláusula Décimo Sexta.
13. Aprobar el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor: (i) por el período comprendido desde la fecha de constitución de este Fideicomiso y en su caso, hasta el 31 de diciembre de 2006, o (ii) por el periodo comprendido desde la Fecha de la Primera Emisión y el 31 de diciembre del año en que se lleve a cabo dicha Emisión, previa validación del mismo por el Ingeniero Independiente.

14. Aprobar el Programa de Mantenimiento Mayor, previa validación del mismo por el Ingeniero Independiente; en el entendido de que la aprobación de las actualizaciones anuales de este programa será facultad exclusiva del Ingeniero Independiente.
15. Designar al Auditor, aprobar sus reportes y, de considerarse necesario, ampliar el alcance de sus funciones.
16. Aprobar los formatos en que deban presentarse los reportes del Operador a que se refieren los subincisos (i) a (iv) del inciso (a) de la Cláusula Octava de este Contrato.
17. Aprobar cualquier modificación que deba realizarse al presente Contrato.
18. Hacer suyas las resoluciones que adopte el Comité de Emisión respecto de los asuntos de su competencia, por la naturaleza de su especialidad.
19. Resolver cualquier situación no prevista en este Contrato, en los Títulos o en los Suplementos correspondientes.

2.5.14 Comité de Emisión (Cláusula Vigésimo Primera)

(a) Integración del Comité. Para cada una de las Emisiones se constituirá un comité de emisión (el "Comité de Emisión"), el cual iniciará sus funciones a partir de la fecha en que se encuentre debidamente integrado para cada una de las Emisiones.

Este Comité de Emisión estará integrado por 4 (cuatro) miembros designados, para cada una de las Emisiones, por Zonalta, y se hará cargo de la organización y de todo lo necesario para llevar a cabo a la Primera Emisión y subsecuentes Emisiones.

Este Comité tendrá a su cargo la resolución de todos los aspectos relacionados con la Primera Emisión y Emisiones subsecuentes, incluyendo contratación de deuda, bursatilizaciones y temas financieros vinculados con lo anterior.

Zonalta podrá remover y sustituir libremente, en cualquier tiempo, a cualquiera de los miembros que haya designado, mediante aviso escrito entregado al Fiduciario Emisor. Los miembros del Comité de Emisión tendrán voz y voto en las deliberaciones de dicho órgano y no podrán delegar sus funciones, y los miembros suplentes, en caso de ser nombrados, sólo podrán sustituir en sus ausencias a los miembros propietarios por quienes hayan sido designados. El desempeño del cargo de miembro del Comité de Emisión será honorífico, por lo que dichos miembros no recibirán emolumento alguno.

(b) Miembros del Comité de Emisión. Zonalta deberá notificar por escrito al Fiduciario Emisor el nombramiento de miembros propietarios o suplentes del Comité de Emisión, así como cualquier cambio que se produzca en la integración del Comité de Emisión.

(c) Notificación de Resoluciones al Fiduciario Emisor. El Comité de Emisión notificará sus resoluciones al Comité Técnico y al Fiduciario Emisor mediante escrito firmado por el presidente, el secretario, su suplente o, en su caso, por cualquier delegado especial designado al efecto, acompañando copia del acta respectiva.

2.6 Nombre de las Personas con Participación Relevante en el Programa.

Las siguientes personas participaron en la evaluación de la Carretera de Cuota, ya sea en el análisis financiero o en otros aspectos de dicha evaluación, así como en la elaboración del presente Prospecto:

Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V. <i>Fideicomitente</i>	Carlos Alberto Ramos Vega Lorena Peñaloza Montes de Oca Ángel Pineda Altamirano
Solloa, Tello de Meneses y Cia., S.C. <i>Auditor Compañía</i>	Luis Javier Solloa Hernández
Fitch Ratings México, S.A. de C.V. <i>Agencia Calificadora</i>	Salvador Salazar A.
Transconsult, Consultoría en Trafico y Tránsito, S.C. <i>Dictamen Técnico de Aforos</i>	Héctor Gabriel Sánchez
Ingeniería, Control y Administración, S.A. de C.V. <i>Ingeniero Independiente</i>	Ángel Carrillo Soberón
Noriega, Ponce de León, Sámano y Suárez, S.C. <i>Asesor Legal Externo</i>	Raúl Enrique Noriega Sendel
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero <i>Representante Común</i>	Claudia Beatriz Zermeño Inclán
Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria. <i>Fiduciario Emisor</i>	María Guadalupe Terreros Barros.
Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Interacciones <i>Intermediario Colocador</i>	José González Huerta Francisco Javier Sánchez Gómez
Persona encargada de las relaciones con los inversionistas:	Carlos Césarman Kolteniuk Carlos Alberto Ramos Vega Lorena Peñaloza Montes de Oca
Opervite, S.A. de C.V. <i>El Operador</i>	Mariano Gutiérrez Valdivia.

2.7 Gastos Relacionados con el Programa.

Los gastos relativos al programa y a la primera emisión, como son las cuotas de inscripción y registro en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. y S.D. Ineval, S.A. de C.V., así como todos los impuestos, derechos y honorarios y demás gastos que cause el Programa y la primera emisión al amparo del Programa, por su otorgamiento, vigencia y cancelación total, serán por cuenta de la Emisora.

Se estima que los gastos relacionados con el programa y la primera emisión ascienden aproximadamente a \$21,431,678.00 (veintiún millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que representan el 1.81% (uno punto ochenta y un por ciento) de la emisión.

Los recursos netos provenientes de la primera emisión de los Certificados serán de aproximadamente \$418,568,332.00 (cuatrocientos dieciocho millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

Concepto	Importe	Porcentaje
Comisión de Colocación (Interacciones)	\$13,800,000.00	1.16%
Bolsa Mexicana de Valores	\$79,097.00	0.01%
Comisión Nacional Bancaria de Valores	\$1,210,331.00	0.10%
Representante Común	\$207,000.00	0.02%
Fiduciario Emisor	\$201,250.00	0.02%
Calificadoras	\$2,645,000.00	0.22%
Estudio de Tráfico	\$989,000.00	0.08%
Ingeniero Independiente	\$1,150,000.00	0.10%
Abogados	\$1,150,000.00	0.10%
Fondo de Reserva	\$125,000,000.00	10.58%
Fondo de Mantenimiento Mayor	\$15,000,000.00	1.27%
Fondo de Construcción	\$450,000,000.00	38.09%
Pago de Crédito	\$570,000,000.00	48.25%
Total	\$1,181,431,678.00	100.00%

3 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

3.1 Contrato de Operación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA CARRETERA DE CUOTA de fecha [_] de diciembre de 2006, celebrado entre:

- (i) Opervite, S.A. de C.V. (el "Operador") representado en este acto por Carlos Alberto Ramos Vega.
- (ii) Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V. (la "Zonalta") representada en este acto por el licenciado Alfredo Jorge García Ávila.
- (iii) Ingeniería, Control y Administración, S.A. de C.V. (el "Ingeniero Independiente") representado en este acto por Ángel Carrillo Soberón.
- (iv) Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria (el "Fiduciario Emisor") representada en este acto por el Lic. María Guadalupe Terreros Barros, en su carácter de fiduciario en el contrato de fideicomiso de fecha 30 de agosto de 2006, a cuyo patrimonio el Fideicomitente afectó los Derechos de Cobro de la Carretera de Cuota (el "Fideicomiso").

3.1.1 Objeto del Contrato

Cláusula 2. Objeto del Contrato.

A. Operación. En términos de las instrucciones que recibió del Comité Técnico, el Fiduciario Emisor en este acto designa a Opervite, S.A. de C.V., como Operador en términos del presente Contrato y el Operador conviene en prestar sus servicios con la finalidad de llevar a cabo la Operación, Mantenimiento Menor y Mantenimiento Mayor de la Carretera de Cuota, de conformidad con las disposiciones del presente Contrato, la Concesión, el Contrato Sonora y/o cualquier requerimiento impuesto por las leyes, reglamentos o resoluciones de cualquier autoridad competente, tal como dichas leyes, reglamentos o resoluciones puedan ser modificadas de tiempo en tiempo.

B. Recaudación. Considerando que (i) los Derechos de Cobro han sido transferidos por Zonalta al Fiduciario Emisor, y (ii) que el Operador actuará como agente del Fiduciario Emisor en la recaudación del ingreso que resulta de los Derechos de Cobro, las partes por medio del presente convienen y reconocen que el Fiduciario Emisor (directamente o a través del Auditor y/o del Ingeniero Independiente) tendrá el derecho irrevocable de supervisar en todo momento el cumplimiento por parte del Operador de sus obligaciones derivadas de este Contrato, y de ejercer los derechos de Zonalta como Fideicomitente, incluyendo, sin limitación alguna, el derecho de dar por terminado este Contrato de acuerdo a lo previsto en el Inciso B de la Cláusula 7.

3.1.2 Obligaciones del Operador

Cláusula 3. Obligaciones del Operador.

A. Operación de Casetas; Recaudación y Depósito de Cuotas.

(1) Equipo de Conteo. El Operador deberá operar, de acuerdo con las instrucciones del fabricante respectivo, el equipo que el Fiduciario Emisor ponga a su disposición para contar y clasificar los vehículos que utilicen la Carretera de Cuota.

El Operador deberá tomar las medidas de control necesarias para prevenir daños a los equipos de conteo y deberá contratar los seguros necesarios para su adecuada protección.

El Operador establecerá las medidas necesarias que le permitan contar con sistemas alternos de conteo y clasificación, en caso de que el equipo que el Fiduciario Emisor ponga a su disposición falle o requiera ser reparado.

(2) Recaudación y Depósito de Cuentas.

A partir de la Fecha de la Primera Emisión el Operador debe recaudar la totalidad de las Cuotas y debe depositarlas diariamente en una o varias cuentas abiertas a nombre del Fiduciario Emisor, para su aplicación por éste en términos del Fideicomiso. En la recaudación de los recursos que resultan de los Derechos de Cobro, el Operador actuará como agente del Fiduciario Emisor. En consecuencia, tales recursos no serán considerados como activos del Operador, ni estarán reflejados en sus libros y registros como activos propios.

El Operador toma conocimiento y acepta que para la entrega de aportaciones al Patrimonio del Fideicomiso, así como para cualesquiera depósitos de recursos que deban integrarse al Patrimonio del Fideicomiso, el Operador, el aportante o el depositante, según sea el caso, deberá notificar por escrito o medios electrónicos al Fiduciario Emisor respecto a la realización de la aportación o depósito, a más tardar a las 14:00 horas del mismo día en que la aportación o depósito se realice. Queda expresamente acordado entre las partes que el Operador cumplirá con la obligación a su cargo, mediante el envío vía fax al Fiduciario Emisor del comprobante de recepción, traslado, proceso y custodia de valores por parte del personal contratado para ese efecto. En caso de que no se lleve a cabo la notificación referida, el Fiduciario Emisor no estará obligado a llevar a cabo el registro y abono de las cantidades respectivas al Patrimonio del Fideicomiso, sino hasta la fecha en que el depósito o aportación le sean notificadas, considerando además que dicho depósito o aportación no generará interés o rendimiento alguno sino a partir de la fecha en que el Fiduciario Emisor tome conocimiento del mismo, debiendo el Fiduciario Emisor informar al Comité Técnico de tal situación.

La lista de las cuotas vigentes (incluyendo el IVA aplicable), se agrega al presente marcada como Anexo "A". Dicha lista deberá ser modificada periódicamente para reflejar cualquier ajuste en los montos de las cuotas de acuerdo a la Concesión (y cualquier ajuste o modificación al IVA aplicable). El Operador sólo podrá realizar un incremento inferior en las tarifas, al que se establece en el Contrato Sonora y en la Concesión, cuando cuente con el consentimiento del Comité Técnico. El Operador no podrá otorgar descuentos a las tarifas a menos que así se lo ordene el Fiduciario Emisor siguiendo instrucciones del Comité Técnico.

El Operador deberá establecer las medidas y adoptar los procedimientos de control interno que aseguren la correcta y adecuada administración, custodia y resguardo de los recursos provenientes del cobro de las Cuotas.

B. Mantenimiento y Reparación.

Operación y Mantenimiento Menor. El Fiduciario Emisor deberá transferir mensualmente de la Cuenta General a la cuenta que el Operador le indique por escrito, el monto que corresponda conforme al Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor, tal y como se establece en la Cláusula Undécima del Fideicomiso.

Para estos efectos, el Operador deberá someter al Comité Técnico, previa validación del Ingeniero Independiente, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la Fecha de la Primera Emisión, su propuesta de Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor por el período comprendido entre la Fecha de la Primera Emisión y el 31 de diciembre de 2006.

Para ejercicios posteriores, el Operador deberá someter al Ingeniero Independiente, a más tardar el 31 de octubre del ejercicio inmediato precedente, su propuesta de Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio siguiente.

En el supuesto de que el Operador no someta al Ingeniero Independiente el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor para algún ejercicio en particular, o bien que cualquiera de éstos no sea aprobado por el Ingeniero Independiente, continuará en vigor el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor del ejercicio inmediato precedente, según corresponda, actualizado en función del INPC.

Programa de Mantenimiento Mayor. El Fiduciario Emisor deberá transferir de la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor a la cuenta que el Operador le indique por escrito, la cantidad necesaria para realizar los trabajos de mantenimiento mayor conforme al Programa de Mantenimiento Mayor validado por el Ingeniero Independiente, en la medida en que éstos se vayan ejecutando y comprobando, así como autorizando por el Ingeniero Independiente.

El Operador deberá de someter al Comité Técnico dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la Fecha de la Primera Emisión su propuesta de Programa de Mantenimiento Mayor validado por el Ingeniero Independiente.

Para ejercicios posteriores, el Operador, deberá someter al Ingeniero Independiente, a más tardar el 30 de noviembre del ejercicio inmediato precedente, la actualización anual del Programa de Mantenimiento Mayor.

En el supuesto de que el Operador no someta la actualización anual del Programa de Mantenimiento Mayor para algún ejercicio en particular, o bien que éste no sea aprobado por el Ingeniero Independiente, continuará en vigor el monto asignado para el ejercicio correspondiente en el Programa de Mantenimiento Mayor, actualizando los importes en función del INPC.

Queda expresamente acordado entre las partes que Zonalta tendrá en todo tiempo, el derecho de cotizar los trabajos de Mantenimiento Mayor con terceros de reconocido prestigio y con la capacidad técnica y económica para realizarlos. En caso de que Zonalta reciba una cotización en términos económicos más favorables, lo notificará a Opervite a fin de que éste, si desea llevar a cabo los trabajos de Mantenimiento Mayor correspondientes, iguale los términos económicos ofrecidos por el tercero. De lo contrario, Zonalta podrá contratar esos trabajos de Mantenimiento Mayor con el tercero, sin responsabilidad alguna a su cargo.

El Comité Técnico cuidará que el Programa de Mantenimiento Mayor en todo momento asegure que la Carretera de Cuota obtenga, a juicio del Ingeniero Independiente, la calificación mínima de "aceptable" de conformidad con las Normas para Calificar el Estado Físico de un Camino expedidas por la SCT o, en su caso, las que las sustituyan.

El Operador hará sus mejores esfuerzos para reducir el impacto negativo que los trabajos de Mantenimiento Menor y Mantenimiento Mayor de la Carretera de Cuota puedan tener en el tráfico vehicular del mismo.

C. Emergencias.

En el caso de que surgiera alguna emergencia con respecto a la Carretera de Cuota, según lo determine el Operador, previa consulta con el Ingeniero Independiente, el Operador deberá notificar inmediatamente a Zonalta, al Fiduciario Emisor, y al Comité Técnico identificando la naturaleza de dicha emergencia y deberá tomar las acciones correspondientes, incluyendo incurrir en los gastos razonables que sean necesarios para la protección y seguridad de los usuarios de la Carretera de Cuota y estabilizar las condiciones de la misma, quedando pendiente su reparación permanente o reposición. Asimismo, el Operador deberá someter a la consideración del Ingeniero Independiente, las recomendaciones en relación a cualquier reparación permanente y reposición necesaria para restablecer las condiciones de la Carretera de Cuota.

D. Servicios a los Usuarios.

El Operador deberá proporcionar a los usuarios de la Carretera de Cuota la información respecto de tránsito y servicios disponibles a lo largo de la Carretera de Cuota. Adicionalmente, el Operador tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios de la Carretera de Cuota y proporcionará servicios de emergencia y de primeros auxilios, así como servicios de radiotelefonía. El Operador proporcionará en todo tiempo los servicios de emergencia mencionados de acuerdo a los lineamientos y prácticas establecidos en el Contrato Sonora o a aquellos aceptados y establecidos por el Gobierno del Estado.

E. Registros y Reportes.

(1) Auditoría. El Operador acepta que el Fiduciario Emisor solicite al Auditor que realice (1) una auditoría permanente, con reportes mensuales, en la que se verifique la veracidad de la información vertida en las Confirmaciones Diarias de Transferencia, en los Reportes Mensuales de Cobranza y en los Informes Mensuales de Operación y Mantenimiento, y (2) una auditoría de tráfico que señale los motivos precisos de cualesquier diferencias entre lo captado en la Caseta de Peaje y el tráfico que generó los ingresos. El alcance de los trabajos de auditoría podrá ser ampliado mediante resolución del Comité Técnico.

Para efectos de las auditorías a que se refiere el párrafo inmediato precedente, previa notificación del Fiduciario Emisor o del Representante Común dada por escrito con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación, el Operador deberá permitir el acceso del Auditor y sus representantes a la Caseta de Peaje, así como a cualquier otra instalación en donde se conserve documentación o información relacionada con las Confirmaciones Diarias de Transferencia, los Reportes Mensuales de Cobranza y los Informes Mensuales de Operación y Mantenimiento.

(2) Reportes expedidos bajo el Fideicomiso. El Operador proporcionará al Fiduciario Emisor los siguientes reportes:

(i) Una Confirmación Diaria de Transferencia, misma que deberá ser entregada al Fiduciario Emisor en los términos a que se refiere el último párrafo de la Cláusula Séptima del Fideicomiso.

(ii) Un Reporte Mensual de Cobranza, mismo que deberá ser entregado al Fiduciario Emisor, con copia al Representante Común, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al último día del mes calendario a que corresponda.

(iii) Un Informe Mensual de Operación y Mantenimiento, mismo que deberá ser entregado al Fiduciario Emisor, con copia al Representante Común, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al último día del mes calendario a que corresponda.

(iv) Un informe mensual de aforo e ingresos por tipo de vehículo, mismo que deberá ser entregado al Fiduciario Emisor, con copia al Representante Común, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al último día del mes calendario a que corresponda.

F. Incrementos de Cuotas de Peaje.

Las revisiones tarifarias se harán de conformidad con lo establecido sobre el particular en la Cláusula Sexta del Fideicomiso y en el Contrato Sonora. Para tales efectos, el Operador deberá (i) elaborar y entregar al Gobierno del Estado y a Zonalta, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles del mes de enero de cada año calendario, el análisis y la documentación que sustente cualquier ajuste de tarifas procedente conforme al Contrato Sonora; (ii) solicitar al Gobierno del Estado cualquier ajuste de Tarifas sustentado en el análisis y documentación referida en el numeral anterior, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquél en que sea requerido por escrito por el Fiduciario Emisor; (iii) elaborar y entregar al Gobierno del Estado dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a aquél en que el Fiduciario Emisor le notifique por escrito que el INPC ha sufrido un incremento de 5% o más respecto del INPC considerado para el último ajuste tarifario, el análisis y la documentación que sustente cualquier ajuste tarifario que resulte procedente en términos del Contrato Sonora, y (iv) aplicar en la Carretera de Cuota las tarifas vigentes conforme al Contrato Sonora y al Anexo "H" del Fideicomiso, actualizado de tiempo en tiempo.

El Operador requerirá el consentimiento del Gobierno del Estado y del Comité Técnico para poder autorizar un incremento inferior al mencionado en el primer párrafo de este inciso. El Comité Técnico sólo autorizará incrementos inferiores al mencionado en caso de que (i) se cuente con la opinión favorable de un tercero independiente respecto del efecto positivo que tendría en el ingreso total de la Carretera de Cuota el no incrementar las tarifas hasta el monto máximo permitido bajo el Contrato Sonora; y (ii) se cuente con el consentimiento escrito de Zonalta. De otorgarse dicho consentimiento, Zonalta deberá informar a la Agencia Calificadora de ello y, en su caso, a las autoridades competentes.

De obtenerse el consentimiento a que se refiere el párrafo inmediato precedente, se considerará que el Operador se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Fideicomiso.

G. Obligaciones ante el Ingeniero Independiente y el Auditor.

El Operador deberá dar a Zonalta, al Ingeniero Independiente, al Auditor, al Fiduciario Emisor y a sus respectivos apoderados y representantes autorizados, pleno acceso durante horas hábiles a todos los libros y registros que se mantengan con respecto de la Carretera de Cuota, de conformidad con lo que se establece en el Inciso D de esta Cláusula 3 (incluyendo el derecho de fotocopiar, en todo o parte, los mencionados libros y registros), y deberá cooperar con el Ingeniero Independiente y el Auditor, según corresponda, en la preparación de los reportes y proyecciones relacionados con la Carretera de Cuota. El Operador proporcionará al Ingeniero Independiente y al Auditor la información adicional que éstos le soliciten y deberá poner a disposición del Ingeniero Independiente y el Auditor a cualquier personal involucrado en la operación de la Carretera de Cuota.

H. Seguros.

El Operador deberá obtener y mantener vigentes o hacer que se obtengan y se mantengan vigentes, a su cargo, las siguientes coberturas de seguro:

(1) Seguro Social. Seguros y cobertura de seguridad social que requieran las leyes mexicanas para los empleados del Operador que trabajen en el la Carretera de Cuota.

(2) Fianza de Fidelidad. Fianzas de fidelidad que cubran a los empleados del Operador hasta por la suma de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

(3) Otros Seguros. El Operador deberá mantener en vigor las Pólizas de Seguro desde la Fecha de la Primera Emisión y durante la vigencia del Fideicomiso. Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales anteriores a la fecha de vencimiento de cada una de las Pólizas de Seguro, Zonalta y/o el Operador, según corresponda, deberán proporcionar al Fiduciario Emisor una copia (a) de los endosos mediante los que se prorroguen dichas pólizas de seguro por un año adicional, o (b) de las nuevas pólizas que reemplacen a las pólizas que hayan vencido, mismas que deberán brindar una cobertura igual o superior a aquella otorgada por las pólizas que se reemplacen. El pago de las primas de las pólizas de seguro estará incluido en el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor.

De ocurrir algún siniestro en la Carretera de Cuota, Zonalta y/o el Operador, según corresponda, deberán gestionar el pago que corresponda bajo las Pólizas de Seguro y notificar a la compañía aseguradora para que el pago se realice directamente a favor del Fiduciario Emisor.

3.1.3 Vigencia y Terminación.

Cláusula 7. Vigencia y Terminación.

A. Vigencia.

Este Contrato entrará en vigor en la fecha de firma del presente Contrato y terminará el día en que se termine el Contrato Sonora (salvo que sea dado por terminado anticipadamente de acuerdo a lo que aquí se establece).

B. Terminación.

(1) Terminación por el Fiduciario Emisor. Zonalta y el Operador reconocen y acuerdan que, en caso de que ocurra un Incumplimiento de Información, un Incumplimiento Monetario o un Incumplimiento Tarifario, el Comité Técnico podrá instruir al Fiduciario Emisor para que designe a un Nuevo Operador de la Carretera de Cuota, debiendo el Operador dejar de operar la Carretera de Cuota a partir de la fecha en que el Nuevo Operador entre en funciones. El Nuevo Operador deberá ser una empresa de reconocido prestigio en materia de operación de carreteras concesionadas en México, que cuente con experiencia técnica y capacidad financiera suficientes para operar la Carretera de Cuota en términos y condiciones sustancialmente similares a los del presente Contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que el Fiduciario Emisor, a solicitud del Representante Común, pueda entablar en contra del Operador, para lo cual el Fiduciario Emisor sólo deberá notificar por escrito de dicha circunstancia al Comité Técnico y, en su caso, otorgará los poderes que le indique el Comité Técnico.

Para efectos de lo establecido en el primer párrafo de esta cláusula, el Fiduciario Emisor celebrará un Contrato de Operación con el Nuevo Operador, en términos y condiciones sustancialmente similares a los del presente Contrato.

(2) Terminación por el Operador. El Operador tendrá el derecho de dar por terminado este Contrato mediante notificación escrita a Zonalta y al Fiduciario Emisor con por lo menos 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación en el caso de incumplimiento por parte del Fiduciario Emisor en sus obligaciones de pagar y depositar cantidades que deban ser pagadas al Operador a su vencimiento conforme a este Contrato; en el entendido sin embargo de que el Operador no tendrá el derecho de terminar el presente Contrato si dicho incumplimiento no es subsanado antes de la fecha de terminación especificada en la notificación respectiva.

3.2 Información del Operador.

3.2.1. Experiencia del Operador.

Del 17 de febrero al 31 de julio de 2006, la operación y mantenimiento de la Carretera de Cuota fueron realizados por el Gobierno del Estado. A partir del 1° de agosto de 2006 Opervite, S.A. de C.V. ("Opervite" o el "Operador") tomó la operación y mantenimiento de la Carretera de Cuota, asegurando la calidad requerida en la prestación de los servicios.

Opervite se constituyó el 1° de diciembre de 2005, por Promotora y Operadora de Infraestructura, S.A. de C.V. y Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V., mediante escritura pública No. 59,309 otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, Notario Público No. 109 de la Ciudad de México, Distrito Federal. Actualmente el capital social del Operador es de \$50,000.00 integrado por 50,000 acciones con valor de \$1.00 cada una.

OPERVITE, es una empresa que se constituyó con la visión de establecer una organización de alta estructura profesional dentro de una operación efectiva, óptima y ética; cualidades necesarias para administrar, operar autopistas de cuota y conservar las mismas, así como los tramos federales libres, estatales y municipales en un marco de excelencia operativa.

OPERVITE fundamenta su constitución en el aprovechamiento de la inmejorable experiencia obtenida por una empresa de más de doce años en el mercado de la operación y conservación de autopistas, como es la empresa Operadora de Carreteras Sociedad Anónima de Capital Variable (OCSA). La cual atendió los siguientes tramos:

- 1.- MEXICO-MARQUESA.
- 2.- ECATEPEC – PIRÁMIDES.
- 3.- PEÑON – TEXCOCO.
- 4.- CHAMAPA – LA VENTA.
- 5.- CHAMAPA – LECHERIA.
- 6.- ARMERIA – MANZANILLO.
- 7.- LIBRAMIENTO MANZANILLO.
- 8.- PUENTE EL ZACATAL.
- 9.- TORREON – SALTILLO.
- 10.- ESTACIONAMIENTO CENART CD. DE MÉXICO.

Este aprovechamiento se garantiza en el momento que se toma la fuerza laboral y principalmente los procedimientos establecidos con que opera en la actualidad en la Administración, Operación y Conservación de las autopistas que estén en función o que vaya a iniciar funciones.

Es muy importante reflexionar en el hecho de que "OCSA" plasmó su experiencia en procedimientos operativos de ejecución y control que son constantemente verificados y adecuados, para que, si en algún momento se diera un cambio de personal en cualquier puesto, se asegura la continuidad de la operación bajo los mismos estándares de calidad. Es indudable expresar que "OCSA" aceptó trasladar a "OPERVITE", sin limitación alguna, los procedimientos, manual de organización y políticas que le han permitido funcionar durante los últimos años como una de las empresas líder en el ramo.

Servicios de Operación:

Una de las actividades de "OPERVITE", son los servicios de operación de casetas de cobro en autopistas de cuota, con el compromiso de brindar un servicio de calidad, con personal capacitado, procedimientos documentados y controles que garantizan esta actividad, los cuales se confirman dentro de la experiencia generada en OCSA y trasladada a OVT a través de un sistema de aseguramiento de la calidad en la gestión de cobro de peaje, certificado con la norma NMX-CC-004: 1995 IMNC (ISO9002:1994), otorgado el 28 de junio del 2001 a la autopista Ecatepec – Pirámides.

OBJETIVOS:

1. Asegurar que sean cubiertas al 100% las cuotas de peaje de los vehículos que transitan por la autopista.

2. Controlar y asegurar el manejo de los recursos ingresados por concepto de cobro de peaje, a fin de garantizar que los ingresos sean depositados íntegramente en las cuentas bancarias correspondientes.
3. Mantener los dispositivos necesarios para hacer fluido el paso de los usuarios por las casetas de cobro, proporcionar información y orientación a los usuarios que lo requieran.
4. Mantener controles y registros permanentes que comprueben la transparencia de la gestión del cobro de peaje.
5. Entregar al concesionario y a las autoridades correspondientes de forma expedita la información estadística de la actividad del peaje.

A efecto de mantener informado al concesionario del comportamiento en aforo e ingreso del proyecto, contamos con los recursos humanos y tecnológicos, así como una logística bien definida, que nos permite diariamente mantener a nuestro cliente perfectamente informado, a través de registros ejecutivos. Además contamos con un banco de datos del proyecto, con el que se elaboran controles estadísticos a disposición de nuestro cliente.

SERVICIOS DE CONSERVACION:

Objetivo:

Mantener las carreteras en óptimas condiciones de servicio para brindar al usuario seguridad, confort y rapidez. Se realizan actividades de conservación rutinaria regidas por el programa anual, que para este fin se elabora; logrando así obtener permanentemente calificaciones por arriba del 80% marcado como mínimo permisible por la S. C. T.

Se tienen implementadas actividades de respuesta inmediata durante todo el año y a cualquier hora del día, gracias a la estructura instalada, proporcionando auxilio vial a los usuarios o atendiendo cualquier otra emergencia de carácter accidental, causada por el mismo usuario o por fenómenos naturales extraordinarios.

Con el conocimiento que se tiene de las condiciones físicas de la carretera y de su comportamiento, se elaboran propuestas técnicas y se presentan ante las Concesionarias, Fiduciarios y/u Organismos Gubernamentales para su consideración, estudio y en su caso, aprobación del mantenimiento mayor necesario.

Igualmente se da atención a la reparación de daños ocasionados por accidentes solicitados por los Fideicomisos y/o Compañías Aseguradoras.

OPERVITE, S.A. de C.V. actualmente tiene celebrados contratos con Fideicomisos, en seis autopistas que se atienden, aprovechando la experiencia de más de doce años del personal.

Las cuales se describen a continuación:

En el área metropolitana:

México – Marquesa 22 Km.

Contrato de Fideicomiso 80481 de fecha 3 de abril de 2006.

Inaugurada el 18 de Octubre de 1990. Cuenta con cuatro casetas de cobro, 18 carriles para el cobro de peaje y 22 kilómetros de extensión de seis carriles de circulación, por lo que se atienden 132 km/carril a los que se les aplica un programa anual de conservación rutinaria, y se diseña un programa anual de mantenimiento mayor de conformidad con los criterios sobre la materia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Unidad de Autopistas de Cuota y la calificación del primer semestre del 2006 obtenida para el estado físico del camino elaborada por la S. C. T. fue de 466.96 (93.39 %) de un máximo de 500 puntos. Actualmente se atiende un promedio diario de 32,083 vehículos que circulan por ésta vía. Inicio la operación y mantenimiento el 3 de abril de 2006 y termina el 4 de julio de 2030.

Ecatepec – Pirámides 22 Km.

Contrato con Fideicomiso No. 10237 de fecha 29 de mayo de 2003

Inaugurada al servicio el 21 de Diciembre de 1991. Cuenta con dos casetas de cobro con un total de 15 carriles para el cobro de peaje, la autopista cuenta con 22.2 kilómetros de cuatro carriles de circulación, 88.8 Km/carril, además se brinda el mantenimiento por medio de un programa anual de conservación rutinaria a éstos y al entronque Tepexpan de 1.5 Km, de acuerdo con lineamientos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; la calificación del primer semestre del 2006 obtenida para el estado físico del camino elaborada por la S. C. T. fue de 470.70 (94.14 %) de un máximo de 500 puntos. Actualmente se atiende un promedio diario de 21,442 vehículos. Inicio la operación y mantenimiento el 1° de Febrero de 2006 y termina contrato el 29 de Noviembre de 2011.

Peñón – Texcoco 16 Km.

Contrato con Fideicomiso No. 1008 de fecha 17 de diciembre de 2004.

Inaugurada al servicio el 19 de Marzo de 1994. Cuenta con dos casetas y ocho cabinas para el cobro del peaje. Cuenta con un programa anual de conservación rutinaria diseñado por la operadora y aprobado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el que se brinda el mantenimiento a los 16 kilómetros en sus cuatro carriles con que cuenta la autopista. De acuerdo con lineamientos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; la calificación del primer semestre del 2006 obtenida para el estado físico del camino elaborada por la S. C. T. fue de 445.86 (89.17 %) de un máximo de 500 puntos, Atendiendo a un promedio diario de 13,282 vehículos que circulan por ésta vía. Inicio la operación y mantenimiento el 1° de Junio de 2006 y termina contrato el 18 de marzo de 2023 .

En el área foránea:

Armería – Manzanillo 47 Km.

Contrato con Fideicomiso No. 10237 de fecha 29 de mayo de 2003

Inaugurada el 01 de Agosto de 1991. Cuenta con una caseta de cobro con 4 carriles para cobro de peaje, con 47 kilómetros a conservar de cuatro carriles de circulación, que se mantienen en buenas condiciones a través de un programa anual de conservación rutinaria, conciliado con la Secretaría de comunicaciones y transportes obteniendo una calificación en el primer semestre de 2006 de 458.39 puntos (91.685%) de un máximo de 500 puntos. Atendiendo a un promedio diario de 3,038 vehículos que circulan por esta autopista. Inicio la operación y mantenimiento el 1° de Febrero de 2006 y termina el contrato el 29 de Noviembre de 2014.

Tenango – La Finca. Ixtapan 40 Km.

Contrato con Fideicomiso No. 11027448 de fecha 3 de octubre de 2005

Inaugurada al servicio el 07 de Abril de 1995. Cuenta con cuatro casetas de cobro en las que se encuentran doce cabinas para el peaje. Por conducto de un programa anual de conservación rutinaria determinado por el gobierno del Estado de México, se da el mantenimiento a los 40 kilómetros de la autopista. Se atiende a un promedio diario de 3,752 vehículos. Se dejó de operar y conservar en julio del 2003 y se reinició la operación y conservación el 1° de septiembre del 2005, como OPERVITE inicio la operación y mantenimiento el 1° de Junio de 2006 y termina su contrato el 31 de marzo de 2026.

Como se relato anteriormente El Operador cuenta con personal de experiencia de más de 16 años de trabajo para prestar el servicio con los niveles de calidad y oportunidad requeridos, de Operación y Conservación.

3.2.2 Equipo de Control Vehicular CSEE ROUTE

Para el control del tráfico de la caseta de peaje de la Carretera de Cuota, Opervite instaló en la plaza provisional de cobro que en estos momentos funciona un equipo CSEE ROUTE que cubre las necesidades de registro, control, estadística, volumen de ingreso, aforo, operación y auditoría.

Cuando se termine de construir la caseta definitiva se instalara un equipo de la marca G.E.A. (GRENOBLOISE D' ELECTRONIQUE ET D'AUTOMATISMES, S.A.)

El sistema de control de peaje es un equipo de fabricación Frances, que cubre las necesidades normales operativas que existen en el manejo de una infraestructura carretera de peaje.

Opervite ha operado otros proyectos con este sistema de control de peaje en otras autopistas que esta operando. Es importante mencionar que Opervite tiene la experiencia de haber operado la Carretera de Cuota del mes de Agosto de 2006 a la fecha.

3.2.3 Programa Operativo .

Recaudación de las Cuotas de Peaje.

Opervite deberá recaudar las Cuotas de Peaje en la caseta de cobro de la Carretera de Cuota, de conformidad con las tarifas autorizadas por la Secretaría. Para ello, Opervite dispondrá del personal necesario para garantizar la operación durante las 24 horas del día, los 365 días del año, que se laborarán en turnos de 8 horas.

Respecto al resguardo del efectivo que se recaude en cada turno de cobradores, Opervite utilizará las cajas de seguridad con puertas blindadas instaladas en las oficinas especialmente diseñadas en la plaza de cobro.

El personal de la empresa del servicio del traslado de valores extraerá de las cajas de seguridad el dinero resguardado y lo verificará en presencia del personal de Opervite.

Adicionalmente el dinero se protegerá al ser enviado tres veces por turno vía un correo neumático a las oficinas de control, con el fin de que el cobrador introduzca los billetes de alta denominación que recibe del usuario. Estos recursos ya no quedarán disponibles para el cobrador hasta su corte de turno en oficinas de supervisión. Con estas medidas sólo quedarán en el cajón de efectivo, el correspondiente a su dotación para cambios.

Existirá vigilancia para la seguridad de personas y bienes, así como un seguro contra robo de dinero y valores desde el nivel de cabinas hasta el depósito en cuentas bancarias y fianzas de fidelidad para responder por la conducta de nuestros empleados.

Control y clasificación del flujo vehicular en las casetas de cobro.

Opervite establecerá un control diario del flujo vehicular y los ingresos, de la información que emite el equipo de control de tránsito y el software y mantendrá en operación los carriles necesarios para atender eficientemente el flujo vehicular, particularmente en las horas de máxima demanda, para lo cual se analizará el tráfico horario por sentido.

Complementariamente Opervite aplicará cuando se requiera, los siguientes dispositivos:

- Cambio anticipado.
- Cobro anticipado.
- Asignación de bandereros para inducir el flujo vehicular.
- Dotación permanente de boletos de emergencia en carriles.
- Dotación de cambio suficiente para atender la demanda durante todo el turno.
- Personal administrativo y técnico de apoyo para resolver contingencias.

Control diario de aforo e ingreso.

Opervite enviará diariamente el reporte del día anterior de aforo e ingreso así como los cortes semanales, mensuales y/o anuales correspondientes.

Depósito de las cuotas de peaje.

Opervite depositará todos los Días Hábiles, las cuotas de peaje recaudadas correspondientes a la Carretera de Cuota.

Los faltantes en efectivo que en su caso tuvieren los cobradores serán cubiertos de inmediato con fondos de Opervite, de tal suerte que los ingresos siempre serán depositados íntegramente al Fiduciario Emisor.

Con relación a los sobrantes, también se depositarán inmediatamente a la cuenta bancaria abierta por el Fiduciario Emisor.

Con relación al traslado de valores, se contratará una empresa especializada, la cual prestará los servicios de recolección en la forma siguiente:

- ☒ Recolección del efectivo una vez al día, entre las 10:00 y 12:00 hrs.
- ☒ Recuento en la Plaza de Cobro, conforme a lo indicado en el punto anterior.
- ☒ Depósito diario en el banco o al Día Hábil siguiente de lo recaudado.
- ☒ Seguro del efectivo desde el momento en que la empresa llegue a la caseta de cobro hasta su depósito en el banco correspondiente.
- ☒ Servicio de morralla.

Cobro de tarifas.

Opervite cobrará en la caseta de cobro las tarifas autorizadas.

Las tarifas vigentes se informarán al usuario mediante la utilización de letreros, cumpliendo con la normatividad del Manual de Dispositivos para el control de Tránsito en Calles y Carreteras, emitido por la SCT.

Control de Equipos.

Opervite deberá considerar la caseta, edificio, carriles, cabinas, cuartos de máquinas, etc., zonas restringidas y prohibirá el paso a toda aquella persona ajena a la empresa. En caso de que por necesidades de la operación, un tercero tenga necesidad de ingresar a las instalaciones, se le otorgará un gafete provisional debidamente autorizado por el administrador de la Caseta de Cobro y se registrará en una bitácora especial para visitantes.

Opervite protegerá los gabinetes de los equipos de control de tránsito, además instalará chapas de seguridad y la llave se depositará en resguardo en la sala administrativa (oficinas de supervisión). Lo anterior estará bajo la custodia del encargado de turno y sólo en caso de falla o mantenimiento, se le entregará al técnico responsable.

Opervite instalará sellos de seguridad foliados y firmados por el administrador. Además de implementar una bitácora en la caseta de cobro, para el control consecutivo de los sellos y el registro de la intervención del técnico responsable.

Mantenimiento Preventivo.

Opervite sólo permitirá efectuar los mantenimientos dentro del horario de las 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y los días sábado y domingo de las 08:00 a las 13:00 horas. Cabe mencionar que en periodos vacacionales el horario será abierto.

Mantenimiento Correctivo.

Para la aplicación de este tipo de mantenimiento, no se aplicará horario específico, ya que se podrá efectuar las 24 horas del día, durante los siete días de la semana y durante la vigencia del Contrato de Operación.

Cualquier trabajo que implique el desconectar o interrumpir algún equipo o periférico del sistema de cobro de tránsito, deberá ser autorizado por el administrador de la caseta de cobro. Lo anterior, quedará registrado en la bitácora, indicando el inicio de la interrupción y la hora en que se restablece, además de mencionar los servicios que hayan sido efectuados.

En el caso de que el diagnóstico del proveedor implique cambio de piezas, componentes o equipos, se anejará el dictamen con la hoja de la bitácora impresa, detallando la justificación técnica de dicho diagnóstico.

En caso de que por razones fortuitas, accidentes, mala operación, siniestros, causas sociales o naturales, etc., no imputables a Opervite, exista la necesidad de efectuar cambio de refacciones con cargo al Fideicomiso, se levantará un acta por el material utilizado, anotando los números de serie de las refacciones deterioradas retiradas y las nuevas instaladas.

Sin excepción, al momento de terminar cualquier mantenimiento, se elaborará el reporte correspondiente, mismo que será sellado y firmado por los responsables.

Opervite se compromete a mantener un estricto control de los reportes originales de mantenimiento, con sus respectivos sellos y firmas.

Mantenimiento de la planta de emergencia de energía eléctrica.

Para mantener en óptimas condiciones operativas las plantas de emergencia de energía eléctrica y cuando sean requeridas entren automáticamente a funcionar, Opervite se compromete a contratar una empresa especializada para brindar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo. Complementariamente, se contará con personal especializado de Opervite, para atender las 24 horas del día, las reparaciones menores de emergencia.

Vigilancia.

Respecto al personal de seguridad, Opervite contratará una empresa de vigilancia de prestigio cuyo personal estará debidamente uniformado y capacitado para desempeñar su labor. Opervite mantendrá la vigilancia en la caseta de cobro, utilizando cuando menos un vigilante en oficinas administrativas y otro en zona de carriles, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Seguros.

Opervite contratará las pólizas de "responsabilidad civil" y "del operador", de conformidad con las disposiciones gubernamentales.

Esta empresa cuenta con el siguiente personal destinado al mantenimiento rutinario y a la operación:

De Operación.

Puesto	Cantidad
Administrador de Plaza	1
Supervisor	4
Cobrador de Peaje	12
Auxiliar de Intendencia	6
Operador de Mantenimiento	2
Chofer Mecánico	3
Contabilidad, facturación, nómina	1
Secretaría	1
Compras / Almacén	1
Sub-Total:	31

Fuente: El Operador

De Conservación.

Jefe de Departamento	1
Auxiliar Técnico	2
Cabo de Cuadrilla	2
Bodeguero	2
Operador de Maquinaria	1
Chofer	6
Velador	2
Auxiliar de Mantenimiento	36
Sub-Total:	52

Fuente: El Operador

El Operador cuenta con el siguiente equipo para llevar a cabo las labores de mantenimiento rutinario:

Camión de volteo	3
Camioneta de 3 ½ toneladas	1
Camioneta pick up	2
Cargador bobcat con accesorios (Retroexc, desmalezadora, etc.)	1
Máquina pinta-rayas	1
Planta para soldar marca Millar	1

Fuente: El Operador

4 DESCRIPCIÓN DE LA CARRETERA DE CUOTA.

4.1 Antecedentes.

La autopista Santa Ana-Altar-Pitiquito es una autopista de cuota de jurisdicción federal, que tiene una longitud de 73.0 kilómetros. Inicia en el kilómetro 0+000 al 73+000, con origen en Santa Ana, de la carretera federal número 2, ubicado en el Estado de Sonora.

Con fecha 19 de diciembre de 2004, el ejecutivo federal, por conducto de la SCT y el Gobierno del Estado, suscribieron el Convenio Específico de Coordinación para establecer las acciones necesarias para llevar a cabo la ampliación, modernización y mejoramiento de la red federal y alimentadora en el Estado de Sonora, con una longitud de 513 kilómetros en diversos tramos entre los que se encuentra la modernización del tramo federal Santa Ana-Altar-pitiquito.

El Gobierno del Estado mediante oficio 03.01-300/05 de fecha 06 de julio de 2005, solicitó a la SCT concesión para modernizar, explotar, conservar y mantener el tramo carretero jurisdicción federal Santa-Altar, que forma parte del corredor carretero México-Nogales, ramal Tijuana, en el Estado de Sonora.

Con fecha 16 de agosto de 2005, el ejecutivo federal, por conducto de la SCT, otorgó a favor del Gobierno del Estado concesión para Construir, las obras necesarias para Modernizar a cuatro carriles, Operar, Explotar, Conservar y Mantener el tramo Santa Ana-Altar de 73 kilómetros de longitud, del tramo 0+000 al 73+000, con origen en Santa Ana, de la carretera federal número 2, ubicado en el Estado de Sonora, estableciéndose como una obligación adicional a cargo del Gobierno del Estado, la de ampliar a 12 metros la sección del tramo Altar-Pitiquito de la carretera Federal número 2, ubicado en el Estado de Sonora.

Con fecha 16 de diciembre de 2005, el Gobierno del Estado suscribió con Banco Santander Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, contrato de fideicomiso de administración número F/200863-1, cuyo fin es la realización de las acciones de modernización, operación, explotación, conservación y mantenimiento del tramo Santa Ana-Altar, así como de modernización del tramo Altar-Pitiquito, entre otras, contando, para la realización de dichas acciones, con recursos fiscales federales, provenientes del presupuesto de la SCT, con recursos estatales, así como otros recursos e ingresos que recibiera el Fideicomiso F/200863-1, para el logro de los objetivos y estrategias contenidas en el Título de Concesión.

Con fecha 15 de diciembre de 2005 el Gobierno del Estado publicó en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de circulación nacional y en otro de circulación estatal, la Convocatoria Número 06 a la Licitación Pública Número 55009001-009-05, a través de la cual el Gobierno del Estado convocó a todos los mexicanos o sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas a participar en el concurso para adjudicar al licitante ganador el Contrato de Construcción, Modernización, Operación, Conservación, Mantenimiento y Transferencia del Tramo Santa Ana, de la carretera federal número 2, ubicado en el Estado de Sonora.

Con fecha 29 de junio de 2006 el Gobierno del Estado emitió el fallo de la Licitación Pública Número 55009001-009-05, declarando ganador de la misma a Operadora de Carreteras, S.A. de C.V.

El 19 de julio de 2006 Operadora de Carreteras, S.A. de C.V., constituyó a la empresa Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V.

Con fecha 20 de julio de 2006 Operadora de Carreteras, S.A. de C.V., presentó escrito al Gobierno del Estado, a través del cual notificó sobre la constitución de la empresa Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V., para que fuera dicha empresa la que suscribiera el Contrato Sonora.

Con fecha 1 de agosto de 2006 el Gobierno del Estado y Zonalta celebraron el Contrato Sonora, el cual tiene una vigencia de 29 años contados a partir del 01 de agosto de 2006, venciendo el día 16 de agosto de 2035.

Con fecha 30 de agosto de 2006 Zonalta en su carácter de Fideicomisario y Fideicomitente, celebró con el Fiduciario Emisor el contrato de Fideicomiso con el fin, entre otros, de llevar a cabo una o varias Emisiones al amparo del Programa de los Certificados.

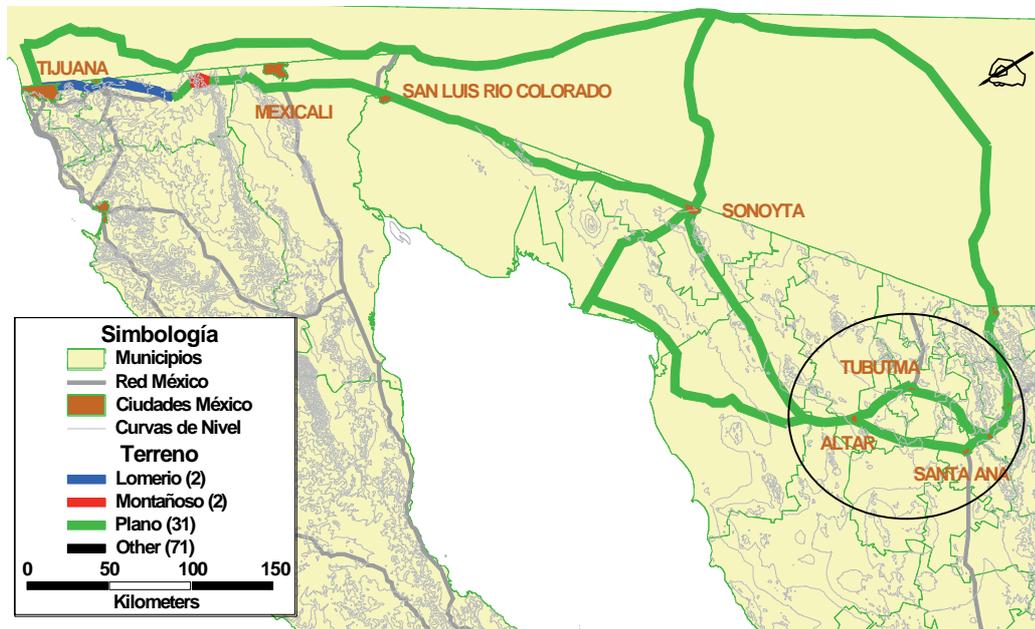
Con fecha 17 de noviembre de 2006, el Gobierno del Estado en su carácter de Fideicomitente Adherente, celebró convenio de adhesión al Fideicomiso, con la finalidad de que el Gobierno del Estado aportara al Fideicomiso, los Derechos de Cobro, así como todas y cada una de las Cuotas presentes y futuras que

podiera tener derecho a cobrar o recibir en relación con la Carretera de Cuota; y los Derechos a la Indemnización correspondientes a la Carretera de Cuota.

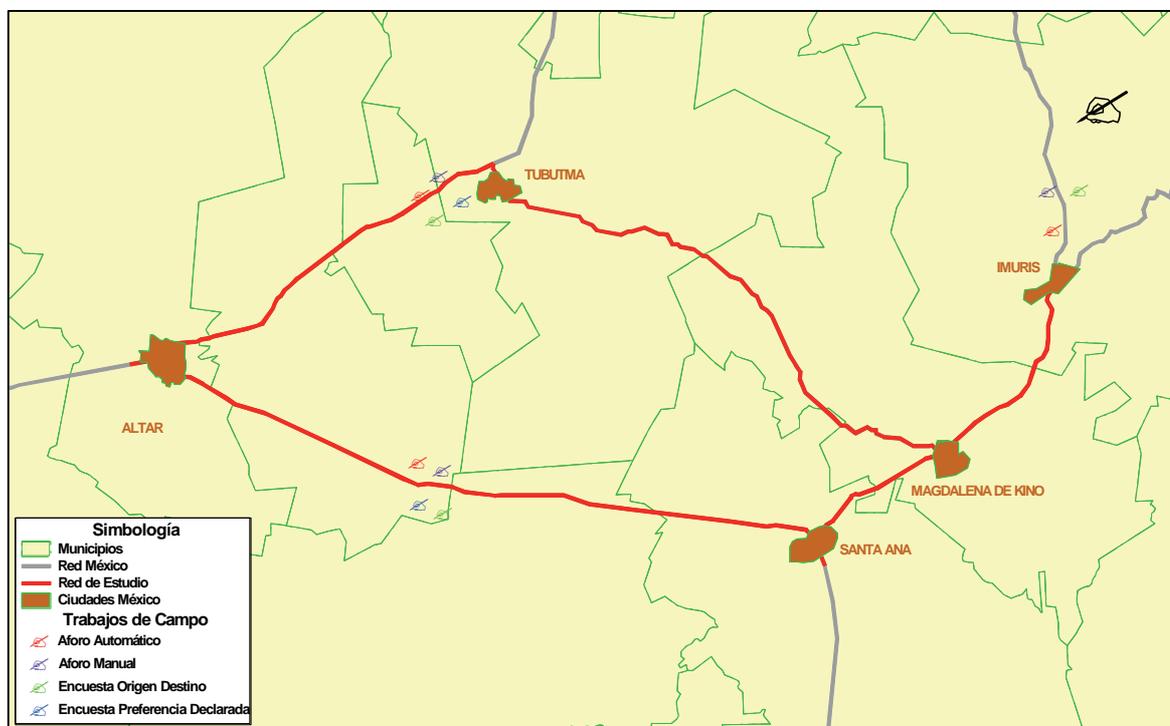
Con fecha 31 de octubre de 2006, el Gobierno del Estado y Zonalta celebraron el convenio modificatorio al Contrato Sonora, con la finalidad de precisar varios términos del contrato.

4.2 Características físicas de la Carretera de Cuota.

La Carretera de Cuota comienza y termina respectivamente en el Km 0+000 y 73+000 de la carretera federal No. 2 Playa General Lauro del Villar Tijuana en el Estado de Sonora; tiene dos cuerpos el cuerpo derecho tiene un ancho de corona 7 metros y será ampliado a 10.5 metros, el cuerpo izquierdo tiene un ancho de corona de 10.5 metros, ambos cuerpos operan en doble circulación. El tramo carretero Altar Pitiquito tiene una longitud de 19 Kms, un ancho de corona de 7 metros que será ampliado a 12 metros. Las casetas de cobro actualmente se encuentran ubicadas en el Km. 39+753 del tramo carretero Santa Ana – Altar, dentro de la etapa de modernización de la Carretera de Cuota se encuentra contemplada la sustitución de éstas.



La alternativa para recorrer el tramo entre las poblaciones de Santa Ana y Altar, fuera de la Carretera de Cuota, es utilizar la vía Santa Ana-Magdalena de Kino-Tubutama-Altar, la cual sin embargo, no es considerada como competencia directa al no ser comparables en términos de especificaciones, y al significar un mayor tiempo de recorrido.



Adicionalmente, para llegar a ciertos destinos adjuntos a la frontera de Estados Unidos de Norteamérica y México, pudiera llegarse a utilizar parte de la red carretera norteamericana, sin embargo, esto no representaría un ahorro en distancia, como se muestra a continuación:

Origen	Destino	Ruta por USA (Kms)	Ruta por México (Kms)	Variación (Kms)
Santa Ana	Tijuana	909	684	-225
Santa Ana	San Diego	881	712	-169
Chihuahua	Tijuana	1,444	1,286	-158

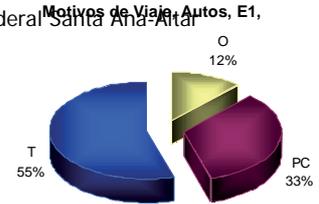
Fuente: Zonalta

Los principales pares origen-destino automóviles por motivo de viaje, y porcentaje de viajes por motivo y estación son según estudio de tráfico que hizo la empresa Tranconsult, Consultoria en Tránsito y Transporte, S.C. ("Estudio de Tráfico"), a solicitud de Zonalta:

Total Estaciones. Motivo Trabajo

Origen	Destino	Viajes	Participación	Acum
Sonora	Sonora	3,514	84.2%	84.2%
Sonora	Arizona	220	5.3%	89.5%
Sonora	BC	128	3.1%	92.5%
BC	Nacional	116	2.8%	95.3%
Sonora	Nacional	106	2.5%	97.9%

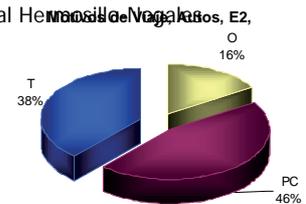
Estación 1. Carr. Federal Santa Ana-Altar



Total Estaciones. Motivo Paseo y Compras

Origen	Destino	Viajes	Participación	Acum
Sonora	Sonora	2,153	53.8%	53.8%
Sonora	Arizona	930	23.2%	77.1%
Nacional	California	177	4.4%	85.9%
BC	Nacional	176	4.4%	81.5%
Sonora	BC	140	3.5%	89.4%

Estación 2. Carr. Federal Hermosillo-Nogales



Total Estaciones. Motivo Estudio y Otros

Origen	Destino	Viajes	Participación	Acum
Sonora	Sonora	936	67.0%	67.0%
Sonora	Arizona	217	15.5%	82.5%
Sonora	Nacional	74	5.3%	87.8%
BC	Nacional	44	3.1%	90.9%
Nacional	California	44	3.1%	94.1%

Estación 3. Carr. Federal Altar-Tubutama

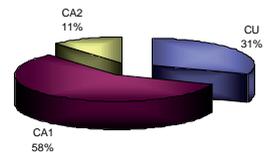


Los pares origen-destino camiones por tipo y porcentaje de viajes por tipo y estación son de acuerdo al Estudio de Tráfico:

Total Estaciones. CU

Origen	Destino	Viajes	Participación	Acum
Sonora	Sonora	787	60.7%	60.7%
BC	Nacional	229	17.7%	78.4%
Sonora	BC	120	9.3%	87.7%
Sonora	Nacional	101	7.8%	95.4%
Sonora	CUU	29	2.2%	97.6%

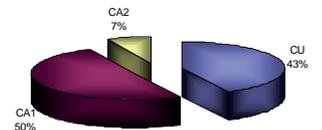
Estación 1. Carr. Federal Santa Ana-Altar



Total Estaciones. CA1

Origen	Destino	Viajes	Participación	Acum
Sonora	Sonora	776	40.0%	40.0%
BC	Nacional	709	36.6%	76.6%
Sonora	BC	207	10.7%	87.3%
Sonora	Nacional	129	6.6%	93.9%
BC	CUU	63	3.2%	97.2%

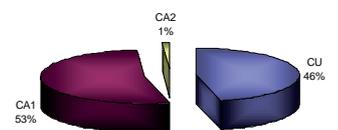
Estación 2. Carr. Federal Hermosillo-Nogales



Total Estaciones. CA2

Origen	Destino	Viajes	Participación	Acum
Sonora	Sonora	152	46.9%	46.9%
BC	Nacional	103	31.7%	78.6%
Sonora	BC	57	17.7%	96.3%
BC	CUU	8	2.3%	98.6%
Sonora	Nacional	4	1.4%	99.9%

Estación 3. Carr. Federal Altar-Tubutama



BC: Baja California
CUU: Chihuahua

CU : Camión Unitario (2, 3 y 4 ejes)
 CA1: Camión Articulado tipo 1 (5 y 6 ejes)
 CA2: Camión Artículo tipo 2 (7,8 y 9 ejes)

4.3 Aforo Histórico.

En el siguiente cuadro muestra el aforo por mes a partir del 17 de febrero de 2006, fecha en que se inició del cobro de peaje en la Carretera de Cuota.

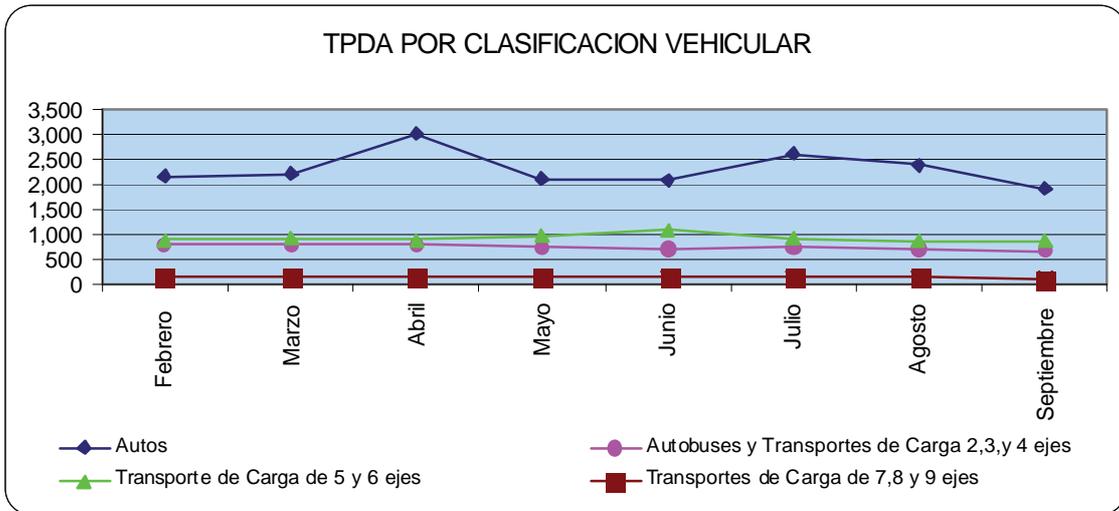
Mes	Autos	Autobuses y Transportes de Carga 2,3,y 4 ejes	Transporte de Carga de 5 y 6 ejes	Transportes de Carga de 7,8 y 9 ejes	Total
Febrero	25,924	9,668	10,631	1,781	48,004
Marzo	68,249	25,119	28,915	4,898	127,181
Abril	89,985	23,941	26,884	4,235	145,045
Mayo	65,636	22,936	30,188	4,574	123,334
Junio	61,848	21,275	32,432	4,427	119,982
Julio	81,011	23,121	28,941	4,344	137,417
Agosto	74,306	22,546	27,146	4,328	128,326
Septiembre	57,977	20,655	26,063	4,017	108,712
Total	524,936	169,261	211,200	32,604	938,001
Mezcla Vehicular	55.96%	18.04%	22.52%	3.48%	100.00%

Fuente: Zonalta, con base en datos estadísticos reportados por el Operador.

El TPDA registrado a partir del inicio del cobro de peaje y hasta el 30 de septiembre ha sido de 4,150 vehículos; en el siguiente cuadro y gráfico se muestra el TPDA por clasificación vehicular.

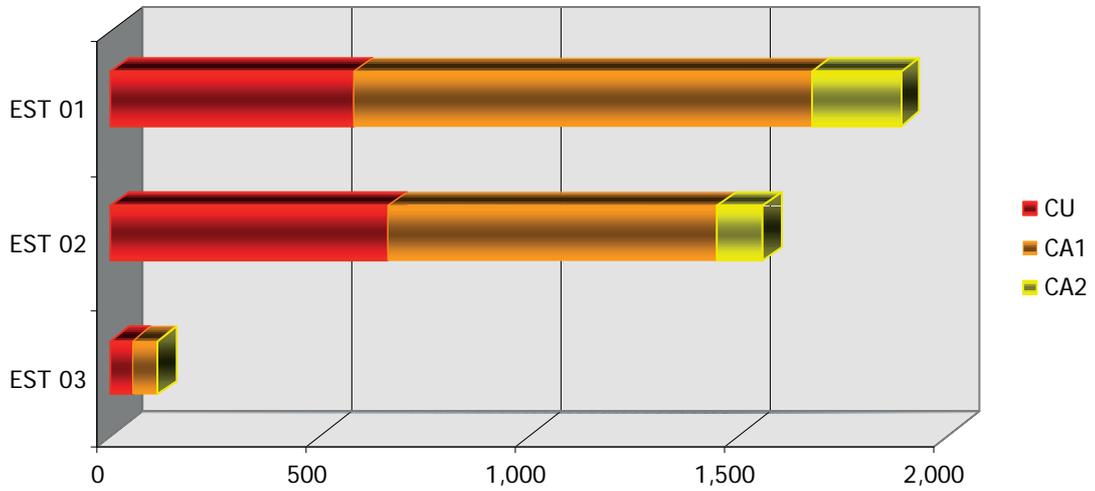
Tráfico promedio diario Año 2006					
Mes	Autos	Autobuses y Transportes de Carga 2,3,y 4 ejes	Transporte de Carga de 5 y 6 ejes	Transportes de Carga de 7,8 y 9 ejes	Total
Febrero	2,160	806	886	148	4,000
Marzo	2,202	810	933	158	4,103
Abril	3,000	798	896	141	4,835
Mayo	2,117	740	974	148	3,979
Junio	2,062	709	1,081	148	3,999
Julio	2,613	746	934	140	4,433
Agosto	2,397	727	876	140	4,140
Septiembre	1,933	689	869	134	3,624
Total	2,323	749	935	144	4,150

Fuente: Zonalta, con base en datos estadísticos reportados por el Operador.



Fuente: Zonalta, con base en datos estadísticos reportados por el Operador

El porcentaje de participación en el TPDA de camiones en la Carretera de Cuota es mayor en camiones de 5 y 6 ejes

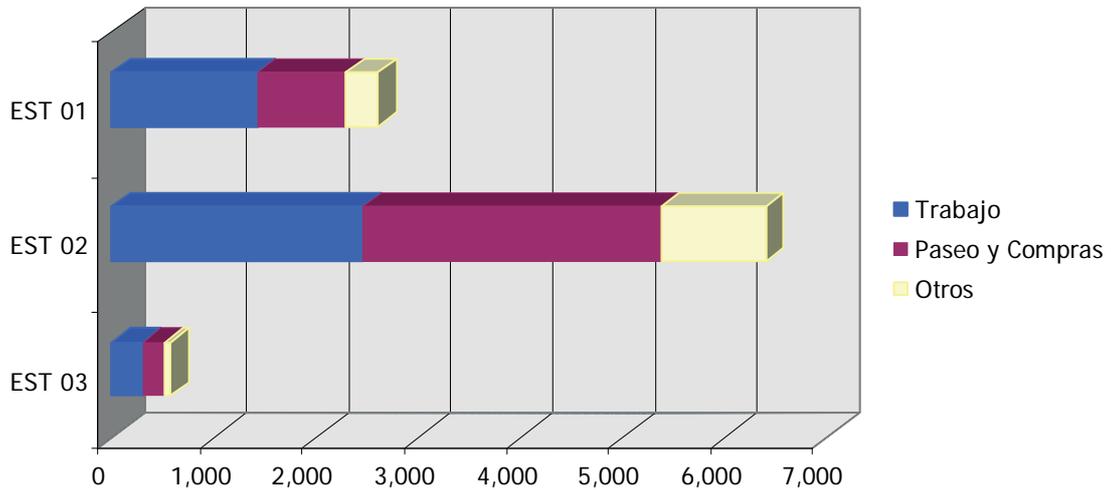


Estación 1. Carr. Federal Santa Ana-Altar
 Estación 2. Carr. Federal Hermosillo-Nogales
 Estación 3. Carr. Federal Altar-Tubutama

Fuente: Tranconsult, Consultoría en Tránsito y Transporte, S.C

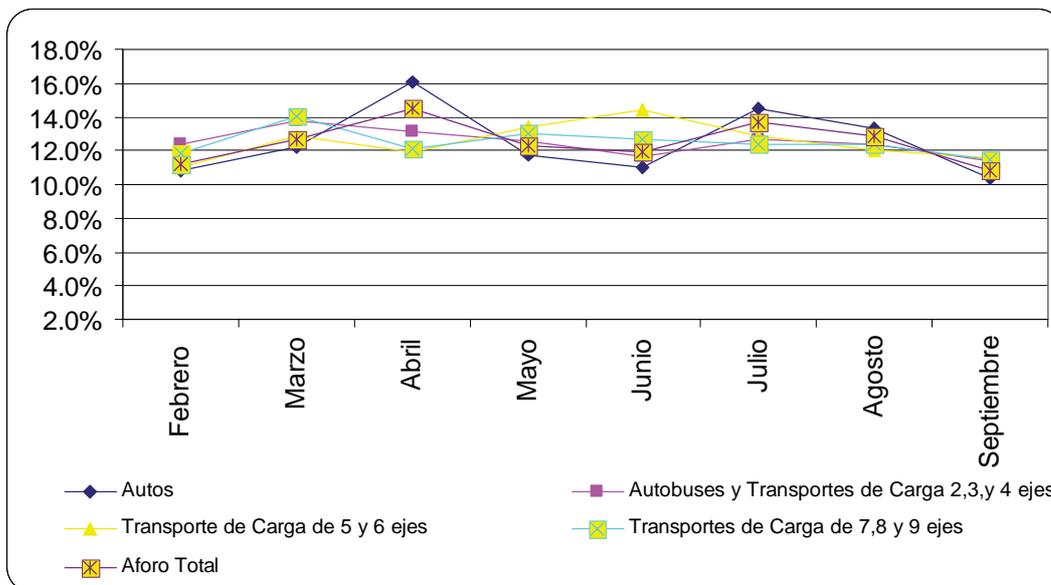
4.4 Composición Vehicular.

El principal motivo de viaje en la Carretera de Cuota para los automóviles es el trabajo.



Fuente: Tranconsult, Consultoría en Tránsito y Transporte, S.C.

De acuerdo a la estacionalidad observada a partir del mes de febrero al mes de septiembre de 2006 se observa que los meses de mayor demanda para los autos y vehículos de 2, 3 y 4 ejes, es abril y julio, para vehículos de 6 y 6 ejes es marzo y junio y para vehículos de 7,8 y 9 ejes es marzo.



Fuente: Zonalta.

4.5 Cuotas de Peaje.

La Compañía , en principio puede ajustar las tarifas anualmente durante los primeros días de enero de cada año, en la fecha que determine la SCT, no obstante pueden ajustarse en el caso de que se registre un incremento del 5% o más respecto del INPC considerado para efectuar el último ajuste de tarifas, debiendo haber transcurrido un mínimo de tres meses del último ajuste.

Las tarifas vigentes a partir del 17 de febrero de 2006, por clasificación vehicular en la Carretera de Cuota son:

Clasificación Vehicular	Tarifa
Automóvil	\$50.00
Autobuses y Transportes de Carga de 2 Ejes	\$80.00
Autobuses y Transportes de Carga de 3 Ejes	\$80.00
Autobuses y Transportes de Carga de 5 Ejes	\$80.00
Automóvil con remolque de un eje	\$75.00
Transportes de Carga de 5 Ejes	\$120.00
Transportes de Carga de 6 Ejes	\$120.00
Transportes de Carga de 7 Ejes	\$145.00
Transportes de Carga de 8 Ejes	\$145.00
Transportes de Carga de 9 Ejes	\$145.00
Eje Sencillo	\$25.00
Eje adicional para transportes de carga de más de 9 ejes	\$40.00

Fuente: Zonalta.

4.6 Gastos y Egresos.

Los principales gastos en los que incurre la Carretera de Cuota se describen a continuación:

- ? Contraprestación: Significa la contraprestación que la Compañía debe pagar al Gobierno del Estado, por un monto equivalente al 2.5 % (dos punto cinco por ciento) de las Cuotas Netas recibidas mensualmente por la explotación y operación de la Carretera de Cuota, más el IVA correspondiente, en su caso
- ? Gastos de Operación y Administración: es la contraprestación que se le paga al Operador de la Carretera de Cuota por los servicios de operación de las casetas; recolección, administración y concentración de todos los ingresos por peaje; monitoreo, conteo, clasificación y verificación de vehículos; mantenimiento de las instalaciones y equipos de cada una de las casetas, etc.
- ? Mantenimiento Rutinario y Preventivo: el mantenimiento menor es aquél que se lleva a cabo diariamente con la finalidad de evitar el deterioro de la Carretera de Cuota; se le llama también rutinario o preventivo. Los principales conceptos a ejecutar son: bacheo, sellado de grietas en pavimento, limpieza tanto de la superficie de rodamiento como de derecho de vía, desazolve de alcantarillados y cunetas, pintura de líneas de pavimentos, señalamiento, etc.
- ? Mantenimiento Mayor: es aquel que requiere de inversiones importantes de recursos y consiste principalmente en reposición o reconstrucción de la superficie de rodamiento (carpeta asfáltica). Este mantenimiento se realiza, en promedio, cada cuatro años.

4.6.1 Información Histórica de Egresos.

No se cuenta con información histórica de los egresos, ya que en la Carretera de Cuota no se cobraba peaje sino hasta el pasado mes de febrero en que el Gobierno del Estado comenzó a operarla en virtud de la

Concesión y finalizando el pasado mes de agosto en que fue contratada Zonalta para la operación de dicho tramo carretero de conformidad con el Contrato Sonora. En virtud Zonalta solamente cuenta con los egresos correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre del año en curso, misma que se incluyo en la revisión limitada al mes de Septiembre de 2006 (ver Anexos 8.4 Revisión Limitada al 30 de Septiembre de 2006).

4.6.1.1 Mantenimiento Mayor.

De conformidad con el Ingeniero Independiente el presupuesto de mantenimiento mayor por ejercer durante el periodo comprendido del año 2007 al año 2035, será por la cantidad de \$202,327,814.96, de conformidad con el siguiente cuadro:

PROYECCION DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO MAYOR 2007 - 2035						
AUTOPISTA SANTA ANA - ALTAR						
	SUBTRAMO		LONGITUD (M)	DESCRIPCIÓN TRABAJOS	COSTO	
	Km	A Km				
2007						2007
2008						2008
2009						2009
2010						2010
2011	0+000	18+000	18,000	SELLO PREMEZCLADO CON MAT 3A	6,978,992.84	2011
2012	18+000	36+000	18,000	SELLO PREMEZCLADO CON MAT 3A	6,978,992.84	2012
2013	36+000	54+000	18,000	SELLO PREMEZCLADO CON MAT 3A	6,978,992.84	2013
2014	54+000	73+000	19,000	SELLO PREMEZCLADO CON MAT 3A	7,365,570.22	2014
2015						2015
2016						2016
2017				CONCRETO HIDRAULICO	15,826,400.00	2017
2018						2018
2019	0+000	18+000	18,000	SELLO PREMEZCLADO CON MAT 3A	6,978,992.84	2019
2020	18+000	36+000	18,000	SELLO PREMEZCLADO CON MAT 3A	6,978,992.84	2020
2021	36+000	54+000	18,000	SELLO PREMEZCLADO CON MAT 3A	6,978,992.84	2021
2022	54+000	73+000	19,000	SELLO PREMEZCLADO CON MAT 3A	7,365,570.22	2022
2023						2023
2024						2024
2025						2025
2026						2026
2027	0+000	18+000	18,000	SELLO PREMEZCLADO CON MAT 3A	6,978,992.84	2027
2028	18+000	36+000	18,000	SELLO PREMEZCLADO CON MAT 3A	6,978,992.84	2028
2029	36+000	54+000	18,000	SELLO PREMEZCLADO CON MAT 3A	6,978,992.84	2029
2030	54+000	73+000	19,000	SELLO PREMEZCLADO CON MAT 3A	7,365,570.22	2030
2030				CONCRETO HIDRAULICO	15,826,400.00	2030
2031						2031
2032						2032
2033						2033
2034	0+000	36+000	36,000	CARPETA DE 5 CM Y SELLO PREMEZCLADO CON MAT 3A	42,140,145.68	2034
2035	36+000	73+000	37,000	CARPETA DE 5 CM Y SELLO PREMEZCLADO CON MAT 3A	43,627,223.06	2035
TOTAL DE LA PROYECCIÓN					\$ 202,327,814.96	

Fuente: INCA.

4.6.1.2 Mantenimiento Menor

De conformidad con el Ingeniero Independiente el presupuesto de mantenimiento menor por ejercer durante el año 2007, será por la cantidad de \$20,534,492.00, de conformidad con el siguiente cuadro:

**AUTOPISTA SANTA ANA - ALTAR
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007, EN PESOS, SIN I.V.A.**

CONCEPTO	MONTO ANUAL
Operación y Mantenimiento Menor	\$20,534,492.00
TOTAL	\$20,534,492.00

Fuente: INCA.

4.7 Estudio de Pronóstico de Aforos.

La Compañía contrató los servicios de Transconsult para hacer un estudio de estimación de aforos e ingresos para la Carretera de Cuota. El estudio se terminó en el mes de septiembre de 2006. La información contenida en este capítulo proviene del estudio de aforos e ingresos realizado por Transconsult y se cuenta con el consentimiento de la misma para incluir su información en el presente Prospecto de Colocación.

Para la estimación de las proyecciones de la demanda futura, Transconsult desarrolló un modelo económico que permitió estimar a futuro las principales variables socioeconómicas, bajo distintas condiciones de crecimiento económico nacional y regional (escenario base, optimista y pesimista), con las que se correlacionó la demanda observada en campo (la demanda es derivada de una actividad), para ello y como base para el pronóstico, Transconsult empleó el ambiente macro económico generado por una empresa experta en el tema, Sistema de Información Regional de México.

Los pronósticos económicos regionales a largo plazo se construyeron de acuerdo al comportamiento económico de Estados Unidos, México y a las tendencias particulares de cada entidad federativa. Para cada PIB por entidad federativa (PIBi) se elaboró un modelo regional, que depende del comportamiento del PIB y los precios de Estados Unidos, y el PIB, los precios, el tipo de cambio, la tasa de interés y el agregado monetario M1 de la economía mexicana.

Supuestos para el Escenario base: La economía de Estados Unidos.

- ? EL PIB de Estados Unidos observará una variación real de 3.2% en el 2006, nivel menor al año precedente, que fue de 3.5%. Tal expansión del producto se sustentará en una ampliación del gasto de inversión y dará lugar a cierta mejoría general en materia de creación de empleos, ámbito que no obstante mantendrá la tendencia errática observada en 2003. La tasa de desempleo será uno de los problemas graves, que no se podrá solucionar en 2006.
- ? La tasa de crecimiento esperada en 2006 será la tasa potencial, mientras que para el periodo de 2007-2010 la tendencia será decreciente, sobre todo por las restricciones generadas por los déficits gemelos: cuenta corriente y fiscal.
- ? De acuerdo con la Reserva Federal, el riesgo de deflación quedó atrás. Se estima que en el presente año el índice de precios al consumidor experimente una variación anual promedio de 3.5%. No obstante, para el mediano plazo (después de 2006) se prevé una inflación anual promedio ligeramente por debajo de 3 por ciento.
- ? Con respecto a las consideraciones de largo plazo de la economía de Estados Unidos se espera que muestre en el periodo 2006-2030, la terminación del ciclo que comenzó en 2001 y dos ciclos completos hacia 2030 de 9 años y 14 años, consistente con lo observado en la última década.

Ni Transconsult, ni el Fiduciario Emisor, ni el Fideicomitente, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común pueden asegurar que las estimaciones y pronósticos de aforos e ingresos de la Carretera de Cuota se cumplan en la realidad (Ver [1.3.1.9 Construcción de Nuevas Vialidades o Autopistas de Cuota](#) y [1.3.1.10 Ingresos y Proyecciones](#)).

Supuestos para el Escenario base: La economía Mexicana.

- ? En los últimos tres años se ha seguido una política fiscal y monetaria dirigida a conseguir la estabilización de los precios, mediante el control del déficit público y de la cantidad de dinero. Los resultados han sido positivos en este terreno, tal y como muestran las bajas tasas de crecimiento del nivel de los precios, el nivel reducido de la tasa de interés de los Cetes y las variaciones del tipo de cambio del peso frente el dólar.
- ? El entorno macroeconómico es favorable para una recuperación significativa de la producción y del empleo para 2006. Para este año se pronostica un crecimiento real del producto interno bruto de 4.3%, por arriba del 3.5% oficial, que debe ubicarse en el entorno de recuperación de los tres años anteriores, es decir, sobre una base muy baja y que no modifica sustancialmente la tendencia de la administración de Fox. Con un crecimiento esperado de 4.3 y de 3.0 por ciento para 2006 y 2007, se tendrá que en la nueva administración el crecimiento potencial será del 4%.
- ? El crecimiento de 4.3% del producto en 2006 podría llevar a la generación de 690,000 nuevos empleos, a condición de que la industria manufacturera consolide su recuperación.
- ? Con respecto a las consideraciones de largo plazo de la economía mexicana, se espera que la característica de ciclos económicos cortos (seis años) se modifique con las reformas estructurales y por la mayor vinculación con la economía de los Estados Unidos. Lo anterior implica que la economía mexicana mantendrá un crecimiento económico de largo plazo consistente con los ciclos económicos de Estados Unidos

Supuestos para los Escenarios Optimista y Pesimista.

Para la construcción de los escenarios alternativos se modificó el comportamiento del PIB de Estados Unidos, PIB de México, inflación de México, la tasa de interés y el tipo de cambio. Las modificaciones de las variables fueron la misma en los escenarios optimista y pesimista, pero con el sentido contrario al escenario Base.

Escenario Optimista:

- ? El crecimiento económico de Estados Unidos es un punto porcentual mayor al escenario básico.
- ? El crecimiento económico de la Economía mexicana es 1.2 puntos porcentuales, en promedio, mayor al escenario básico.
- ? La inflación de la economía mexicana es 1.3 puntos porcentuales menor al escenario básico.
- ? La tasa de interés (Cetes a 28 días) es un punto porcentual menor al escenario básico.
- ? El tipo de cambio pesos por dólar es un peso menor al escenario básico.

Para el escenario pesimista, es el inverso al optimista.

Proyección de variables que caracterizan la demanda.

Una vez definidos los escenarios de PIB para los ambientes económicos, se procedió a estimar a futuro las siguientes variables: Población, Población Económicamente Activa (PEA) y Empleo, mismas que tienen como sustento los censos de población y vivienda y las encuestas nacionales. Con esta base, se puede constituir una serie histórica de valores que permitieron una proyección robusta en términos estadísticos.

Adicional a las proyecciones de las variables mencionadas, se analizaron los aforos vehiculares que cruzan hacia los Estados Unidos de América, con el objetivo de pronosticar su crecimiento y correlacionar a éste con los viajes observados hacia el Norte (Fuente: Bureau of Transportation Statistics, US Department Of Transportation).

Cabe mencionar que de acuerdo con la elaboración y supuestos para los escenarios base y los alternativos: optimista y pesimista, éstos se basan en la probabilidad de ocurrencia.

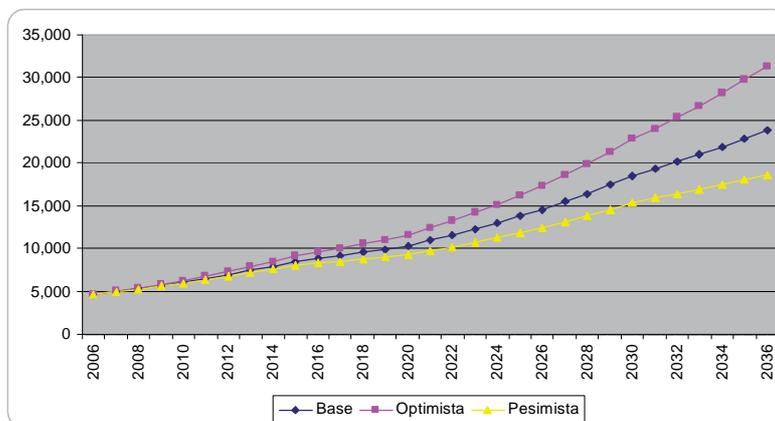
La probabilidad de ocurrencia se define por las condiciones internacionales, nacionales y regionales al momento de generar los escenarios. En tal sentido, el escenario básico es que el tiene la mayor probabilidad de ocurrencia (80%), el optimista de 15% y pesimista de 5%

4.7.1 Conclusiones del Estudio

El TPDA estimado por Transconsult por escenario se muestra en el cuadro y gráfico siguientes:

**PRONÓSTICO DEL TDPA TOTAL DE VEHÍCULOS
(ALTAR-SONORA)**

Año	Base	Optimista	Pesimista
2006	4,675	4,675	4,675
2007	4,992	5,030	4,961
2008	5,330	5,413	5,265
2009	5,691	5,825	5,588
2010	6,077	6,268	5,931
2011	6,499	6,756	6,307
2012	6,951	7,282	6,707
2013	7,435	7,849	7,134
2014	7,953	8,462	7,588
2015	8,507	9,124	8,072
2016	8,845	9,577	8,294
2017	9,196	10,052	8,523
2018	9,561	10,551	8,759
2019	9,941	11,076	9,002
2020	10,336	11,627	9,253
2021	10,944	12,422	9,721
2022	11,590	13,274	10,214
2023	12,274	14,186	10,734
2024	13,000	15,164	11,282
2025	13,771	16,213	11,860
2026	14,603	17,347	12,488
2027	15,488	18,566	13,152
2028	16,429	19,877	13,854
2029	17,430	21,286	14,598
2030	18,495	22,801	15,384
2031	19,289	24,036	15,887
2032	20,119	25,342	16,407
2033	20,984	26,723	16,944
2034	21,888	28,183	17,499
2035	22,832	29,727	18,072
2036	23,817	31,361	18,665



El crecimiento esperado del TPDA para cada escenario es:

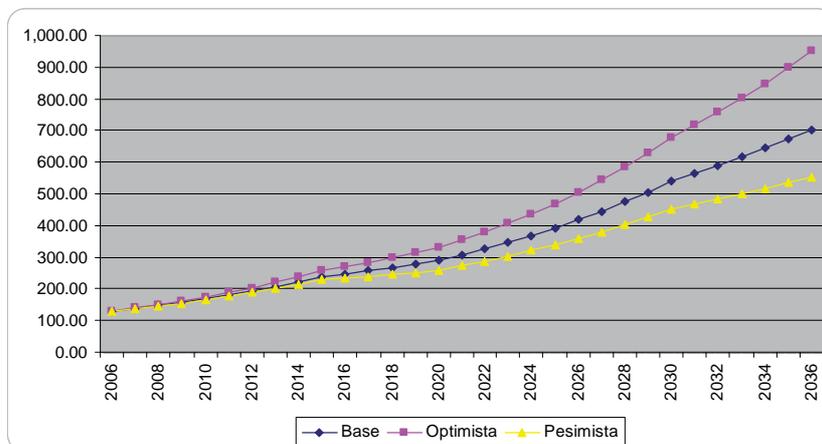
PERIODO	Base	Optimista	Pesimista
06-10	6.78%	7.61%	6.13%
10-15	6.96%	7.80%	6.36%
15-20	3.97%	4.97%	2.77%
20-25	5.91%	6.88%	5.09%
25-30	6.08%	7.06%	5.34%
30-36	4.31%	5.46%	3.27%
06-36	5.58%	6.55%	4.72%

Las tarifas empleadas para el pronóstico fueron las que actualmente se aplican en la autopista.

El pronóstico de ingresos esperado por Transconculat por escenario, así como su crecimiento se muestran en los siguientes cuadros y gráficos:

**PRONÓSTICO DE INGRESOS BRUTOS TOTAL DE VEHÍCULOS
(ALTAR-SONORA) (MDP, INCLUYEN IVA)**

Año	Base	Optimista	Pesimista
2006	129.44	129.44	129.44
2007	138.24	139.40	137.47
2008	147.64	150.14	146.02
2009	157.68	161.71	155.09
2010	168.41	174.18	164.73
2011	180.57	188.27	175.82
2012	193.61	203.53	187.68
2013	207.61	220.03	200.36
2014	222.63	237.90	213.91
2015	238.75	257.24	228.39
2016	247.97	270.20	233.99
2017	257.55	283.82	239.74
2018	267.50	298.13	245.65
2019	277.84	313.17	251.72
2020	288.59	328.98	257.95
2021	306.74	353.03	272.29
2022	326.07	378.91	287.48
2023	346.64	406.73	303.56
2024	368.54	436.67	320.59
2025	391.87	468.87	338.62
2026	417.51	504.41	358.62
2027	444.89	542.77	379.88
2028	474.14	584.18	402.48
2029	505.38	628.90	426.51
2030	538.74	677.20	452.06
2031	563.18	716.39	467.52
2032	588.73	757.94	483.52
2033	615.47	802.00	500.07
2034	643.45	848.71	517.20
2035	672.72	898.24	534.93
2036	703.34	950.78	553.27



Periodo	Base	Optimista	Pesimista
06-10	6.80%	7.70%	6.21%
10-15	7.23%	8.11%	6.75%
15-20	3.86%	5.04%	2.46%
20-25	6.31%	7.34%	5.59%
25-30	6.57%	7.63%	5.95%
30-36	4.54%	5.82%	3.42%
06-36	5.80%	6.87%	4.96%

Se observó en la autopista, que el mayor porcentaje de participación por motivo de viaje fue trabajo, por lo que se estima que habrá solidez en las captaciones futuras.

- ? La demanda analizada indica que el corredor Santa Ana – Altar y Nogales – Imuris, no son tramos de competencia, es decir, de acuerdo con la generación de los viajes, cada corredor tiene bien definidos sus usuarios.
- ? La vía de competencia a la autopista (Magdalena de Kino – Tubutama – Altar), no mostró ser de peligro en las captaciones observadas y estimadas a futuro.
- ? Con base en la demanda, se observa que el estado de Sonora tiene fuerte participación en la generación de los viajes, por lo que la autopista dependerá en parte del crecimiento económico del estado.

Ni Transconsult, ni el Fiduciario Emisor, ni el Fideicomitente, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común pueden asegurar que las estimaciones y pronósticos de aforos e ingresos de la Carretera de Cuota se cumplan en la realidad (Ver [1.3.1.9 Construcción de Nuevas Vialidades o Autopistas de Cuota](#) y [1.3.1.10 Ingresos y Proyecciones](#)).

4.8 **Seguros y Fianzas**

En la Carretera de Cuota se tienen contratados los siguientes seguros y Fianzas:

Seguro de Responsabilidad Civil Construcción.- Cubre daños que, durante el período de modernización de la Carretera de Cuota, sufran las personas en sus bienes y/o en su integridad física, así como los perjuicios y el daño moral por los que sea responsable la Compañía, el pago del importe de las primas por fianzas judiciales que la Compañía deba otorgar en garantía del pago de las sumas que se reclamen a título de indemnización, el pago de los gastos que incurra la Compañía por resolución judicial o con motivo de la tramitación y liquidación de reclamaciones.

Seguro de Obra Civil Construcción .- Cubre los daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa que no este excluida expresamente (pérdidas o daño en caso de guerra, invasión, acto de terrorismo, etc.).

Seguro de Dinero y Valores.- Cubre contra la pérdida o daño a consecuencia de robo, daños materiales a caja fuerte o bóveda de seguridad, incendio y explosión, incapacidad física de la persona portadora y accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados. .

Seguro de Obra Civil Terminada, Daños Materiales y Pérdida Consecuencial .- Otorga protección integral contra los accidentes que pueden presentarse durante los trabajos de construcción de la obra asegurada.

Seguro de Responsabilidad Civil Usuario y Autopista.- Cubre daños a terceros en sus personas o en sus bienes. La cobertura del seguro está determinada bajo un escenario catastrófico. Incluye responsabilidad civil por daños a la Carretera de Cuota, a terceros, al asegurado; así como gastos médicos para los ocupantes del vehículo.

Fianza de Cumplimiento de Obligaciones.- La Compañía tiene contratada la fianza No. 832AJ0006 con ING Comercial America por un monto hasta \$32,435,212.94 (treinta y dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos pesos 94/100 M.N., consistente en el cumplimiento en que las obras de modernización de la

Carretera de Cuota serán ejecutada y concluidas en los términos, plazos y condiciones derivadas del Contrato Sonora.

Tipo de Póliza	No. Póliza	Monto	Cobertura
Seguro de Responsabilidad Civil Construcción	31329774	USD \$78,200,000 Dólares	Actividades e Inmuebles (fuera de predios del asegurado) Carga y Descarga Trabajos terminados en México Asumida por contratistas y subcontratistas independientes Contaminación del ambiente, súbita e imprevista
Obra Civil Construcción			Cubre los daño materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa que no este excluida expresamente (pérdidas o daño en caso de guerra, invasión, acto de terrorismo, etc.)
Dinero y/o Valores	31812191	\$350,000 dentro y fuera del local \$50,000 nóminas y pago periódicos	Dinero en efectivo y valores
Obra Civil Terminada, Daños Materiales y Pérdida Consecuencial			Protección integral contra accidentes que pueden presentarse durante los trabajos de construcción.
Responsabilidad Civil Usuario y Autopista	0960085312	\$3,000,000 por evento \$1,750,000 por evento	Daños a vías generales. Comunicación Daños a terceros en sus bienes Daños a terceros en sus personas Daños a peatones Gastos médicos ocupantes del vehículo

Fuente: Zonalta

5 DESCRIPCION DE LA COMPAÑÍA.

5.1 Historia y Desarrollo

5.1.1 Denominación Social y Objeto Social

- a) La denominación de la sociedad es Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V.
- b) La Compañía tiene por objeto:
 - ✍ La construcción, explotación, conservación de carreteras, puentes y toda clase de vías generales de comunicación y todos los actos que deriven de esas acciones.
 - ✍ Participar en todo tipo de licitaciones públicas para concurrir a los concursos a que convoque el Gobierno Federal o los Gobiernos Estatales o Municipales, para concesiones en la construcción, explotación y conservación de carreteras, puentes y toda clase de vías generales de comunicación.
 - ✍ Importación de toda clase de equipo y maquinaria, así como los materiales para la construcción, administración y mantenimiento de toda clase de vías generales de comunicación.
 - ✍ Ser propietaria de acciones, partes sociales o participaciones de toda clase de sociedades, asociaciones y negocios que tengan relación con su objeto social.
 - ✍ Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como tomar, dar en arrendamiento, poseer y utilizar por cualquier título toda clase de bienes.
 - ✍ Facultad para suscribir toda clase de títulos de crédito, emitir acciones de toda clase, bonos u obligaciones y otorgar avales.
 - ✍ Adquirir o utilizar patentes, así como inventos, mejoras, procesos, dibujos, diseños industriales y toda clase de tecnología y conceder y otorgar licencias sobre los mismos.
 - ✍ En los términos del o de los títulos de concesión de los cuales sea titular, convenir con terceros los servicios y actividades conexos, así como contratar aquellos servicios que requieran para cumplimentar sus obligaciones.
 - ✍ Llevar a cabo todos los actos necesarios de administración y financiamiento, inclusive la concertación de créditos nacionales o extranjeros.
 - ✍ En general, celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.

5.1.2 Constitución

La Compañía se constituyó con el propósito de llevar a cabo la construcción, explotación y conservación de carreteras, puentes y toda clase de vías generales de comunicación y todos los actos que se deriven de estas acciones; participar en todo tipo de licitaciones públicas para concurrir a los concursos a que convoque el Gobierno Federal o los Gobiernos Estatales o Municipales, para concesiones en la construcción, explotación y conservación de carreteras, puentes y toda clase de vías generales de comunicación, entre la que se encuentra la Carretera de Cuota. Fue constituida por Tribasa Sector Construcción, S.A. de C.V. y Promotora y Administradora de Infraestructura, S.A. de C.V.

La Compañía se constituyó el 19 de julio de 2006, mediante escritura pública No. 60,078 otorgada ante la fe del Lic. Luis De Angoitia Becerra, Notario Público No. 109 de la Ciudad de México, Distrito Federal y cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el capital social de la sociedad es variable y esta representado por acciones ordinarias nominativas, con valor fijo de \$1.00 (un peso moneda nacional), el capital mínimo fijo es de \$51,400,000.00 (cincuenta y un millones cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Actualmente, el capital social es de \$51,400,000.00 (cincuenta y un millones cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y esta representado por 51,400,000 de acciones con valor nominal de \$1.00 (un peso moneda nacional) cada una, de las cuales 51,000,000 acciones corresponden a la parte fija y 0 acciones corresponden a la parte variable del capital social

Dirección de la Compañía.

Las oficinas de la Compañía están ubicadas en Bosque de Cidros No. 173, Col. Bosques de las Lomas, Del. Cuajimalpa, C.P. 05120, México, D.F.

5.1.3 Estructura Accionaria.

Los accionistas de la Compañía son:

ACCIONISTA	ACCIONES	PORCENTAJE
Tribasa Sector Construcción, S.A. de C.V.	43'176,000	84.00%
Promotora y Operadora de Infraestructura, S.A. de C.V.	8'224,000	16.00%
Total	\$51,4000,000	100.00%

5.2 Descripción del Negocio.

5.2.1 Actividad Principal.

Las actividades principales de la Compañía son la construcción, modernización, operación, conservación, mantenimiento y transferencia de la Carretera de Cuota, conforme al Contrato Sonora otorgado por el Titular del Ejecutivo del Estado, el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda del Estado, y el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, obteniendo ingresos por concepto de peaje, los cuales provienen en su totalidad del público usuario.

5.2.2 Contratos Relevantes.

El Fiduciario Emisor celebrará con el Operador un contrato de prestación de servicios para la operación y mantenimiento de la Carretera de Cuota.

Asimismo, la Compañía ha celebrado diversos contratos en relación con la bursatilización de los Derechos de Cobro de la Carretera de Cuota, incluyendo sin limitar un contrato de fideicomiso irrevocable de administración.

5.2.3 Legislación Aplicable y Situación Tributaria.

El Contrato Sonora está sujeto a las leyes y demás disposiciones aplicables del Estado de Sonora. La Compañía considera que está cumpliendo con sus obligaciones bajo el Contrato Sonora.

La Compañía es contribuyente del impuesto sobre la renta, el impuesto al activo, el impuesto al valor agregado, conforme a los términos de las leyes respectivas. La Compañía no se beneficia de subsidio fiscal alguno ni está sujeta al pago de otros impuestos especiales. La Compañía es dictaminada por el despacho Solloa, Tello de Meneses y Cia., S.C., despacho independiente a efecto de dictaminarse de conformidad con el Código Fiscal de la Federación con el propósito de verificar el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal.

5.2.4 Recursos Humanos.

La Compañía no tiene empleados, por lo que la operación y administración se lleva a cabo por medio de la empresa afiliada Opervite, S.A. de C.V.

5.2.5 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.

Al día de hoy la Compañía no mantiene Proceso Judicial, Administrativo o Arbitral alguno.

5.3 Administración.

5.3.1 Administradores.

La administración de la Compañía está a cargo de un Administrador Único.

La fecha de designación del Administrador Único de la Compañía, el Lic. Alfredo Jorge García Ávila fue el 14 de julio de 2006. El cargo antes señalado no ha sido revocado o renunciado al día de hoy.

5.3.2 Auditores.

La Compañía fue dictaminada por el despacho Solloa, Tello de Meneses y Cia., S.C. por lo que respecta a la revisión limitada al 30 de septiembre de 2006.

5.3.3 Administración de la Sociedad.

Los principales funcionarios de la empresa que presta los servicios profesionales a la Compañía son:

Nombre	Puesto
Miguel Jiménez Delgado	Director de Información Financiera
Celia del Carmen Ferra Montes	Director de Contraloría
Carlos Alberto Ramos Vega	Director Jurídico
Ángel Pineda Altamirano	Director Administrativo y Financiero

Datos Biográficos de Directivos

Miguel Jiménez Delgado. Director de Información Financiera. Nació el 29 de diciembre de 1941. Ingresó a la empresa en julio de 1991, fecha desde la cual ha ocupado el puesto actual. Estudió en la Universidad Nacional Autónoma de México donde obtuvo el título de contador público auditor.

Celia del Carmen Ferra Montes. Actualmente ocupa el puesto de Directora de Contraloría. Ingresó a la empresa en febrero de 1992, fecha desde la cual ha ocupado diversos puestos (gerente de administración del sector concesionarias de febrero de 1992 a abril de 1997, subdirectora de planeación y control de abril de 1998 a diciembre de 1999 y directora de contraloría de diciembre de 1999 a la fecha). Nació el 5 de febrero de 1956 y realizó sus estudios de contaduría pública en el Instituto Superior de Estudios Comerciales, ha realizado diversos cursos y diplomados.

Carlos Alberto Ramos Vega. Nació el 14 de febrero de 1957. Ingresó a la empresa en enero de 1991, fecha desde la cual ha ocupado el puesto actual. Estudió derecho en la Universidad Autónoma Metropolitana.

Ángel Pineda Altamirano. Director administrativo y financiero del sector concesionarias. Nació el 2 de noviembre de 1965. Ingresó a la empresa en mayo de 1988 ocupando el puesto actual desde octubre de 1998. Estudió contaduría en la escuela María del Carmen Plascencia.

5.3.4 Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Intereses.

La Compañía no tiene operaciones con empresas que poseen tenencia accionaria de la misma, ni posee tenencia accionaria de empresas con las que tiene operaciones, contratando con el Operador el suministro de servicios administrativos, de mantenimiento y conservación de la Carretera de Cuota.

6 Información Financiera.

6.1 Información Financiera Seleccionada.

La información que se presenta a continuación refleja los resultados de la Carretera de Cuota, por el período comprendido del 19 de julio de 2006, fecha de constitución de Zonalta y el 30 de septiembre de 2006 y se obtuvo de la revisión limitada al 30 de septiembre de 2006. Los datos provienen de las cifras que dictaminó Solloa, Tello de Meneses y Cía., S.C.

CONCESIONARIA ZONALTA, S.A. DE C.V.

Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2006

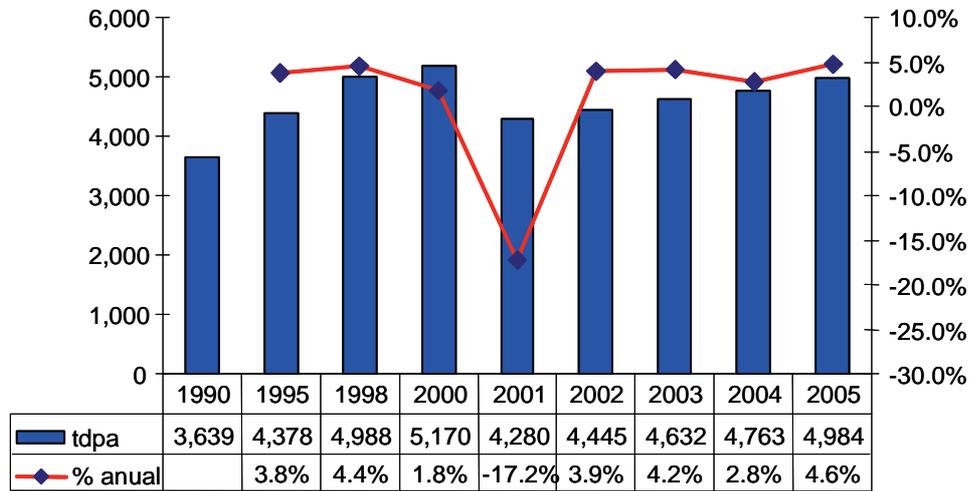
(Cifras en pesos de poder adquisitivo al 30 de Septiembre de 2006)

ACTIVO		PASIVO	
<u>Circulante:</u>		<u>A Corto Plazo:</u>	
Efectivo	3,369,550	Proveedores	419,189
Deudores Diversos	557,546	Acredores Diversos	298,323
Impuestos a Favor	1,725,543	Impuestos por Pagar	1,240
Anticipo a Proveedores	16,334,926	Intercompañías	2,507,534
		Créditos por Financiamiento	9,768,087
Suma	<u>21,987,565</u>	Suma	<u>12,994,373</u>
		<u>A Largo Plazo:</u>	
		Crédito por Financiamiento	520,087,199
		SUMA EL PASIVO	<u>533,081,572</u>
Inversiones en Concesión Neto	529,865,526	CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	51,921,619
<u>Diferido:</u>		Resultado del Período	-33,096,289
Depósitos en Garantía	53,811	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	<u>18,825,330</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>551,906,902</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>551,906,902</u>

Fuente: Zonalta.

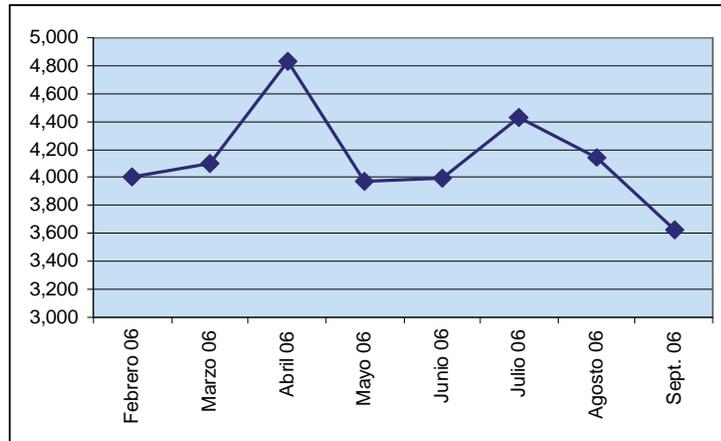
Se cuenta con la información histórica de la Carretera de Cuota publicada por la SCT en Documentos Viales de la carretera federal Mex 002, de la cual el tramo Santa Ana – Altar forma parte, para el periodo 1990-2005 y datos registrados por el Operador a partir del 17 de febrero de 2006, fecha de inicio del cobro del peaje, misma que se puede consultar en la *Sección 4 Descripción de la Carretera de Cuota*.

Con relación al comportamiento histórico observado en la estación Altar, colocada en la Carretera de Cuota, el aforo presentó un crecimiento anual promedio del año 2002 al 2005 del 3.88%. El TPDA registrado de los vehículos que pagan peaje a partir del inicio del cobro del peaje, 17 de febrero de 2006 y hasta el 30 de septiembre de 2006 fue de 4,150 vehículos.



Fuente: Zonalta, con base en datos publicados por la SCT en Documentos Viales de la carretera federal Mex. 002

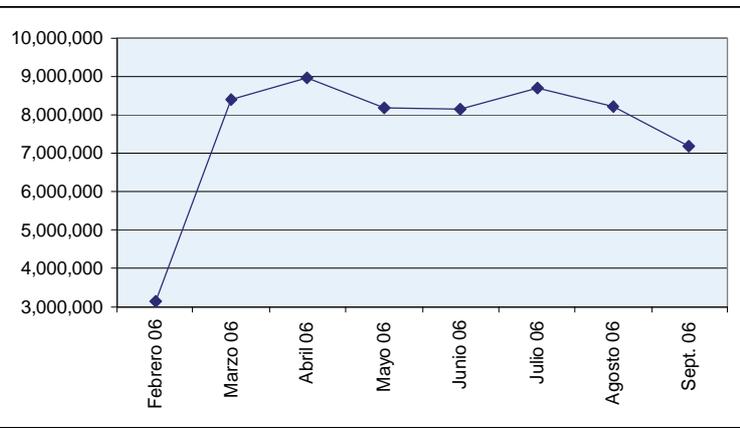
Mes	TPDA
Febrero 06	4,000
Marzo 06	4,103
Abril 06	4,835
Mayo 06	3,979
Junio 06	3,999
Julio 06	4,433
Agosto 06	4,140
Septiembre 06	3,624
Total	4,150



Fuente: Zonalta por lo que respecta a los meses de Agosto y Septiembre, con base en datos registrados por el Operador. Gobierno del Estado, por lo que respecta del mes de Febrero al mes de Julio.

Respecto los ingresos registrados en caja sin incluir el IVA al mes de septiembre de 2006, asciende a \$61'004,608.00 (sesenta y un millones cuatro mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.) y el promedio mensual del mes de marzo al mes de septiembre de 2006 es de \$8'264,396.00 (ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)

Mes	Ingresos Caja sin IVA
Febrero 06	3,153,835
Marzo 06	8,405,987
Abril 06	8,973,752
Mayo 06	8,193,526
Junio 06	8,132,535
Julio 06	8,721,257
Agosto 06	8,220,733
Septiembre 06	7,202,984
Total	61,004,608



Fuente: Zonalta por lo que respecta a los meses de Agosto y Septiembre, con base en datos registrados por el Operador. Gobierno del Estado, por lo que respecta del mes de Febrero al mes de Julio.

7 PERSONAS RESPONSABLES.

De conformidad con el artículo 2 inciso (m) de la Circular Única de Emisoras de la CNBV se presentan las siguientes declaraciones:

7.1 El Fideicomitente.

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de sus respectivas funciones, prepararon la información relativa al Fideicomitente contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiestan que no tienen conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Lic. Alfredo Jorge García Ávila
Presidente del Fideicomitente¹

Lic. Carlos Alberto Ramos Vega.
Director Jurídico del Fideicomitente.

C.P. Ángel Pineda Altamirano.
Director Administrativo y Financiero del Fideicomitente.

¹ Este es el cargo equiparable a Director General del Fideicomitente.

7.2 Intermediario Colocador.

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Compañía, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario Emisor y al Fideicomitente el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

C.P. José González Huerta
Representante Legal
Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Interacciones

7.3 El Licenciado en Derecho.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que, no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Lic. Raúl Enrique Noriega Sendel_
Socio
Noriega,Ponce de León, Sámano y Suárez, S.C.

7.4 El Auditor Externo.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros y la revisión limitada que contiene el presente prospecto, fueron dictaminados y elaborada, respectivamente, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

C.P. Luis Javier Solloa Hernández.
Socio
Solloa, Tello de Meneses y Cia., S.C.

8 ANEXOS.

Los anexos forman parte integrante del presente prospecto de colocación.

8.1 Opinión Legal.

8.2 Calificación del Programa.

Fitch México, S.A. de C.V. emitió la siguiente calificación para el Programa de Certificados:

8.3 Contrato de Fideicomiso.

8.3.1 Convenio de Adhesión al Fideicomiso.

8.3.2 Actividades Excluidas.

A la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso no existen Actividades Excluidas.

8.3.3 Derechos Excluidos.

A la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso no existen Derechos Excluidas.

8.3.4 Título de Concesión.

8.3.5 Contrato Sonora.

8.3.6 Primer Convenio Modificadorio al Contrato Sonora.

8.4 Estados Financieros Revisión Limitada al 30 de septiembre de 2006.

8.5 Primera Sesión del Comité de Emisión del Fideicomiso Irrevocable de Administración No. 1486.

8.6 Revisión de tráfico, ingresos y gastos de la Carretera de Cuota.

8.7 Informe del Ingeniero Independiente.